



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUÍZ GALLO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



TESIS:

El desinterés de las denunciantes durante las diligencias preliminares y su influencia en el archivamiento de casos de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en Chiclayo

Autor:

Bach. Sandro Ramesi Díaz Sánchez.

Asesora:

Mag. Jesús Alicia Fernández Palomino

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

Fecha de sustentación: 13 de agosto del 2026.

Lambayeque, 2026.

Tesis denominada “El desinterés de las denunciantes durante las diligencias preliminares y su influencia en el archivamiento de casos de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en Chiclayo”, **presentada para optar el TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO, por:**

Bach. Díaz Sánchez Sandro Rame
Autor

Mag. Jesús Alicia Fernández Palomino
Asesor de Proyecto de Tesis

APROBADO POR:

Dr. Ezequiel Baudelio Chivarri Correa
Presidente del Jurado
Dr. Juan Riquelme Guillermo Piscoya
Secretario del Jurado
Mag. Juan Manuel Rivera Paredes
Vocal del Jurado.

Dedicatoria

A mi esposa Kelly, a mis hijas Valeria y Samantha, por su amor y comprensión durante todo este camino académico. Su paciencia y motivación han sido la fuerza que me impulsó a seguir adelante y culminar esta meta profesional.

Agradecimiento

Expreso mi profundo agradecimiento a Dios, por concederme fortaleza, perseverancia y sabiduría para culminar esta investigación.

A mi familia, por su amor y apoyo constante durante este proceso.

A mis docentes y asesora, por sus orientaciones, observaciones y aportes, que contribuyeron significativamente al desarrollo y fortalecimiento de esta investigación.

A los integrantes del jurado, por sus observaciones y aportes críticos durante la sustentación, los cuales no solo permitieron valorar el trabajo realizado, sino también enriquecer mi perspectiva sobre la problemática investigada.



ACTA DE SUSTENTACIÓN

A C T A DE SUSTENTACIÓN PRESENCIAL N° 86 – 2026 -UI-FDCP

Sustentación para optar el Título de profesional de ABOGADO de: **Sandro Ramesi Díaz Sánchez.**

Siendo las 06:00 p.m. del día jueves 13 de agosto del 2026 se reunieron en el Sala de simulación de audiencias de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional “Pedro Ruiz Gallo”, los miembros del jurado evaluador de la tesis titulada: **“EL DESINTERÉS DE LAS DENUNCIANTES DURANTE LAS DILIGENCIAS PRELIMINARES Y SU INFLUENCIA EN EL ARCHIVAMIENTO DE CASOS DE AGRESIONES CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN CHICLAYO”.**, designados por Resolución N° 467-2025-FDCP-VIRTUAL de fecha 15 de julio del 2025, con la finalidad Evaluar y Calificar la sustentación de la tesis antes mencionada, por parte de los Señores Catedráticos:

PRESIDENTE : Dr. Ezequiel Baudelio Chavarry Correa.

SECRETARIO : Dr. Juan Riquelme Guillermo Piscoya.

VOCAL : Mag. Juan Manuel Rivera Paredes

La tesis fue asesorada por Mag. Jesús Alicia Fernández Palomino, nombrado por Resolución N° 467-2025-FDCP-VIRTUAL de fecha 15 de julio del 2025.

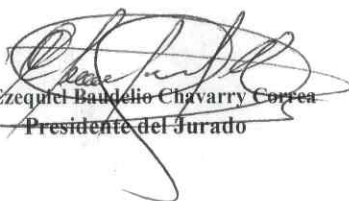
El acto de sustentación fue autorizado por Resolución 498-2026-FDCP-VIRTUAL de fecha 14 de julio del 2026.

La tesis fue presentada y sustentada por el bachiller **Sandro Ramesi Díaz Sánchez** y tuvo una duración de 30 minutos. Después de la sustentación y absueltas las preguntas y observaciones de los miembros del jurado; se procedió a la calificación respectiva, obteniendo el siguiente resultado: APROBADO con la nota de 19 (Diecinueve) en la escala vigesimal, mención de MUY BUENO.

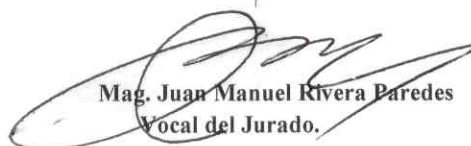
Por lo que queda APTO para obtener el Título Profesional de ABOGADO, de acuerdo con la Ley Universitaria 30220 y la normatividad vigente de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, y la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Siendo las 07:10 p.m., del mismo día, se da por concluido el acto académico tomando la juramentación respectiva y suscribiendo el Acta los miembros del jurado.

Lambayeque, jueves 13 de agosto del 2026


Dr. Ezequiel Baudelio Chavarry Correa
Presidente del Jurado


Dr. Juan Riquelme Guillermo Piscoya
Secretario del Jurado


Mag. Juan Manuel Rivera Paredes
Vocal del Jurado.

CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN DE ORIGINALIDAD

Yo, Mtra. Jesús Alicia Fernández Palomino usuario revisor de:

Tesis ☒

Trabajo de Suficiencia Profesional ☐

Trabajo Académico ☐

Titulado EL DESINTERÉS DE LAS DENUNCIANTES DURANTE LAS DILIGENCIAS PRELIMINARES Y SU INFLUENCIA EN EL ARCHIVAMIENTO DE CASOS DE AGRESIONES CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR EN CHICLAYO

Cuyo(s) autor(es):

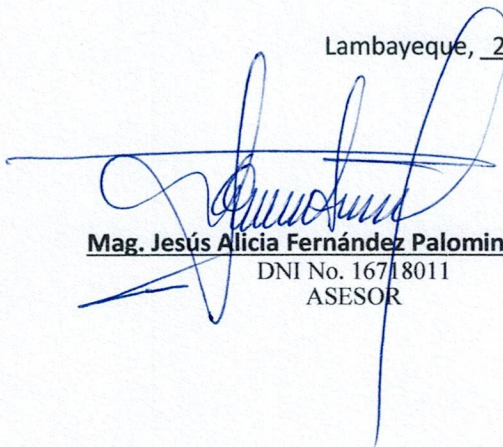
Sandro Ramesi Díaz Sánchez DNI: 46653755

declaro que la evaluación realizada por el Programa informático, ha arrojado un porcentaje de similitud 17 %, verificables en el Resumen del Reporte Automatizado de similitudes que se acompaña.

El(La/Los/Las) suscrito(a/s/as) analizó y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas dentro del porcentaje de similitud permitido no constituyen plagio y que el documento cumple con la integridad científica y con las normas para el uso de citas y referencias establecidas en los protocolos respectivos.

Se cumple con adjuntar el Recibo Digital a efectos de la trazabilidad respectiva del proceso.

Lambayeque, 27 de febrero del 2026


Mag. Jesús Alicia Fernández Palomino

DNI No. 16718011
ASESOR

Defina la modalidad con [X]

Adjuntar

- Reporte Automatizado de similitudes
- Recibo Digital

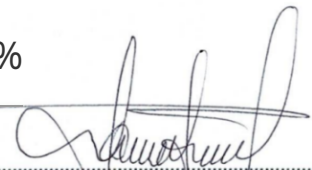
El desinterés de las denunciantes durante las diligencias preliminares y su influencia en el archivamiento de casos de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en Chiclayo

INFORME DE ORIGINALIDAD

17%	15%	10%	7%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	doku.pub	Fuente de Internet	2%
2	hdl.handle.net	Fuente de Internet	2%
3	Submitted to Universidad Católica de Santa María	Trabajo del estudiante	1%
4	Submitted to Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga	Trabajo del estudiante	1%
5	repositorio.unp.edu.pe	Fuente de Internet	1%
6	dspace.unitru.edu.pe	Fuente de Internet	<1%
7	accionporlosninos.org.pe	Fuente de Internet	<1%
8	cdn.www.gob.pe	Fuente de Internet	<1%
9	www.mimp.gob.pe	Fuente de Internet	<1%
10	repositorio.unap.edu.pe	Fuente de Internet	<1%


Mag. Jesús Alicia Fernández Palomino
Asesor de Proyecto de Tesis



Recibo digital

Este recibo confirma que su trabajo ha sido recibido por **Turnitin**. A continuación podrá ver la información del recibo con respecto a su entrega.

La primera página de tus entregas se muestra abajo.

Autor de la entrega: Sandro Ramesi Díaz Sánchez
Título del ejercicio: Quick Submit
Título de la entrega: El desinterés de las denunciantes durante las diligencias preli...
Nombre del archivo: Informe_final_-_Sandro_Ramesi_D_az_S_nchez_17-02-2026.docx
Tamaño del archivo: 10.07M
Total páginas: 165
Total de palabras: 32,416
Total de caracteres: 185,090
Fecha de entrega: 27-feb-2026 04:55p. m. (UTC-0500)
Identificador de la entrega: 2890226053

 **UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO 

TESIS:

El desinterés de las denunciantes durante las diligencias preliminares y su influencia en el archivamiento de casos de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en Chiclayo

Autor:

Bach. Sandro Ramesi Díaz Sánchez.

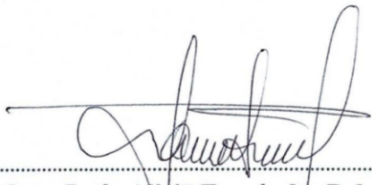
Asesor:

Mag. Jesús Alicia Fernández Palomino

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

Fecha de sustentación:

Lambayeque, 2025


.....
Mag. Jesús Alicia Fernández Palomino
Asesor de Proyecto de Tesis

Índice general

Dedicatoria	3
Agradecimiento	4
Índice general	5
Índice de tablas	8
Resumen	9
Abstract	10
Introducción	11
Capítulo I. Diseño teórico	16
1.1. Antecedentes de la investigación	16
1.2. Bases teóricas	20
1.2.1. Delito de agresiones en contra de las mujeres e integrantes del grupo familiar	20
1.2.1.1. El tipo penal	21
1.2.1.2. Bien jurídico	22
1.2.1.3. Sujetos: agresor y víctima	23
1.2.1.4. Elementos del tipo penal	24
1.2.1.5. El dolo	29
1.2.1.6. La antijuridicidad	30
1.2.1.7. La culpabilidad	30
1.2.1.8. La consumación	31
1.2.1.9. Autoría y participación	32
1.2.1.10. Circunstancias agravantes específicas	33
1.2.1.11. Determinación de la pena	35
1.2.1.12. Consecuencias penales adicionales	37
1.2.1.13. La reparación civil	38
1.2.2. El rol del Ministerio Público en el proceso penal	39
1.2.2.1. Actos del Ministerio Público y el deber de motivación	40
1.2.2.2. La denuncia y la investigación preliminar	41
1.2.2.3. La investigación preparatoria	45
1.2.2.4. El sobreseimiento y la acusación	46
1.2.2.5. La fase del juzgamiento	46
1.2.2.6. Procesos especiales	47
1.2.2.7. La prueba en los casos de violencia familiar	48
1.2.3. Instituciones involucradas en la prevención e investigación	51
1.2.3.1. Policía Nacional del Perú	52
1.2.3.2. Módulos de justicia en materia de violencia familiar	55
1.2.3.3. Centro de Emergencia Mujer - MIMP	58

1.2.3.4.	Unidad distrital de asistencia a víctimas y testigos.	60
1.2.3.5.	La dirección de la defensa pública y acceso a la justicia.	62
1.2.4.	El desinterés o no participación de las denunciantes.	64
1.2.4.1.	Aproximación conceptual.	64
1.2.4.2.	Causas del desinterés de las denunciantes.	66
1.2.4.3.	Consecuencias procesales.	67
1.3.	Operacionalización de variables.	68
1.3.1.	Definición de las variables.	68
1.3.2.	Definición operativa.	68
	Capítulo II. Diseño metodológico.	70
2.1.	Tipo de investigación.	70
2.2.	Formulación del problema de investigación.	71
2.3.	Hipótesis.	71
2.4.	Objetivo general.	71
2.5.	Objetivos específicos.	72
2.6.	Diseño de contrastación.	72
2.7.	Población, muestra y muestreo.	73
2.8.	Técnicas de recolección de datos.	76
2.8.1.	Análisis documental.	76
2.8.2.	Entrevista.	76
2.9.	Instrumentos de recolección de datos.	77
2.9.1.	Ficha de análisis documental.	77
2.9.2.	Guía de entrevista.	77
2.10.	Aspectos éticos de la investigación.	78
	Capítulo III. Resultados.	79
3.1.	Interpretación de resultados según los objetivos.	96
	Capítulo IV. Discusión de resultados.	99
	Capítulo V. Propuesta de intervención.	102
	Capítulo VI. Conclusiones.	106
	Capítulo VII. Recomendaciones.	108
	Referencias.	109
	Anexos	115
	Anexo 1: Matriz de consistencia.	115
	Anexo 2: Datos básicos del problema.	117
1.	Reporte CEM nacional 2022.	117
1.	Reporte CEM nacional 2023.	118
2.	Reporte CEM nacional 2024.	119
3.	Reporte CEM departamento Lambayeque 2022.	120
4.	Reporte CEM departamento Lambayeque 2023.	121
5.	Artículo 122-B del Código Penal.	122

6.	Carga fiscal 2019-2024 – FEDLACMIGF Chiclayo.	124
7.	Carga fiscal 2020-2025 FEDLACMIGF Chiclayo.	125
8.	Presupuesto para reducir la violencia contra las mujeres.	126
Anexo 3: Muestra Cuantitativa.		127
1.	Población.	127
2.	Muestra cuantitativa.	128
Anexo 4: Matriz de codificación – análisis cualitativo.		169
Anexo 5: Instrumentos de recolección de datos (cualitativo).		171
1.	Entrevista semiestructurada.	171
2.	Formato de consentimiento informado.	173
Anexo 6: CEM niega evaluación a víctima.		174
Anexo 7: DML niega nueva evaluación a la víctima.		175
Anexo 8: Exhortan a fiscales para requerir servicios de UDAV.		176
Anexo 9: Convenio en PNCVFS y Gobierno Regional del Callao.		177
Anexo 10: Anuncian convenio en PNCVFS y UCV.		183

Índice de tablas

Tabla 1 Operacionalización de variables	69
Tabla 2 Cuadro resumen de población, muestreo y muestra.	75
Tabla 3 Motivo del archivo	80
Tabla 4 Diligencias frustradas	80
Tabla 5 Casos con indicadores de desinterés de la denunciante	82
Tabla 6 Entrevista 01-2025	84
Tabla 7 Entrevista 02-2025	84
Tabla 8 Entrevista 03-2025	85
Tabla 9 Entrevista 04-2025	85
Tabla 10 Entrevista 05-2025	86
Tabla 11 Entrevista 06-2025	86
Tabla 12 Entrevista 07-2025	87
Tabla 13 Entrevista 08-2025	87
Tabla 14 Entrevista 09-2025	88
Tabla 15 Entrevista 10-2025	88
Tabla 16 Entrevista 11-2025	89
Tabla 17 Entrevista 12-2025	89
Tabla 18 Entrevista 13-2025	90
Tabla 19 Entrevista 14-2025	90
Tabla 20 Entrevista 15-2025	91
Tabla 21 Entrevista 16-2025	91
Tabla 22 Entrevista 17-2025	92
Tabla 23 Entrevista 18-2025	92
Tabla 24 Entrevista 19-2025	93
Tabla 25 Entrevista 20-2025	93
Tabla 26 Frecuencia de las categorías advertidas	94
Tabla 27 Propuesta de intervención	102

Resumen.

La presente investigación aborda la violencia de género y la violencia familiar como una problemática social de alcance global, cuya trascendencia jurídica ha motivado la adopción de instrumentos normativos a nivel internacional y nacional, así como la creación y fortalecimiento de instituciones especializadas en su atención.

No obstante, el análisis de la información criminológica evidencia que, pese al incremento sostenido de denuncias en los últimos años, un número significativo de investigaciones concluye con el archivo en sede fiscal. En estos casos, se identifican conductas recurrentes por parte de las denunciantes, tales como la inasistencia a declarar, la falta de concurrencia a los exámenes médico-legales o evaluaciones psicológicas, la negación de los hechos denunciados o la manifestación expresa de desistimiento. Esta conducta renuente durante la etapa de diligencias preliminares incide de manera directa en la decisión fiscal de archivar la investigación, lo que justifica la necesidad de analizar dicha influencia desde una perspectiva cuantitativa y cualitativa, así como explorar las causas que la generan.

La investigación es aplicada y adopta un enfoque mixto secuencial, con un alcance explicativo. La población de estudio está conformada por disposiciones fiscales de archivo emitidas por la Fiscalía especializada de Chiclayo durante los años 2023 y 2024, las cuales se complementan con entrevistas a las denunciantes que no continuaron la investigación.

Palabras clave: Violencia de género, violencia familiar, diligencias preliminares.

Abstract

This research addresses gender-based and domestic violence as a global social problem whose legal significance has led to the adoption of international and national legal instruments, as well as the creation and strengthening of specialized institutions.

However, criminological data reveals that, despite the sustained increase in complaints in recent years, a significant number of investigations conclude with the case being dismissed by the prosecutor's office. In these cases, recurring behaviors on the part of the complainants are identified, such as failure to appear to testify, non-attendance at forensic medical examinations or psychological evaluations, denial of the reported events, or express withdrawal of the complaint. This reluctance during the preliminary investigation stage directly influences the prosecutor's decision to dismiss the investigation, justifying the need to analyze this influence from both quantitative and qualitative perspectives, as well as to explore its underlying causes.

This research is applied in nature and adopts a sequential mixed-methods approach with an explanatory scope. The study population consists of prosecutorial dismissal decisions issued by the Specialized Prosecutor's Office of Chiclayo during the years 2023 and 2024, complemented by interviews with complainants who did not continue the investigation.

Keywords: Gender-based violence, domestic violence, preliminary investigations.

Introducción.

La violencia contra la mujer constituye una problemática social de alcance mundial con profundas relevancias jurídicas. De acuerdo con estimaciones internacionales, aproximadamente 736 millones de mujeres, casi una de cada tres, han experimentado violencia física o sexual al menos una vez a lo largo de su vida, siendo en la mayoría de los casos el agresor una pareja o ex pareja (ONU MUJERES, 2024). Esta realidad no es ajena a América Latina y el Caribe, donde la magnitud del fenómeno ha generado una respuesta institucional reflejada en la adopción de marcos normativos, políticas públicas y protocolos especializados (CEPAL, 2022), en concordancia con los compromisos asumidos por los Estados al ratificar instrumentos internacionales como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1979) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer o Convención de Belém do Pará (1994).

En el contexto peruano, el Estado ha implementado diversas medidas para enfrentar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, entre ellas la promulgación de la Ley 30364, su reglamento y la Ley 30819, así como el fortalecimiento de instituciones especializadas como los Centros de Emergencia Mujer, las fiscalías especializadas en delitos de lesiones y agresiones, los módulos judiciales integrados en la materia y las comisarías PNP de la mujer o de familia.

No obstante, las estadísticas oficiales evidencian que, a pesar de estos esfuerzos normativos e institucionales, las denuncias por violencia de género y familiar continúan incrementando año tras año. Entre los años 2022 y 2024 se registraron a nivel nacional 489,007 casos atendidos por el Programa Nacional Aurora (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables), siendo la violencia física y psicológica las modalidades con

mayor incidencia. De manera similar, en el departamento de Lambayeque, durante el 2023 se atendieron 4,040 casos en los Centros de Emergencia Mujer, lo que representó un aumento del 5% en comparación con el año anterior (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables).

Al analizar con mayor detalle la información criminológica, se advierte que, en la provincia de Chiclayo, un elevado porcentaje de las investigaciones iniciadas por el delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar concluyen con el archivo en sede fiscal, lo que implica que no se obtuvo una sanción penal al agresor. Así, entre los años 2020 y 2025, la Fiscalía Especializada en Delitos de Lesiones y Agresiones de Chiclayo registró 27,268 casos, de los cuales 24,410 fueron archivado, lo que representa el 89.5% de la carga total.

En una observación preliminar del fenómeno se identificó que una de las causas recurrentes del archivamiento de las investigaciones por el delito tipificado en el artículo 122-B del Código Penal guarda relación con la conducta de las denunciante durante la etapa de diligencias preliminares. Entre estas conductas destacan la inasistencia a declarar, la falta de concurrencia a los exámenes periciales -médico legal o evaluación psicológica-, la negación de los hechos denunciados o la manifestación expresa de desistimiento. Si bien también se detectaron otras causales de archivo -como la inexistencia de lesiones, la ausencia de afectación psicológica o la falta de contexto de violencia-, en estos supuestos las denunciante sí mantuvieron una participación activa durante la investigación.

Este desinterés o renuencia por parte de las denunciante durante las diligencias preliminares repercute en la insuficiencia de elementos probatorios necesarios para acreditar los hechos denunciados, lo que conlleva a la decisión fiscal de archivar la

investigación. A su vez, esta situación proyecta un mensaje desfavorable a la sociedad, en tanto puede reforzar en el agresor la percepción de impunidad y generar condiciones propicias para la reiteración de la violencia en contra de la víctima.

En atención a ello, resulta pertinente examinar, desde un enfoque cuantitativo y cualitativo, el fenómeno de la no participación de las denunciantes durante las diligencias preliminares y su incidencia en el archivamiento de los casos por el delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, especialmente considerando que esta realidad compromete el rol del Estado en el cumplimiento de su deber de protección efectiva de las víctimas.

En ese sentido, la presente investigación se plantea como interrogante principal: ¿En qué medida el desinterés de las denunciantes durante las diligencias preliminares influye en el archivamiento de casos por el delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en el Ministerio Público de Chiclayo, durante los años 2023-2024?

La justificación y relevancia del estudio radican en la necesidad de analizar el referido delito, así como las causas y consecuencias del desinterés de las denunciantes en sede fiscal, a fin de identificar posibles deficiencias en los procedimientos o en las instituciones involucradas. Ello permitirá formular propuestas, desde una perspectiva jurídica, orientadas a mejorar la aplicación de la normativa vigente, garantizando de esta manera una tutela efectiva de los derechos de las víctimas.

Esta necesidad se acentúa si se considera que, en el ámbito nacional, la violencia de género y familiar continúa intensificándose, a pesar del incremento sostenido del presupuesto público destinado a su atención. Sólo para el año 2025, el Estado aprobó un

presupuesto superior a los 582 millones de soles para la reducción de la violencia contra la mujer (Ministerio de Economía y Finanzas), sin que ello se traduzca en una mejora significativa de los indicadores criminológicos, lo que evidencia la urgencia de promover un uso más eficiente y estratégico de los recursos asignados.

En consecuencia, se plantea como objetivo general: Determinar la medida en que el desinterés de las denunciantes durante las diligencias preliminares influye en el archivamiento de investigaciones por el delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en el Ministerio Público de Chiclayo, durante los años 2023-2024. Como objetivos específicos se propone: i) Identificar los motivos jurídicos y fácticos que fundamentan el archivamiento de las investigaciones por agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en el Ministerio Público de Chiclayo, periodo 2023–2024, ii) Determinar el nivel de participación de las denunciantes durante las diligencias preliminares en las investigaciones por agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en Chiclayo, periodo 2023–2024 y iii) Analizar los factores personales, sociales e institucionales que inciden en la no participación de las denunciantes durante las diligencias preliminares en las investigaciones por agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en Chiclayo, periodo 2023–2024.

La investigación se delimita espacialmente en la ciudad de Chiclayo, específicamente en la Fiscalía de especializada en delitos de lesiones y agresiones contra las mujeres o integrantes del grupo familiar, y temporalmente comprende los años 2023 y 2024.

Finalmente, se plantea como hipótesis que el desinterés de las denunciantes durante las diligencias preliminares influye de manera significativa en el archivamiento

de las investigaciones por el delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en Chiclayo.

La estructura del estudio comprende un diseño teórico, un diseño metodológico, la presentación y discusión de resultados, así como una propuesta de intervención y las conclusiones correspondientes.

Capítulo I. Diseño teórico.

1.1. Antecedentes de la investigación.

En el plano internacional, resulta pertinente mencionar la investigación titulada “La efectividad de las medidas de protección y de atención para las mujeres víctimas de violencia de género – violencia intrafamiliar” (Ramos Obando, 2021). Dicho estudio tuvo como finalidad evaluar el grado de eficacia de las medidas de protección y atención brindada a mujeres víctimas de violencia en las comisarías de familia del municipio de Pasto, en Colombia, durante el periodo comprendido en los años 2017 y 2019.

Para ello, la autora examinó expedientes y casos registrados en el ámbito policial, identificando diversas deficiencias en el procedimiento de atención de las denuncias, entre las que destacan errores en la consignación de domicilios que dificultan la correcta notificación a las partes involucradas, así como la ausencia de un seguimiento adecuado respecto del acceso de las víctimas a los servicios de salud. Como conclusión principal, el estudio sostiene que la eficacia real de las medidas adoptadas se encuentra condicionada, en gran medida, por la actitud asumida por el agresor.

De igual forma, resulta relevante la tesis titulada “Análisis de los mecanismos normativos para prevenir y sancionar el maltrato contra la mujer en Colombia”, elaborada por Malo Rodríguez y Campillo Caraballo (2018). Este trabajo tuvo como propósito examinar la posición asumida por la Corte Constitucional colombiana frente a los instrumentos jurídicos orientados a la prevención y sanción de la violencia contra la mujer, a partir del análisis de la legislación y la jurisprudencia desarrollada entre los años 2008 y 2017.

La investigación adoptó un enfoque cualitativo y evidenció un incremento sostenido en los casos de maltrato hacia las mujeres, identificando como factores relevantes la falta de diligencias en el ámbito policial, la omisión de labor investigativa y la persistencia de prejuicios sociales, problemáticas que también se reproducen en instancias judiciales.

En el ámbito nacional, resulta pertinente mencionar la tesis elaborada por Marco Antonio Quea Coaquira y Siles Rubén Ticona Mamani (2023), titulada “Medidas de protección y los factores que determinan el desistimiento a continuar con la denuncia de la víctima de violencia familiar Moquegua, 2022”. El estudio tuvo como finalidad examinar cómo las medidas de protección inciden en la decisión de las víctimas de no continuar con el proceso de denuncia por violencia familiar en la referida localidad.

Para ello, se realizó el análisis de cinco expedientes judiciales vinculados a denuncias por este tipo de hechos. Los resultados evidenciaron que factores como la dependencia emocional y el miedo a sufrir nuevas agresiones por parte del denunciado influyen de manera significativa en el desistimiento de las denuncias.

Asimismo, resulta relevante la investigación realizada por Doris Dona Sullcahuaman Llerena (2023), titulada “Factores que influyen en el desistimiento de las víctimas que presentaron denuncias por violencia familiar en la primera fiscalía provincial penal corporativa de Abancay – periodo 2022”. El estudio tuvo como propósito identificar los factores que inciden en la decisión de las víctimas de no continuar con los procesos penales iniciados por violencia familiar en dicha sede fiscal.

Para ello, se empleó una metodología basada en el análisis documental de veintidós carpetas fiscales, complementada con entrevistas a nueve víctimas y a

especialistas en la materia. Entre los principales hallazgos, se determinó que la dependencia económica respecto del agresor, así como los procesos de reconciliación posteriores a la denuncia, influyen de manera relevante en el desistimiento de las víctimas.

En el ámbito local, se encuentra la tesis doctoral desarrollada por Jimmy Marcos Quispe de los Santos (2022), titulada “Identificación del impacto generado por la oportuna ejecución de medidas de protección sobre la disminución de la violencia familiar”, tuvo como finalidad examinar si la ejecución de las medidas de protección en los procesos por violencia familiar se realiza de manera oportuna y conforme al marco normativo vigente.

Para ello, el autor aplicó un cuestionario a treinta personas beneficiarias de medidas de protección. Los resultados evidenciaron que dichas medidas, en la práctica, no resultan suficientes para reducir los niveles de violencia familiar, debido principalmente a deficiencias en el funcionamiento del sistema de justicia y de las instituciones vinculadas.

Entre los problemas identificados se encuentran la falta de celeridad, el incumplimiento de los plazos legales y la realización tardía de audiencias. Asimismo, un porcentaje significativo de los encuestados calificó la actuación de los operadores de justicia como indiferente (43%) o deficiente (40%).

En la misma línea de análisis, se encuentra la investigación realizada por Lea Rosalía Vásquez Granda (2022), titulada “La víctima de violencia familiar y la importancia de incorporar medidas de protección más efectivas que las establecidas en la ley de protección frente a la violencia familiar”.

El estudio se orientó a evaluar si las medidas de protección actualmente previstas en la normativa vigente resultan eficaces para salvaguardar a las víctimas de violencia familiar o si, por el contrario, es necesario incorporar mecanismos adicionales que refuercen su protección. Para tal efecto, se aplicaron encuestas a veintidós operadores del sistema de justicia, entre jueces, fiscales y abogados.

Los resultados pusieron en evidencia que las medidas de protección existentes no garantizan una tutela real y efectiva de las víctimas, ni contribuyen de manera significativa a la erradicación de la violencia familiar. En atención a ello, la autora propone la implementación de mecanismos tecnológicos y sistemas de seguimiento que permitan verificar el cumplimiento efectivo de las medidas dictadas a favor de las víctimas.

1.2. Bases teóricas.

1.2.1. Delito de agresiones en contra de las mujeres e integrantes del grupo familiar.

La regulación vigente del delito analizado se encuentra establecida a partir del 13 de julio del 2018, fecha en la que se promulgó la Ley 30819. Sin embargo, es preciso advertir que su incorporación al ordenamiento penal se produjo un año antes, mediante Decreto Legislativo 1323, a través del cual se introdujo por primera vez un tipo penal autónomo destinado a sancionar conductas vinculadas a la violencia de género y la violencia en el ámbito familiar. Con anterioridad a dicha reforma, el sistema penal únicamente contemplaba la violencia familiar como una circunstancia agravante del delito de lesiones leves.

En este contexto, la normativa penal distingue claramente dos manifestaciones de violencia atendiendo a la condición de la víctima. De un lado, se reconoce la violencia ejercida contra la mujer por razones de género, la cual se origina en patrones culturales, prácticas sociales y relaciones de poder históricamente desiguales, que asignan roles estereotipados y restringen el desarrollo pleno de la mujer como sujeto de derechos (Castillo Aparicio J., 2017). De otro lado, se contempla la violencia producida en el ámbito familiar o en el marco de relaciones interpersonales cercanas, independientemente de que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio con la víctima, extendiendo así la tutela penal a los demás integrantes del grupo familiar (Ramos Ríos & Ramos Molina, 2018).

Desde una lectura constitucional, es posible identificar al menos dos formas básicas de organización familiar: aquella que surge del matrimonio y aquella conformada

por una pareja heterosexual que convive de manera estable y desarrolla una dinámica similar a la unión matrimonial; siguiendo esos elementos esenciales, los grupos pueden presentar, las más diversas formas de organización, frente a las cuales el Derecho debe intervenir cuando se generan conflictos que afectan los derechos de sus integrantes (Ramos Ríos & Ramos Molina, 2018).

Las cifras previamente referidas ponen de manifiesto que en el Perú la violencia familiar alcanza niveles preocupantes, presentándose de manera constante dentro del entorno doméstico (Peña Cabrera Freyre A. R., Derecho Penal Parte Especial, 2015). Esta realidad impone la necesidad de una respuesta estatal más contundente, lo que explica la decisión de tipificar estas conductas como delito, en el marco de una política criminal orientada a la prevención y erradicación de la violencia (Castillo Aparicio J. E., 2019). Desde esta perspectiva, la intervención penal resulta legítima y socialmente necesaria.

1.2.1.1.El tipo penal.

Según Hans Welzel (1987), el tipo penal es la descripción concreta de la conducta prohibida contenida en la norma penal. Asimismo, gracias a autores como Claus Roxin (1997), Eugenio Raúl Zaffaroni (2002) y Francisco Muñoz Conde (2010), es posible clasificar al tipo penal según su estructura (puede ser básico, agravado), resultado (puede ser de resultado, mera actividad), conducta (puede ser acción, omisión, omisión impropia) y técnica legislativa (puede ser abierto, cerrado, en blanco).

En ese sentido, el artículo 122-B del Código Penal configura un tipo penal en blanco, en tanto la conducta prohibida no se encuentra plenamente descrita en la propia disposición penal, sino que requiere ser completada con normas de carácter extrapenal,

de igual o inferior jerarquía normativa (Espinoza Guzmán, 2022). Esto se evidencia, por ejemplo, cuando la norma hace referencia a los “integrantes del grupo familiar”, noción cuyo contenido debe ser consultado en la Ley 30364, particularmente a lo previsto en el artículo 7, donde se precisa quiénes integran dicho grupo.

Asimismo, en el contexto de la violencia familiar, este ilícito reviste la naturaleza de delito especial, debido a las cualidades específicas que deben concurrir en los sujetos intervinientes, lo que permite calificarlo como un delito especial impropio.

De igual modo, se trata de un delito de resultado, puesto que la conducta sólo adquiere relevancia penal cuando genera un daño concreto en la víctima, físico o mediante una afectación psicológica, cognitiva o conductual. En cuanto a las lesiones corporales, la norma exige que estas ocasionen incapacidad médico legal o atención facultativa por un periodo comprendido entre uno y nueve días. Respecto de la afectación psicológica, cognitiva o conductual, quedan excluidas aquellas reacciones emocionales meramente transitorias o pasajeras.

Por otro lado, se deberá tener en cuenta la tipicidad, la cual implica la adecuación de una conducta al tipo penal (Welzel, 1987), siendo necesaria tal distinción al momento de analizar el hecho imputado por los operadores de justicia.

1.2.1.2. Bien jurídico.

El Derecho penal protege determinados intereses o valores socialmente relevantes, a los que la doctrina denomina bienes jurídicos (Nardiello, 2012). En el presente estudio, el bien jurídico protegido es la salud, la cual no debe concebirse únicamente como la inexistencia de enfermedades, sino como un estado integral de

bienestar que comprende los ámbitos físico, mental y social (Organización Mundial de la Salud).

En esa misma línea, el Acuerdo Plenario 002-2016/CJ-116 precisa que la protección de la salud abarca tanto la dimensión corporal como la psicológica de la persona. Asimismo, parte de la doctrina sostiene que la afectación derivada de estos hechos también puede comprometer el bienestar y la armonía del entorno familiar (Espinoza Guzmán, 2025).

1.2.1.3. Sujetos: agresor y víctima.

En el ámbito penal, se identifica como sujeto activo al autor de la conducta típica, mientras que el sujeto pasivo es la persona titular del bien jurídico afectado por dicha conducta (Nardiello, 2012). En el delito materia de análisis, esta identificación se construye sobre dos ejes normativos: la violencia contra la mujer por su condición de tal o violencia de género y la violencia familiar, cuando la norma alude a la agresión contra integrantes del grupo familiar.

En lo concerniente a la violencia de género, el autor del hecho es el varón, que sustentado en patrones culturales de carácter machista o estereotipados de denominación, ejerce violencia con la finalidad de someter, controlar o reafirmar una posición de poder sobre la mujer, negándole su condición plena de sujeto de derechos. En este contexto, la víctima es la mujer en cualquiera de las etapas de su vida, comprendiendo a niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores.

Por su parte, para los supuestos de violencia familiar resulta indispensable primero delimitar previamente quiénes integran el grupo familiar. Conforme a lo dispuesto por la Ley 30364, se consideran miembros de dicho grupo, entre otros, a los

cónyuges, convivientes y ex convivientes, padrastros, madrastras, así como quienes tengan hijos en común. Asimismo, se incluyen a los ascendientes y descendientes por consanguinidad, adopción o afinidad; los parientes colaterales hasta el cuarto grado de consanguinidad o adopción y hasta el segundo grado de afinidad; y aquellas personas que cohabitan en el mismo domicilio, siempre que no exista entre ellas una relación de naturaleza contractual o laboral al momento en que se produce el acto de violencia.

Finalmente, respecto de los parientes colaterales por afinidad, pueden ser comprendidos aquellos familiares que, aun no estando expresamente contemplados en los grados previstos por la ley, como el caso del tío político, sobrino político o el primo político, se encuentren habitando en el mismo hogar con el agresor al momento de los hechos, siempre que no exista entre ellos una relación contractual o laboral, conforme a los criterios ya señalados.

1.2.1.4.Elementos del tipo penal.

Los elementos del tipo penal, aluden a aspectos de subjetividad, normatividad y descriptividad que guardan un contenido vinculado íntimamente a los conceptos de acción, sujeto activo, sujeto pasivo, bien jurídico, objeto material, dolo, culpa, actividad o inactividad, resultado, medios y referencias de tiempo, lugar u ocasión; agrupándolos en elementos normativos, subjetivos, objetivos, descriptivos (Plascencia Villanueva, 2004).

Siguiendo al mismo autor podemos afirmar que los elementos normativos son aquellos que requieren valoración por parte del intérprete o del juez que ha de aplicar la ley, los elementos subjetivos están vinculados con aspectos de orden psicológico o volitivo del autor, los elementos objetivos se refieren a hechos, situaciones o procesos

externos al fuero interno del agente (EGACAL, 2007), los elementos descriptivos están formados por conceptos del lenguaje cotidiano que describen objetos del mundo real y que necesariamente son susceptibles de una constatación fáctica.

En el delito materia de análisis, uno de los elementos objetivos exige que la conducta genere en la víctima lesiones físicas que demanden menos de diez días de asistencia o descanso médico, o bien una afectación de carácter psicológico, cognitivo o conductual.

Desde la medicina clínica, las lesiones corporales son entendidas como alteraciones anormales que se manifiestan en la estructura o morfología de una parte determinada del cuerpo humano (Espinoza Guzmán, 2025). Para efectos penales, resulta indispensable que dichas lesiones guarden relación con los hechos denunciados y hayan dado lugar a la prescripción de asistencia o descanso médico, lo cual debe verificarse en las conclusiones consignadas en el certificado médico legal correspondiente.

Asimismo, el tipo penal establece como umbral máximo que las lesiones requieran menos de diez días de asistencia o descanso médico. Si bien la norma no fija un límite mínimo, debe interpretarse que basta la prescripción de al menos un día para que el hecho resulte típico; de lo contrario, la conducta carecería de relevancia penal en este extremo.

Debe considerarse, además, que existen lesiones cuya gravedad no puede determinarse de manera inmediata, siendo necesario efectuar evaluaciones posteriores para establecer su real magnitud, como ocurre, por ejemplo, en los casos de desfiguración del rostro. Del mismo modo, en determinadas situaciones puede requerirse la realización

de exámenes complementarios tales como radiografías u otros estudios médicos, con la finalidad de precisar el número exacto de días de incapacidad o descanso médico.

En lo que respecta a la afectación psicológica, esta se concibe como el conjunto de consecuencias psicológicas frente a hechos de violencia, las cuales superan la capacidad de afrontamiento de la persona, generando alteraciones en diversas áreas de su funcionamiento personal. Dichas afectaciones pueden manifestarse a nivel cognitivo, conductual o emocional (Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, 2021).

La afectación cognitiva implica un deterioro de las capacidades intelectuales, particularmente del razonamiento y la comprensión, lo que puede colocar a la víctima en un estado de confusión que dificulta la toma de decisiones. Por su parte, la afectación conductual repercute de manera directa o indirecta en el comportamiento social, familiar, laboral y relacional de la víctima (Castillo Aparicio J. E., 2019).

Asimismo, el tipo penal incorpora un elemento de carácter normativo, el cual requiere una valoración jurídica adicional para su determinación (Almanza Altamirano, 2022). En concreto, se exige que la conducta violenta se haya producido en alguno de los contextos previstos en el artículo 108-B del Código Penal, el cual contempla los siguientes supuestos: a) violencia familiar, b) coacción, hostigamiento o acoso sexual, c) abuso de poder, de confianza o de cualquier otra posición o relación que otorgue autoridad al agente y d) cualquier forma de discriminación contra la mujer, con independencia de la existencia o no de una relación conyugal o de convivencia con el agente.

En relación con el contexto de violencia familiar, debe atenderse a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 30364, que la define como toda acción o conducta que ocasiona

muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, producida en el marco de una relación de responsabilidad, confianza o poder ejercida por uno o varios miembros de la familia en perjuicio de otro u otros integrantes (Reátegui Sánchez, 2015).

Respecto de las relaciones previas exigidas por la norma, es necesario precisar que la relación de responsabilidad se encuentra determinada por normas legales, naturales y morales (Ramos Ríos & Ramos Molina, 2018), y supone la existencia de una posición de garante frente a la víctima, como ocurre, por ejemplo, en los deberes de protección que corresponden a los padres respecto de sus hijos menores de edad.

La relación de poder, en cambio, se configura en aquellos vínculos caracterizados por una situación de dependencia, dominación o control, mediante los cuales el agresor busca someter a la víctima, ya sea a través de la dependencia económica o del control de sus comunicaciones u otras esferas de su vida (Ramos Ríos & Ramos Molina, 2018).

Por último, la relación de confianza se sustenta en la existencia de vínculos de respeto, cercanía y convivencia, que generan un lazo personal profundo entre quienes comparten un mismo entorno familiar (Espinoza Guzmán, 2025). En tal sentido, resulta incompatible hablar de una relación de confianza cuando entre las partes han existido conflictos previos relevantes.

Para el análisis de los contextos restantes, se toma como referencia lo desarrollado en el X Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente y Transitorias de la Corte Suprema de Justicia (2017). En cuanto al contexto de coacción, hostigamiento o acoso sexual, la coacción comprende actos pequeños pero sistemáticos de agresión a la mujer para obligarla o impedirle hacer algo no prohibido ni impedido por la ley, como impedirle continuar sus estudios o desempeñar una actividad laboral.

El hostigamiento, por su parte, se manifiesta en conductas persistentes de burla, humillación o menosprecio hacia la mujer, orientadas a afectar su autoestima, dignidad y estabilidad psicológica, incluso mediante actos aparentemente sutiles. Según el Acuerdo Plenario 001-2016/CJ-116, el hostigamiento sexual presenta dos modalidades: el hostigamiento sexual típico o chantaje sexual y el hostigamiento sexual ambiental. El primero consiste en conductas físicas o verbales reiteradas de naturaleza sexual o sexista no deseadas, realizadas aprovechando una posición de autoridad o jerarquía. El segundo consiste en comportamientos similares, pero efectuados sin que exista una relación de jerarquía, generando un clima de intimidación, hostil o humillante.

En relación con el acoso sexual, este ha sido entendido como la reiteración de conductas compulsivas orientadas a la solicitud de favores sexuales, dirigidas contra la voluntad de la persona receptora (Reátegui Sánchez, 2015).

En cuanto al contexto de abuso de poder, de confianza o de cualquier otra relación que confiera autoridad al agente, este se vincula con las conductas de prevalimiento, es decir, con el aprovechamiento de una posición de poder, confianza o legitimación para someter o pretender sojuzgar arbitrariamente a la mujer, ya sea en el ámbito familiar, laboral, militar, policial, penitenciaria u otra. Para su configuración, debe analizarse la posición del agente, la relación de autoridad derivada de dicha posición y el uso abusivo de esta para ejercer violencia.

Finalmente, el contexto de cualquier forma de discriminación contra la mujer se refiere a aquellas conductas que impiden la igualdad de oportunidades o el trato equitativo en los ámbitos personal, familiar, laboral, educativo o de salud, motivadas por razones sexistas o misóginas. Este contexto pone de manifiesto la vigencia del principio de igualdad entre hombres y mujeres y no exige la existencia de una relación previa entre

el agresor y víctima, como la convivencia o el matrimonio, dado que lo relevante, en este supuesto, es la despersonalización de la víctima que afecta su dignidad (Reátegui Sánchez, 2015).

1.2.1.5. El dolo.

Es el elemento subjetivo de la tipicidad que implica el conocimiento y la voluntad de realizar la conducta típica descrita en la norma penal, orientando su comportamiento a la producción del resultado lesivo (Villavicencio Terrero, 2019). En ese sentido, el autor debe ser consciente de que los medios empleados son idóneos para generar el estado antijurídico previsto por la norma, lo que permite afirmar que se trata de un delito doloso, siendo incluso admisible la forma de dolo eventual (Espinoza Guzmán, 2025).

Conforme a lo desarrollado por Espinoza Guzmán, resulta necesario diferenciar el dolo de lesionar del dolo de matar, distinción que debe efectuarse a partir del análisis de indicios o circunstancias periféricas, tales como la intensidad de la agresión, el instrumento utilizado, el grado de vulnerabilidad de la víctima, el lugar de comisión del hecho y el lapso temporal entre el ataque y un eventual fallecimiento.

Finalmente, pueden presentarse supuestos en los que el elemento cognitivo del dolo no exista o es únicamente aparente, debido a un error del agente sobre los elementos del tipo. En tales casos, se configura un error de tipo, el cual, según su naturaleza, puede excluir la tipicidad subjetiva (Reyna Alfaro, 2013).

1.2.1.6.La antijuridicidad.

Según Eugenio Raúl Zaffaroni (2002) la antijuridicidad consiste en la contradicción de la conducta típica con el ordenamiento jurídico, en tanto no concurra una causa de justificación.

Las causas de justificación se encuentran previstas en el artículo 20 del Código Penal e incluyen, entre otras, el estado de necesidad justificante y la legítima defensa frente a una agresión ilegítima. Asimismo, se excluye la antijuridicidad cuando el agente actúa en cumplimiento de un deber, por mandato de la ley o en el ejercicio legítimo de un derecho, oficio o cargo, así como en aquellos supuestos en los que exista consentimiento válido respecto de las lesiones físicas o psicológicas. En cualquiera de estos escenarios, la conducta atribuida no llega a configurar delito (Espinoza Guzmán, 2025).

En el caso del delito de agresiones contra la mujer e integrantes del grupo familiar (artículo 122-B del Código Penal peruano), la antijuridicidad se configura cuando la conducta típica (agredir física o psicológicamente) lesiona o pone en peligro el bien jurídico protegido y no está amparada por ninguna causa de justificación.

1.2.1.7.La culpabilidad.

La culpabilidad es la posibilidad de atribuir un hecho injusto a su autor en razón de su capacidad de comprender la ilicitud y de actuar conforme a esa comprensión (Zaffaroni, 2002), por lo tanto, se valorarán jurídicamente las características personales del titular del delito, como la salud psíquica y madurez mental, además del vínculo entre la persona y su acción antijurídica (EGACAL, 2007).

Al respecto, conviene diferenciar entre causas de inimputabilidad, las cuales producen en el sujeto incapacidad para conocer y valorar el deber de respetar la norma y determinarse espontáneamente; mientras que las causas de inculpabilidad se basan en la inexigibilidad de otra conducta, donde el Derecho no puede exigir al sujeto que se sacrifique en contra de sus intereses más elementales (Pérez López, 2016).

Para ello se debe verificar si el agente que causó las lesiones, es mayor de edad, si sufre alguna anomalía psíquica; además de verificar si el sujeto que causó las lesiones al momento de cometer el hecho delictivo conocía perfectamente la conducta prohibida como delito (Espinoza Guzmán, 2025). Si el agente es menor de edad, se deberá remitir copias al fiscal de familia, por la presunta infracción de la ley penal.

Siguiendo al autor, no cabe la aplicación del error de comprensión culturalmente condicionado, toda vez que la Ley 30364, en su artículo 3 reconoce al enfoque de interculturalidad, por el cual no se admite aceptar prácticas culturales discriminatorias que toleran la violencia u obstaculizan el goce de igualdad de derechos entre personas de género diferentes (Rodas Vela, 2021).

1.2.1.8.La consumación.

El delito está consumado con el total cumplimiento del tipo, esencialmente, significa que el agente alcance el objetivo planeado mediante los medios que utiliza (Villavicencio Terreros, 2009).

El delito de agresiones, requiere que se ocasionen lesiones físicas o psicológicas, es decir es un delito de resultado, para lo cual se requiere la verificación de que las lesiones se hayan ocasionado y guarden relación con los hechos que se imputan. Tal es

así, que de no ocurrir ello, pues no se configuraría el delito de agresión, en tal sentido, no es posible admitir la tentativa (Espinoza Guzmán, 2025).

1.2.1.9. Autoría y participación.

Autor es el que tiene el dominio del hecho, es decir, aquel sujeto que tiene un poder de conducción de todos los acontecimientos de forma tal que le es posible encauzar -su conducta- hacia el objetivo determinado (Villavicencio Terreros, 2009).

Para la coautoría debe advertirse en el comportamiento una decisión común orientada al logro exitoso del resultado, así como un aporte esencial realizado por cada agente, tomando parte en la fase de ejecución desplegando un dominio parcial del acontecer (Gaceta Jurídica, 2019). Cabe agregar que la participación de dos o más personas durante la agresión configura circunstancia agravante del presente delito.

Mir Puig considera que la participación es una intervención en un hecho ajeno, pues el partícipe se halla en una posición secundaria respecto al autor, a quien sí le pertenece el hecho delictivo. El partícipe no realiza el tipo principal, sino un tipo dependiente de aquél, el cual puede ser de inducción o instigación o de cooperación o complicidad (EGACAL, 2007).

Por otro lado, se debe tener en cuenta que el delito de agresiones establece la fórmula “El que”, sin embargo, esta alusión no se refiere en sentido estricto a un delito común, propiamente dicho, sino que se refiere a un tipo penal especial que, para su configuración típica supone el complemento de norma de carácter extrapenal, por la cual se exige que los sujetos procesales reúnan características o cualidades especiales (Espinoza Guzmán, 2025).

Adicionalmente, es relevante precisar que el delito bajo estudio es un delito especial impropio, por lo que, ante la participación de sujetos no cualificados *extraneus* junto con un sujeto cualificado *intraneus*, es posible la imputación especial también a dicho partícipe, en mérito a la teoría de la unidad de título de imputación (Espinoza Guzmán, 2025).

1.2.1.10. Circunstancias agravantes específicas.

El artículo 122-B del Código Penal contempla, en su segundo párrafo, una serie de circunstancias agravantes específicas que incrementan el reproche penal de la conducta cuando concurren determinados supuestos:

Una de ellas se configura cuando el agente emplea cualquier tipo de arma, objeto contundente o instrumento capaz de poner en peligro la vida de la víctima. Esta agravante parte de la utilización efectiva de medios como cuchillos, armas de fuego, machetes u objetos similares, siempre que de su utilización se ponga en riesgo la vida de la víctima. La exigencia de dicha gravedad permite advertir que, en algunos supuestos, las lesiones podrían incluso aproximarse a una tentativa de homicidio, razón por la cual resulta indispensable la realización de exámenes médico complementarios que permitan valorar adecuadamente la entidad del daño producido y el contexto en que ocurrió el hecho (Espinoza Guzmán, 2025).

Otra circunstancia agravante se presenta cuando el delito se comete con alevosía o ensañamiento. La alevosía se caracteriza porque el agresor actúa aprovechándose de la situación de indefensión de la víctima, impidiéndole cualquier posibilidad real de defensa, lo que revela una conducta desleal y premeditada. Por su parte, el ensañamiento supone un incremento deliberado e innecesario del sufrimiento de la víctima, mediante

la generación de padecimientos que exceden lo estrictamente necesario para la consumación del delito (Espinoza Guzmán, 2025).

Asimismo, se configura agravante cuando la víctima se encuentra en estado de gestación, debido al especial nivel de vulnerabilidad que ello implica. No obstante, para que esta circunstancia sea aplicable, resulta indispensable que el agente haya tenido conocimiento del embarazo al momento de ejecutar la agresión, pues sólo así puede afirmarse que se aprovechó de dicha condición (Espinoza Guzmán, 2025).

También constituye agravante el hecho de que la víctima sea menor de edad, persona adulta mayor, persona con discapacidad o que padezca una enfermedad en estado terminal, siempre que el agente se aproveche de dicha situación. En el caso de los menores de edad, la protección alcanza a quienes no han cumplido los 18 años. Respecto de las personas adultas mayores, la Ley 30490 define como tales a quienes tienen 60 o más años de edad. En cuanto a la discapacidad, la Ley 29973 comprende a las personas que presentan deficiencias físicas, sensoriales, mentales o intelectuales de carácter permanente que, al interactuar con barreras del entorno, ven limitado el ejercicio pleno de sus derechos, afectando su inclusión plena y efectiva en la sociedad o en iguales condiciones que los demás.

Por su parte, las enfermedades en estado terminal se caracterizan por su naturaleza avanzada y progresiva, la ausencia de tratamiento curativo y un pronóstico de vida limitado, como ocurre en los casos de cáncer avanzado con metástasis, insuficiencias orgánicas graves, demencias en estadios avanzados, enfermedades neurodegenerativas o infecciones de alta complejidad, SIDA, Parkinson, tuberculosis resistente, entre otras (Amado & Oscanoa, 2020). En todos estos supuestos, es requisito que el agresor tenga conocimiento de la condición de la víctima y actúe aprovechándose de ella.

Otra agravante se configura cuando en la agresión intervienen dos o más personas, pues la pluralidad de agentes incrementa la capacidad ofensiva y la situación de indefensión de la víctima, generando un mayor desvalor de la conducta (Espinoza Guzmán, 2025).

Asimismo, constituye circunstancia agravante el incumplimiento de una medida de protección dictada por la autoridad competente. Para su configuración resulta necesario que previamente se hayan emitido dichas medidas a favor de la víctima y que estas se encuentren vigentes al momento de la agresión. Las medidas de protección contienen restricciones para el agresor o limitan su actuación violenta, como la prohibición de acercamiento, comunicación o convivencia, entre otros. En consecuencia, el incumplimiento de un mandato judicial, que fue previamente notificado al agresor revela un mayor grado de reproche social. En este contexto, resulta razonable exigir que el agente haya tomado conocimiento personal de la medida, ya sea mediante su notificación directa o a través del personal policial a cargo de la ejecución del mandato.

Finalmente, se establece como agravante la realización de los actos de violencia en presencia de niñas, niños o adolescentes. Esta circunstancia se fundamenta en la especial vulnerabilidad de los menores, quienes pueden sufrir graves afectaciones psicológicas al presenciar hechos de violencia, aun cuando no sean víctimas directas de la agresión (Castillo Aparicio J. E., 2019).

1.2.1.11. Determinación de la pena.

El delito de agresiones contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, previsto en el artículo 122-B del Código Penal, establece para su modalidad básica una pena privativa de libertad no menor de un año ni mayor de tres años, acompañada de la

pena de inhabilitación conforme a los numerales 5 y 11 del artículo 36 del mismo cuerpo normativo, así como a lo dispuesto en los artículos 75 y 77 del Código de los Niños y Adolescentes. En cambio, cuando concurren las circunstancias agravantes específicas previstas en el propio tipo penal, la sanción se eleva a un marco punitivo no menor de dos ni mayor de tres años de privación de libertad.

La determinación concreta de la pena debe guardar correspondencia con la forma en que se desarrollaron los hechos y el nivel de culpabilidad del agente, quedando la fijación concreta a criterio del juzgador, dentro de los límites de la ley (San Martín Castro & Pérez Arroyo, 2019). En ese sentido, el marco penal oscila entre uno y tres años en la modalidad básica, y entre dos y tres años cuando se configura la modalidad agravada.

No obstante, esta facultad discrecional no es absoluta, pues el juzgado debe actuar respetando los principios de legalidad, culpabilidad, proporcionalidad y lesividad. Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 del Código Penal, deben considerarse los factores personales y sociales del agente, como sus condiciones culturales, eventuales carencias sociales y, de manera relevante, los intereses de la víctima. A ello se suma la valoración de las circunstancias atenuantes o agravantes previstas en el artículo 46 del mismo cuerpo legal.

Para efectos de la individualización de la pena, resulta imprescindible diferenciar si el caso corresponde al tipo penal básico o si concurren circunstancias agravantes específicas. En los supuestos del tipo base, la determinación de la sanción se realiza mediante el sistema de tercios, dividiendo el marco punitivo en un tercio inferior, intermedio y superior, conforme a las reglas establecidas en el artículo 45-A del Código Penal. Así, cuando no existan agravantes o solo concurren atenuantes, la pena se ubicará en el tercio inferior; cuando coexistan agravantes y atenuantes, corresponderá el tercio

intermedio; y cuando únicamente se presenten agravantes, la pena deberá situarse en el tercio superior.

Aplicando dicho sistema al delito analizado, el tercio inferior comprende de un año a un año ocho meses; el tercio intermedio va desde un año, ocho meses y un día hasta dos años y cuatro meses; mientras que el tercio superior abarca desde dos años, cuatro meses y un día hasta los tres años de pena privativa de libertad.

En los casos en que se imputen circunstancias agravantes específicas, debe aplicarse el denominado esquema operativo escalonado, desarrollado en el Acuerdo Plenario 1-2023/CIJ-112. Este método consiste en dividir el espacio punitivo total entre el número de agravantes específicas previstas en el tipo penal, a fin de determinar el incremento correspondiente por cada circunstancia concurrente. En el delito bajo estudio, el marco agravado comprende un espacio de doce meses, y el tipo penal contempla siete circunstancias agravantes específicas, lo que permite establecer un valor temporal concreto para cada agravante aplicada.

1.2.1.12. Consecuencias penales adicionales.

La pena de inhabilitación implica la privación, suspensión o pérdida del ejercicio de determinados derechos de carácter civil, político, económico o profesional, y se justifica cuando el agente ha infringido un deber especial derivado de su función, posición o vínculo con la víctima, o cuando se ha aprovechado de una situación de poder para la comisión del delito (San Martín Castro & Pérez Arroyo, 2019). Su imposición debe atender a las particularidades del caso concreto y a la naturaleza del hecho imputado (Almanza Altamirano, 2022).

En el delito de agresiones contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, el legislador ha previsto expresamente que la pena de inhabilitación se imponga de manera conjunta con la pena privativa de libertad. Específicamente, los incisos 5 y 11 del artículo 36 de Código Penal regulan la incapacidad para ejercer la patria potestad, así como la prohibición de aproximarse o comunicarse con la víctima, sus familiares u otras personas que determine el juez, medidas que deben guardar coherencia con el contexto de violencia acreditado en el proceso.

De manera complementaria, la Ley 30364 establece en su artículo 20 que, cuando se emita una sentencia condenatoria por delitos vinculados a hechos de violencia familiar o de género, el órgano jurisdiccional debe disponer el tratamiento terapéutico a favor de la víctima, así como el tratamiento especializado del condenado, como medidas orientadas a la protección, recuperación y no repetición de la violencia.

1.2.1.13. La reparación civil.

La comisión de un delito no solo habilita al Estado para imponer una sanción penal, sino que también genera la obligación de resarcir los daños ocasionados a la víctima, en la medida en que la conducta ilícita produce afectaciones que trascienden el ámbito estrictamente punitivo (García Caveró, Derecho penal - parte general, 2019).

Para determinar la procedencia y el monto de la reparación civil, resulta indispensable constatar la concurrencia de los elementos propios de la responsabilidad civil: la existencia de un sujeto responsable, la ilicitud del comportamiento, la presencia de un factor de atribución -ya sea doloso o culposo-, la relación de causalidad entre el hecho y el daño, y principalmente la verificación de un daño susceptible de ser indemnizado (Zamora Barboza, 2014).

En cuanto a la cuantificación del resarcimiento, rige el principio de reparación integral, conforme al cual la indemnización debe cubrir la totalidad de los daños ocasionados. Ello comprende no solo los daños previsibles, sino también aquellos que razonablemente deriven del hecho ilícito, incluyendo tanto los daños directos -como la afectación inmediata a bienes o a la integridad personal- como a los daños indirectos, entre ellos la pérdida de ingresos u otras consecuencias económicas vinculadas al evento delictivo (Gálvez Villegas, 2014).

1.2.2. El rol del Ministerio Público en el proceso penal.

El Ministerio Público es un organismo autónomo y constitucional cuya función principal es velar por la legalidad y proteger los intereses que tutela el Derecho. Entre sus atribuciones, destaca el ejercicio de la acción penal, encargándose de dirigir la investigación de los delitos. Su actuación se guía por principios fundamentales como la legalidad, la objetividad, la independencia, la imparcialidad, la unidad y la jerarquía. (Sánchez Velarde, 2009).

En el ámbito penal, el Ministerio Público tiene además la responsabilidad de garantizar la protección efectiva de los derechos fundamentales, supervisando la labor de la Policía Nacional (Peña Cabrera Freyre A. R., 2019). Esta función asegura que el fiscal actúe con objetividad, equilibrando el proceso al investigar tanto los hechos que prueban la imputación como aquellos que podrían eximir o atenuar la responsabilidad del imputado (Reyna Alfaro, El proceso penal acusatorio, 2015).

Para efectos de la presente investigación, es importante mencionar que, mediante la Resolución 1697-2019 de la Fiscalía de la Nación, del 10 de julio del 2019, se estableció la Fiscalía especializada en delitos de lesiones y agresiones contra las mujeres

e integrantes del grupo familiar de Chiclayo. Esta fiscalía tiene competencia para investigar los delitos previstos en los artículos 121-B, 122 y 122-B del Código Penal.

1.2.2.1. Actos del Ministerio Público y el deber de motivación.

En el ámbito penal, el fiscal cumple su rol mediante la emisión de decisiones que la ley clasifica en providencias, disposiciones y requerimientos (Avellaneda Esaine, 2020).

Las providencias son actos destinados a organizar materialmente la etapa de investigación. Según Avellaneda Esaine, tienen un carácter similar a los decretos judiciales, ya que su función principal es impulsar el procedimiento. Son decisiones de trámite y, por lo general, no requiere motivación. Entre ellas se encuentran el proveído de un apersonamiento, la autorización de copias, la reprogramación de diligencias.

Las disposiciones, en cambio, son resoluciones que sí necesitan estar fundamentadas. Se incluyen aquí la apertura de investigación, el archivo de la causa, la conducción compulsiva, la aplicación del principio de oportunidad, la acumulación o derivación de procesos, la elevación de actuaciones a un superior para consulta o queja, así como la formalización de la investigación.

Por último, los requerimientos son solicitudes que el fiscal dirige al juez para la realización de determinados actos procesales concretos. Estas decisiones deben estar motivadas y acompañadas de los elementos que las sustenten. Entre los ejemplos figuran el requerimiento de prisión preventiva, la confirmatoria de incautación, el impedimento de salida del país, la incoación de proceso inmediato, la acusación directa o sobreseimiento (Avellaneda Esaine, 2020).

La motivación de disposiciones y requerimientos es fundamental. Su obligación se encuentra respaldada por el inciso 5 del artículo 139 de la Constitución, que establece el deber de motivar las resoluciones judiciales como garantía frente a la arbitrariedad (Avellaneda Esaine, 2020). Esta exigencia también se extiende a los fiscales, según el inciso 5 del artículo 122 del Código Procesal Penal.

El Tribunal Constitucional ha identificado diversas formas de vulneración del derecho a la motivación: inexistencia de motivación, motivación aparente, falta de motivación interna del razonamiento, deficiencias en la motivación externa, la motivación insuficiente, la motivación sustancialmente incongruente y motivaciones cualificadas (EXP. 00728-2008-PHC/TC Lima, 2008).

Talavera Elguera (2010) explica que la omisión de motivación ocurre cuando sólo consta la parte resolutive sin justificación alguna. La motivación aparente se da cuando se cumple formalmente con la obligación -de justificar- pero se fundamenta en hechos o pruebas que no fueron aportados. La motivación insuficiente aparece cuando no se expresan las premisas relevantes para la decisión, mientras que la motivación incongruente se produce cuando la resolución modifica el debate procesal.

Asimismo, la falta de motivación interna del razonamiento se da ante inferencias inválidas o incoherencia en la argumentación, y las deficiencias en la motivación externa ocurren cuando las premisas no son analizadas o confrontadas respecto a su validez fáctica o jurídica (EXP. 00728-2008-PHC/TC Lima, 2008).

1.2.2.2. La denuncia y la investigación preliminar.

La denuncia constituye el mecanismo mediante el cual se informa sobre la posible ocurrencia de un hecho delictivo (Burga Guivar, 2020). Cualquier persona puede

formularla, ya sea en su propio agravio o en representación de terceros. Además, ciertos sujetos, por su cargo o por mandato legal, como docentes o profesionales de la salud, están obligados a comunicar los hechos que lleguen a su conocimiento.

Este acto puede realizarse de manera verbal, escrita o mediante medios tecnológicos, como correos electrónicos o formularios oficiales en plataformas estatales. Sin embargo, siempre debe incluir la identificación del denunciante y una descripción detallada de lo sucedido, indicando cuándo, dónde y cómo ocurrió, así como, en la medida de lo posible, los datos del presunto responsable.

En casos de delito tipificado en 122-B del código penal, se habilita también capacidad procesal especial a las niñas, niños y adolescentes, quienes podrán denunciar directamente actos de violencia en su agravio o en agravio de terceros, por lo que no será necesario que se encuentren acompañados por un adulto o representante legal, y en consecuencia será la entidad la responsable de adoptar las medidas correspondientes para salvaguardar la seguridad de los menores, de conformidad con el artículo 17 y 39 del reglamento de la Ley 30364.

Cabe destacar que la investigación penal no depende únicamente de la denuncia presentada por un particular. El Ministerio Público puede iniciar acciones de oficio cuando tenga conocimiento de un posible delito, por ejemplo, a partir de información difundida en medios de comunicación o durante intervenciones policiales (Burga Guivar, 2020).

Una vez recibida la denuncia, el fiscal asume la dirección de la investigación, y coordina con la PNP la realización de las diligencias preliminares, asegurando la

preservación de todos los elementos vinculados con el hecho investigado (Peña Cabrera Freyre A., 2009).

En los casos de agresiones contra las mujeres o integrantes del grupo familiar, cuando se presenten causas razonables para garantizar la seguridad de la víctima, incluso las no previstas en la Ley, se deberá mantener reserva de la identidad y de sus datos personales, como los relacionados a su ubicación o número celular actual, y en el caso de que se involucre a menores de edad en el proceso, se guardará reserva de sus datos, de conformidad con el artículo 09 del reglamento de la Ley 30364.

El plazo legal de las diligencias preliminares es de sesenta días; no obstante, este puede ampliarse, atendiendo a la naturaleza del caso, hasta por un periodo adicional de sesenta días, para casos calificados como simples, conforme a lo establecido por la Sala Penal Permanente en la Casación 144-2012-Áncash.

Las diligencias preliminares tienen como finalidad la realización de actos urgentes e inaplazables orientados a verificar la plausibilidad de los hechos denunciados y a determinar si estos revisten relevancia penal. En esta etapa se busca asegurar la denominada escena del delito y preservar la evidencia de la presunta comisión del ilícito, evitando así la pérdida de información relevante o la generación de consecuencias adicionales derivadas de la conducta investigada. Asimismo, se procura identificar al presunto autor y a la persona agraviada (Vásquez Rodríguez, 2020).

Tratándose del delito materia de estudio, resulta prioritario disponer diligencias destinadas a acreditar la existencia de lesiones físicas o afectación psicológica, a través del reconocimiento médico legal y la evaluación psicológica correspondiente. Dependiendo del caso concreto, también podrán recabarse grabaciones de cámaras de

seguridad, registros de llamadas telefónicas o de dispositivos móviles cuando la agresión se haya producido mediante el uso de medios tecnológicos, así como recibir la declaración de la víctima, identificar testigos y proceder a la incautación de armas u objetos empleados en la comisión del delito.

Sin embargo, puede ocurrir que, durante la calificación de la denuncia o luego de practicadas las diligencias preliminares, el fiscal disponga el archivo de la investigación al advertir que los hechos no constituyen delito, no son penalmente relevantes o concurren causas de extinción de la acción penal. Ello se explica en tanto la construcción de la teoría del caso debe encontrarse orientada, desde sus inicios, a la eventualidad de un juicio oral efectivo (Benavente Chorres, 2012).

En esa misma línea, si no se advierten indicios reveladores de la comisión del delito o si los elementos de convicción resultan insuficientes, se justificará el archivo de la investigación o su no formalización.

Frente a la disposición de archivo, el denunciante o agraviado puede interponer recurso de elevación de los actuados dentro de los cinco días de notificado, a fin que el fiscal superior revise la decisión en segunda instancia, pudiendo confirmar el archivo o declarar fundado el recurso y, en consecuencia, ordenar la ampliación de la investigación, su formalización o incluso la formulación de acusación.

De manera excepcional, la investigación puede ser reabierta cuando se presenten nuevos elementos de convicción o se acredite que la denuncia no fue debidamente investigada. En el primer caso, corresponde al fiscal que dispuso el archivo reexaminar los actuados; en el segundo, se procede a la designación de un fiscal distinto.

Finalmente, si bien en esta etapa procesal puede aplicarse el principio de oportunidad, debe precisarse que en los delitos de agresiones contra la mujer y los integrantes del grupo familiar dicho mecanismo resulta improcedente. Ello obedece a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 30364, que prohíbe expresamente cualquier forma de conciliación, en atención al marcado interés público que rige este tipo de delitos, haciendo inaplicable tanto el principio de oportunidad como los acuerdos reparatorios, sea intra o extraprocesales (Gaceta Jurídica, 2019).

1.2.2.3.La investigación preparatoria.

Cuando de los actuados se advierten indicios de la comisión de un delito, y siempre que el imputado haya sido individualizado y se hayan cumplido los requisitos de procedibilidad, se procede a la formalización de la investigación preparatoria. En esta etapa, el fiscal señala las diligencias que resulten pertinentes y útiles para esclarecer los hechos.

El plazo legal para esta investigación es de 120 días, prorrogable por única vez hasta por un máximo de 60 días naturales, de acuerdo con el inciso 1 del artículo 342 del Código Procesal Penal. Su objetivo es determinar si la conducta investigada constituye un delito.

Si durante la actuación preliminar se obtienen suficientes elementos de convicción que corroboren la comisión del hecho y la participación del imputado, el fiscal puede optar por formular acusación directa o por salto (Sánchez Velarde, 2013), procedimiento que sigue la misma tramitación que un requerimiento fiscal de acusación (Burgos Alfaro, 2009). Cuando se decide la formalización, la disposición y su conclusión deben ser comunicados al juez de investigación preparatoria.

1.2.2.4.El sobreseimiento y la acusación.

El sobreseimiento es una decisión judicial que pone fin al proceso penal de forma definitiva antes de llegar al juicio oral, por falta de pruebas, atipicidad del hecho o falta de fundamentos, impidiendo que el imputado sea juzgado (Neyra Flores, 2015). Por otro lado, la acusación constituye un acto procesal del Ministerio Público debidamente fundamentado mediante el cual se atribuye a una persona la comisión de un hecho punible y se solicita el inicio del juicio oral (Neyra Flores, 2015).

Al finalizar la investigación preparatoria, el fiscal puede presentar un requerimiento de sobreseimiento, acusatorio o mixto ante el Poder Judicial, dependiendo si logró recabar elementos probatorios suficientes para demostrar la comisión del delito, la participación del imputado o para identificar causas de justificación, inculpabilidad, no punibilidad o de extinción de la acción penal (Sánchez Velarde, 2009).

Posteriormente, el juez de investigación resuelve dictando auto de sobreseimiento o de enjuiciamiento, según la pretensión fiscal y la defensa del imputado, con lo que concluye la etapa intermedia.

1.2.2.5.La fase del juzgamiento.

Esta etapa comprende los actos preparatorios, el desarrollo del juicio y concluye con la emisión de la sentencia. Durante el juicio oral, las partes, habiendo asumido posiciones opuestas, presentan sus argumentos y debaten la prueba con el objetivo de persuadir al juez sobre la inocencia o culpabilidad del acusado (Sánchez Velarde, 2009).

El juicio oral se guía por principios como la oralidad, la publicidad, la contradicción, la inmediación y la continuidad. Está dirigido por un juez, ya sea unipersonal o colegiado, y requiere la presencia obligatoria del acusado. En esta fase, el

acusado puede optar por la conclusión anticipada, mecanismo que permite simplificar el proceso al admitir responsabilidad por el delito, aceptar la pena y reparación civil, obteniendo a cambio una reducción de la pena en una séptima parte (Sánchez Velarde, 2009).

1.2.2.6. Procesos especiales.

En el marco de la investigación, algunos casos de agresiones contra mujeres o integrantes del grupo familiar pueden ser tramitados mediante procesos especiales, entre los que destacan el proceso inmediato en casos de flagrancia y el proceso de terminación anticipada.

El proceso de terminación anticipada se enmarca dentro de los mecanismos de simplificación procesal y tiene como objetivo evitar la continuación del juicio cuando el imputado y el fiscal alcanzan un acuerdo. En este contexto, el imputado acepta los cargos formulados en su contra, lo que le permite acceder a una reducción de la pena en una sexta parte (Sánchez Velarde, 2014).

Por su parte, el proceso inmediato aplica únicamente cuando el imputado es sorprendido en flagrancia delictiva y existen elementos suficientes que respalden la imputación. En estos casos, dentro del plazo de detención, el fiscal solicita al juez la apertura del proceso inmediato. La audiencia única de incoación debe realizarse dentro de las 48 horas siguientes, y de ser aprobada, el fiscal tiene un plazo de 24 horas para presentar el requerimiento de acusación.

1.2.2.7.La prueba en los casos de violencia familiar.

Desde una perspectiva lingüística, el término “prueba” se deriva del verbo probar y alude tanto a la acción de comprobar como al conjunto de medios, procedimientos y resultados orientados a verificar la certeza de una afirmación o juicio. En el ámbito del proceso penal, el objeto de prueba está constituido por aquellos hechos susceptibles de demostración, principalmente el hecho punible y todas las circunstancias que inciden en su calificación jurídica, ya sea para agravar, atenuar, justificar la conducta o determinar el grado de responsabilidad y la extensión del daño ocasionado (Rosas Yataco, 2016).

Con la finalidad de garantizar la obtención y preservación de los medios probatorios, el ordenamiento procesal prevé mecanismos como la prueba anticipada y la prueba preconstituida. La primera se realiza antes del juicio oral, ante el juez de investigación preparatoria y bajo condiciones que aseguren el principio de contradicción, cuando existe el riesgo de que dicho medio probatorio no pueda actuarse posteriormente en el juicio. Por su parte, la prueba pre constituida comprende aquellas actuaciones probatorias realizadas antes o durante la etapa de investigación, respetando las garantías constitucionales y legales, con el objetivo de asegurar la conservación y disponibilidad de las fuentes de prueba (Talavera Elguera, 2009).

Otro medio relevante dentro de la actividad probatoria es la prueba indiciaria, la cual adquiere especial importancia cuando los demás medios de prueba resultan insuficientes, ineficaces o poco convincentes para esclarecer los hechos materia de imputación (Cáceres Julca, 2017). Su finalidad no es probar directamente el hecho imputado, sino permitir al juzgador arribar a la certeza de determinados hechos a partir de otros plenamente acreditados, mediante la aplicación de reglas de la lógica, máximas de la experiencia o conocimientos científicos. Este tipo de prueba se estructura a partir

de tres elementos: el indicio debidamente acreditado, el razonamiento inferencial y el hecho inferido o presumido (García Caveró, 2015).

Asimismo, el proceso penal admite las convenciones probatorias, entendida como acuerdos celebrados entre las partes mediante los cuales se da por acreditada la existencia de determinados hechos respecto de los cuales no existe controversia, evitando su debate y actuación durante el juicio oral (Rosas Yataco, 2016).

De igual manera, los medios de prueba comprenden cualquier objeto, documento o elemento que posea relevancia o utilidad para el esclarecimiento de los hechos controvertidos, siempre que su obtención y actuación respeten los límites establecidos por la Constitución y la ley (Rosas Yataco, 2016). Si bien la legislación procesal contempla un amplio catálogo de medios de probatorios, el presente estudio se circunscribe al análisis de tres de ellos: el testimonio, la pericia y la prueba documental, debido a su especial vinculación con los casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

El testimonio constituye un medio de prueba de carácter personal, a través del cual se obtienen declaraciones relevantes para el esclarecimiento de los hechos objeto del proceso. Estas declaraciones pueden ser directas, cuando provienen de quien presenció los hechos, o indirectas, cuando se basan en referencias de terceros (Rosas Yataco, 2016).

En relación con la declaración de la víctima, el artículo 12 del Reglamento de la Ley 30364 dispone que, para su valoración, los operadores de justicia deben considerar la posibilidad de que la sola declaración de la víctima sea hábil para desvirtuar la presunción de inocencia, siempre que no existan razones objetivas que comprometan su

credibilidad. Para ello, se evalúan criterios como la ausencia de incredibilidad subjetiva, la coherencia del relato y la persistencia en la incriminación, conforme a los lineamientos establecidos por los Acuerdos Plenarios de la Corte Suprema de Justicia de la República.

En ese sentido, los Acuerdos Plenarios 2-2005/CJ-116 y 5-2016/CJ-116 señalan que la declaración de la víctima debe mantenerse constante a lo largo del proceso (persistencia), sin contradicciones sustanciales, presentando una línea narrativa uniforme y coherente. Además, se exige que el testimonio sea verosímil y cuente, al menos, con una corroboración periférica objetiva que le otorgue aptitud probatoria.

En los casos de violencia familiar y de género, el testimonio de la víctima no solo permite reconstruir de manera detallada los hechos denunciados, sino que también aporta elementos relevantes para comprender el contexto en el que se produjo la agresión.

Por otro lado, la pericia consiste en una actividad probatoria realizada por especialistas ajenos al proceso, quienes, mediante la aplicación de conocimientos técnicos, científicos o artísticos, analizan y valoran determinados objetos o situaciones relevantes para la controversia penal (Almanza, 2015).

En este tipo de procesos, resultan especialmente relevantes el certificado médico legal y el protocolo de pericia psicológica, en tanto ambos permiten acreditar el resultado lesivo exigido por el tipo penal, ya sea a través de lesiones físicas o afectación psicológica, cognitiva o conductual. El certificado médico legal, elaborado por el médico legista, consigna los datos del examinado, la data de las lesiones, las conclusiones y observaciones correspondientes. Por su parte, el informe psicológico debe contener la identificación del evaluado, el motivo de la evaluación, las técnicas empleadas, el análisis de resultados y las conclusiones finales (Castillo Aparicio, 2019).

Al respecto, la División Médico Legal de Chiclayo ha señalado que, conforme a la “Guía sobre estructura y contenido del informe psicológico”, la vigencia de dicho informe es de seis meses. En atención a ello, no se programan nuevas evaluaciones psicológicas por hechos posteriores ocurridos dentro de ese periodo, con el objetivo de evitar la revictimización de la denunciante, lo que genera una tensión entre la protección frente a la revictimización y la necesidad de contar con evidencia que permita acreditar nuevos episodios de violencia (ver anexo 7).

Finalmente, la prueba documental se configura a partir de un soporte material que contiene información producida por su autor y destinada a ser conocida por terceros, pudiendo adoptar diversas formas como escritos, impresiones, fotografías, grabaciones de audio o video, entre otros (Rosas Yataco, 2016).

En los procesos de violencia familiar, pueden constituir prueba documental, entre otros, el acta de denuncia verbal o escrita, actas de intervención y constatación policial, actas de hallazgo de evidencia, transcripciones de registros audiovisuales, partidas de nacimiento, certificados médicos o de discapacidad, resoluciones de medidas de protección, constancias de notificación, fotografías de lesiones, videos, antecedentes penales o reportes de líneas telefónicas (RENTESEG-OSIPTTEL). Todos estos documentos deben reunir los criterios de utilidad, pertinencia y conducencia para acreditar las circunstancias de los hechos, sus agravantes y los elementos necesarios para la determinación de la pena.

1.2.3. Instituciones involucradas en la prevención e investigación.

Como se ha señalado anteriormente, existen instrumentos internacionales que abordan el problema de la violencia de género y familiar como el CEDAW de 1979 y la

Convención de Belém do Pará de 1994, sin embargo, la búsqueda de reconocimiento y protección jurídica de la mujer tiene antecedentes que se remontan incluso a 1946, con la creación de la Comisión de la condición de mujer, dependiente del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, cuyo trabajo culminó con la Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer de 1967 (Naranjo Mesa, 2000) lo que demuestra la trascendencia del problema en el tiempo y espacio.

Ahora bien, en el ámbito local, con la promulgación de la Ley 30364, se crea el Sistema nacional para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, la cual está dirigida por una comisión multisectorial de alto nivel, integrada por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, quien la preside, Ministerio del Interior, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Educación, Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Ministerio de Cultura, Ministerio de Defensa, Poder Judicial, Ministerio Público y la Defensoría del Pueblo.

En mérito a sus atribuciones, la comisión emitió “El Protocolo Base de Actuación Conjunta”, que establece lineamientos a las instituciones del Estado para prevenir, atender y proteger a las mujeres e integrantes del grupo familiar ante situaciones de violencia. Sin embargo, teniendo en cuenta los objetivos de la investigación, se profundizará el estudio sólo en determinadas instituciones debido a su rol protagónico para la investigación de hechos de violencia.

1.2.3.1. Policía Nacional del Perú.

Es una institución dependiente del Poder Ejecutivo, que tiene como finalidad fundamental mantener el orden interno, preservar y conservar el orden público, garantizar

el cumplimiento de las leyes, la seguridad de las personas y de los patrimonios públicos y privados, así como prevenir y combatir la delincuencia e investigar la comisión de delitos (EGACAL, 2007). El modelo procesal penal resalta la actuación de la policía en su función investigadora (Sánchez Velarde, El nuevo proceso penal, 2009).

Asimismo, teniendo en cuenta la especialidad del delito bajo estudio, se emitió en el 2016, la Guía de procedimientos para la intervención de la policía nacional en el marco de la Ley 30364 y su reglamento, la cual fue actualizada en el 2020, con la finalidad de garantizar una respuesta eficiente y oportuna a las víctimas.

En la mencionada guía se puede distinguir dos tipos de procedimientos, el primero referido a los casos de violencia y el segundo relacionado a las medidas de protección a favor de las víctimas.

En el primer caso, el policía toma conocimiento del hecho por parte de la denunciante o durante una intervención en flagrancia o peligro inminente de perpetración del delito, por lo que realizará acciones inmediatas como el traslado de la víctima al hospital, división médico legal, CEM, y procede a efectuar la búsqueda del agresor de ser el caso. Si durante su labor la víctima desiste de participar, deberá comunicar de inmediato al CEM, para que efectúen un seguimiento.

Asimismo, el policía deberá dejar constancia de su actuación como registrar la denuncia, elaborar actas de intervención, acta de detención, acta de lectura de derechos, constancia de buen trato, acta de registro personal, acta de lecturas de derechos a las víctimas y otras que fueran necesarias.

Un momento relevante durante la actuación de la policía es el llenado de la ficha de valoración de riesgo, que contiene un cuestionario con parámetros y que determina si

nos encontramos ante un riesgo leve, moderado, severo o severo extremo, en este último caso, el policía deberá incluir el domicilio de la víctima o de familiares en la ruta de patrullaje policial o trasladar a un hogar refugio en coordinación con el CEM, conforme al artículo 18 del reglamento de la Ley 30364.

El policía deberá dar cuenta del hecho al Ministerio Público, coordinar las diligencias adicionales como recabar la declaración de denunciante, testigos, denunciado, constataciones u otros exámenes necesarios. Posteriormente, emite un informe policial y lo remite dentro de las 24 horas al juez de familia y a la fiscalía.

Respecto al procedimiento por medidas de protección, este se inicia por la comunicación del juez al policía con la resolución judicial que otorga medidas de protección, por lo que el policía procede a registrar las medidas de protección, verifica los domicilios de las partes y procede a informar por única vez al agresor levantando el acta de abstención, asimismo visita a la víctima dejando también constancia, luego de ello, informa el cumplimiento al juzgado, debiendo reiterar el informe cada tres meses en el caso de casos con riesgo severo y cada seis meses en los demás casos.

Asimismo, en caso se detecte incumplimiento de medidas de protección por un nuevo hecho de violencia, el policía deberá verificar si se encuentra ante un caso flagrante o no, luego de ello continuar el procedimiento de investigación conforme a los párrafos anteriores, remitiendo el informe a la fiscalía y al juzgado. Esta labor de investigación es competencia de las Comisarías PNP de Familia, o en su defecto, en la sección de familia que actualmente tienen habilitadas las dependencias policiales.

Es pertinente señalar que, a pesar de la claridad de la guía estudiada, se presentan algunas deficiencias en su ejecución, como la redacción incoherente de los hechos,

errores en la descripción de fechas y nombres de los intervinientes, domicilios incompletos, omisión de números celulares o mal digitados; y es justamente esta situación la que genera pérdida de contacto con la víctima y obliga a citar nuevamente.

1.2.3.2.Módulos de justicia en materia de violencia familiar.

Es correcto señalar que el Poder Judicial tiene una labor determinante en el marco de la Ley 30364, su labor no se reduce al ámbito penal, sino que además tiene competencia para disponer de forma inmediata medidas que permitan la adecuada protección a las víctimas a través de un proceso de naturaleza tutelar.

Estas atribuciones son competencia de los Juzgados de familia con Sub especialidad en violencia familiar, encargados de conocer las denuncias por violencia familiar, instaurando proceso especial en el cual emitirán pronunciamiento acerca del otorgamiento o no de medidas de protección a favor de la víctima, señalando -de ser el caso- el nombre de la beneficiaria, la persona contra quien dirige las medidas de protección y los órganos de apoyo encargados de materializar el cumplimiento de su decisión.

Las medidas de protección tienen por objeto asegurar la integridad física, psicológica y sexual de la víctima, además del resguardo de sus bienes patrimoniales, garantizando el pleno ejercicio y respeto de los derechos y libertades de la presunta víctima (Castillo Aparicio J., 2017). Asimismo, en la misma resolución también se puede dictar medidas cautelares, las cuales refiere el autor, están orientadas a resguardar pretensiones de alimentos, regímenes de visita, tenencia, suspensión de patria potestad, acogimiento familiar, disposición de bienes y otros aspectos conexos para garantizar el bienestar de la víctima o de las personas dependientes a cargo de la víctima.

En los casos donde no exista el juzgado especializado señalado, se concede competencia excepcional al juzgado de paz letrado o juzgado de paz, para la recepción de denuncias e incoación de proceso especial de medidas de protección.

Asimismo, es pertinente señalar que la vigencia de las medidas de protección sólo puede verse afectada por otra orden judicial, de instancia superior vía apelación, o cuando el cese o levantamiento de medidas se formule a petición de parte, de ahí que la sola emisión de una disposición fiscal de archivo o de no formalización de la investigación preparatoria no limita los efectos de la decisión judicial, por ser ámbitos de jurisdicción independientes.

Un aspecto importante durante el proceso especial señalado, es la correcta notificación al agresor, la cual genera efectos procesales en el supuesto que la víctima sea nuevamente sometida por su agresor, en este caso dado el incumplimiento de las medidas de protección por parte del agresor, se podrá remitir copias al Ministerio Público para la investigación del delito tipificado en el artículo 122-B del código con la circunstancia agravante específica regulada en su inciso 6 o por el delito de desobediencia o resistencia a la autoridad.

Al respecto, se advirtió ciertas deficiencias sobre el asunto que se presentan en algunos casos, debido a que los juzgados al remitir los actuados al Ministerio Público omiten adjuntar la cédula de notificación debidamente diligenciada, esto influye negativamente en la adecuada calificación de la conducta ilícita (sin agravante) limitando al fiscal a formular acusación por el tipo base.

Considero que una propuesta de solución es habilitar en el sistema de Consulta de Expedientes Judiciales, la opción para visualizar el contenido del cargo de la

notificación al agresor (no de seguimiento), lo que permitirá que el Ministerio Público directamente recabe el documental, sin esperar el proveído judicial, con mayor si se conoce la elevada carga procesal que mantienen los despachos judiciales.

Asimismo, otra alternativa para acreditar el conocimiento de las medidas de protección en el agresor, es el acta de ejecución que emite el personal policial a cargo, para ello, es necesario uniformizar y mejorar el formato utilizado por las comisarías a fin de generar claridad sobre dicho acto.

En Lambayeque, mediante Resolución Administrativa 136-2018-P-CE-PJ de fecha 15 de octubre del 2018, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial creó el Módulo Judicial Integrado de Violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, el cual está conformado por Juzgados de Familia con subespecialidad en violencia familiar, con competencia territorial en Chiclayo y Lambayeque.

Asimismo, dicho módulo cuenta con un equipo multidisciplinario conformado por asistentes sociales, psicólogos, médicos, educadores. Además, cuentan con ambientes para realizar las evaluaciones psicológicas, cámara Gesell (Poder Judicial, s.f.) donde también se evalúa a las víctimas, y emiten informes con conclusiones respecto a la presencia o no de afectación psicológica de las víctimas; por lo que también constituyen alternativas a considerar por el fiscal ante la falta de evidencia o para recuperar comunicación con la víctima. El equipo multidisciplinario también puede aplicar la ficha de valoración de riesgo según lo prescrito en el artículo 33 del reglamento de la Ley 30364.

Como aspecto adicional, conviene advertir que las víctimas estarían siendo evaluadas en más de una oportunidad por el mismo hecho denunciado, esto es por el equipo multidisciplinario del Poder Judicial, por el Centro de Emergencia Mujer y por la División Médico Legal, situación que puede revictimizar, hostigarla o confundirla por la programación paralela de citas.

1.2.3.3. Centro de Emergencia Mujer - MIMP.

Es una institución estatal que depende directamente del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, específicamente forma parte del Programa Nacional Aurora, que tiene por finalidad brindar un servicio público especializado, interdisciplinario, gratuito, e integral para contribuir a la protección, recuperación y acceso a la justicia de las personas afectadas por hechos de violencia familiar y sexual (Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2014), para lo cual cuentan con profesionales de psicología, abogados y asistentes sociales.

El Ministerio de la Mujer se creó en 1996, poco después, en 1998, se creó el primer Centro de Emergencia Mujer (Defensoría del Pueblo, 2021), actualmente cuenta con 433 sedes, por lo que puede considerarse como el servicio emblema del Poder Ejecutivo, en materia de violencia familiar y de género.

Asimismo, mediante Decreto Supremo 018-2019-MIMP, se implementó el Programa Nacional Aurora, a fin de diseñar planes de prevención, atención y protección a las víctimas de violencia familiar y de género, siendo actualmente el CEM parte de dicho programa, junto con el servicio de atención urgente, el hogar de refugio temporal, el centro de atención institucional, el servicio de atención rural, el Chat 100 y la Línea 100.

Para el cumplimiento de sus fines, el CEM tiene dos niveles de atención, el primero garantiza la admisión, primera entrevista, intervención en crisis, evaluación del riesgo y de las estrategias de afrontamiento, gestión del riesgo, plan de seguridad, evaluación de redes, asistencia y defensa jurídica de la víctima, mientras que el segundo estudia la evolución del riesgo, programa visitas domiciliarias, brinda orientación sociolaboral, asistencia social y psicológica, entrevista motivacional y patrocinio jurídico (Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, 2020).

En ese sentido, es posible afirmar que el CEM cuenta con recursos humanos y de infraestructura importantes para el cumplimiento de sus fines, asimismo, tiene presencia en todo el territorio, encontrándose en su mayoría dentro de las comisarías PNP, y efectúa un despliegue de atención durante las 24 horas, cuenta también con profesionales en turno feriados y fines de semana, y al estar conformado por equipo interdisciplinario brinda soporte jurídico y emocional a la víctima, lo cual resulta relevante para la presente, debido a las limitaciones del Ministerio Público para prestar un servicio integral a la víctima.

Sin embargo, su labor no se agota al contacto e interacción con la víctima para brindar soporte, sino que, además el CEM se encuentra en capacidad de colaborar con el sistema de justicia penal en la obtención de elementos probatorios, toda vez que el CEM también emite Informes Psicológicos e Informes Sociales, los cuales servirán al fiscal para demostrar -de ser el caso- la lesividad de la conducta del agresor y el contexto de la violencia.

En ese sentido, los operadores de justicia deberán evitar nuevas evaluaciones de salud física o mental innecesarias o que pueden constituir actos de revictimización, salvo

casos debidamente justificados, de conformidad con el artículo 13 del reglamento de la Ley 30364.

Finalmente, es importante resaltar que el CEM es una de las pocas instituciones que analiza, procesa y publica información estadística y teórica de manera constante en su portal de estadística y repositorio Aurora, lo que lo convierte en un referente para abordar el estudio de la dinámica de la violencia familiar y sexual en el país.

Con respecto a las deficiencias, se ha detectado a través del reporte de quejas ciudadanas, que algunas víctimas presentaron inconvenientes para ser atendidas en un CEM, en algunos casos, los profesionales adelantaron una calificación penal de los hechos, negando la atención a usuarios, al asumir que estos no constituirían violencia familiar o de género, lo cual resulta contrario con el Protocolo de atención CEM, que establece en las disposiciones finales: “es inaceptable cualquier argumentación que afirme o de pie a que se prive a las personas de protección legal e institucional frente a actos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar o violencia sexual” (ver anexo 6).

1.2.3.4.Unidad distrital de asistencia a víctimas y testigos.

Mediante Resolución 1558-2008-MP-FN se aprobó el Reglamento del programa de asistencia a víctimas y testigos, el cual define al programa como un diseño desarrollado e implementado por la Fiscalía de la Nación, con la finalidad de apoyar la labor fiscal, adoptando las medidas de asistencia legal, psicológica y social a favor de las víctimas y testigos que intervengan en la investigación o en los procesos penales, cautelando que sus testimonios o aportes no sufran interferencia o se desvanezcan por

factores de riesgo ajenos a su voluntad; así como también supervisa la ejecución de las medidas de protección que eventualmente se dispongan.

De acuerdo con el artículo 16 de dicho reglamento, la unidad distrital tiene como función brindar asistencia legal, psicológica y social a las víctimas y testigos, informando periódicamente al fiscal respecto al desarrollo y cumplimientos de las diferentes actividades en aplicación de las medidas de asistencia, efectuando incluso recomendaciones técnicas.

Por otro lado, señala que la asistencia psicológica consiste en proporcionar a la víctima y testigo el soporte psicológico adecuado para enfrentar las consecuencias emocionales del delito y aquellas perturbaciones generadas por las actuaciones procesales en las que deba intervenir, posibilitando así un testimonio idóneo.

Asimismo, en cuanto a la asistencia social, se evalúa la situación familiar y socio-económica de la víctima y testigo, y cuando corresponda, se propone la derivación de la atención a las entidades e instituciones correspondientes.

Al respecto, se observa que UDAVIT viene trabajando con un reglamento del año 2008, esto implica que es anterior a la Ley 30364 y al artículo 122-B del código penal, por lo que no considera los enfoques de género, integralidad, interculturalidad, derechos humanos, interseccionalidad y generacional. Es por tal motivo que, en el 2019, se aprobó el documento Estrategia 360° detección y protección de mujeres en riesgo y seguimiento de investigaciones de feminicidio en grado de tentativa y feminicidio, mediante la Resolución de Fiscalía de la Nación 2382-2019-MP-FN.

Asimismo, durante el presente año se ha reportado que los despacho fiscales no están cumpliendo con la incorporación de víctimas al referido programa, situación que

incluso ha puesto en riesgo que el programa no pueda cumplir con las metas establecidas por la Fiscalía de la Nación (ver anexo 8).

1.2.3.5. La dirección de la defensa pública y acceso a la justicia.

Es una institución estatal que forma parte del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y que tiene como finalidad prestar servicios de asistencia legal gratuita a investigados, denunciados, procesados, acusados, sentenciados, inclusive a los adolescentes en conflicto con la ley penal.

El derecho de defensa constituye una garantía fundamental del imputado desde el momento en que es sometido a una investigación penal y se extiende hasta la culminación del proceso. Para su ejercicio, el imputado puede contar con un abogado de libre elección o, en su defecto, con un defensor público designado por el Estado (Sánchez Velarde, 2013).

En la práctica, es frecuente que el imputado no contrate un abogado particular, ya sea por una decisión personal o por carecer de recursos económicos suficientes. En tales supuestos, corresponde solicitar la intervención de la Dirección Distrital de la Defensa Pública, a fin de que se designe un defensor público que garantice el derecho de defensa del imputado durante la realización de las diligencias policiales o las actuaciones realizadas ante el Ministerio Público.

No obstante, el ámbito de la actuación de la Defensa Pública no se circunscribe únicamente a la protección de los derechos del imputado. Actualmente, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos cuenta con diversas direcciones orientadas también a la atención y asistencia de las víctimas, sumando en total cuatro áreas especializadas (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2024).

Entre ellas se encuentra la Dirección de asistencia legal y defensa de víctimas, la cual brinda orientación y patrocinio legal en materias civil, familiar, laboral y contencioso-administrativa, especialmente a víctimas de delitos contra la vida, el cuerpo y la salud, la libertad, la familia, trata de personas, entre otros.

Incluso en el caso de impugnaciones, la instancia superior, en el supuesto que la víctima no cuente con abogado, comunica a los servicios de asistencia jurídica gratuita y defensa pública de la víctima, para que asuman su patrocinio de conformidad con el artículo 44 del reglamento de la Ley 30364.

Asimismo, la Dirección de defensa pública penal proporciona asistencia legal a imputados, personas sentenciadas y adolescentes infractores de la ley penal, ya sea a solicitud de la propia persona interesada o por requerimiento de la autoridad judicial, fiscal o policial.

De igual forma, la Dirección de servicios multidisciplinarios ofrece apoyo técnico y pericial en distintas especialidades forenses, así como asistencia en trabajo social, contribuyendo al fortalecimiento de la labor de los defensores públicos.

Finalmente, la Dirección de conciliación extrajudicial y mecanismos alternativos de solución de conflictos brinda el servicio gratuito de conciliación extrajudicial y cumple funciones de acreditación, supervisión y control de los operadores del sistema conciliatorio.

En conjunto, estos servicios evidencian que la Defensa Pública constituye un mecanismo relevante para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia familiar y de género, al ofrecer un acompañamiento legal integral que trasciende el ámbito penal. Ello resulta especialmente relevante si se considera que muchas víctimas

enfrentan, de manera paralela, conflictos relacionados con alimentos, tenencia de hijos o relaciones laborales, los cuales suelen estar directamente vinculados a los hechos de violencia denunciados y que generan una necesidad urgente de orientación y protección jurídica.

1.2.4. El desinterés o no participación de las denunciantes.

1.2.4.1. Aproximación conceptual.

Para iniciar el análisis del fenómeno objeto de estudio, se consideró de manera preliminar, varias expresiones que podrían vincularse con la conducta observada, tales como rebeldía, deserción, incomparecencia o abandono. Sin embargo, al tratarse de términos con significados específicos en otros ámbitos del derecho procesal, se advirtió que su empleo podía generar confusiones, interpretaciones inadecuadas o incluso desviar el enfoque de la investigación hacia nociones ajenas al propósito de la investigación.

En este contexto, se optó por emplear el término “desinterés”, entendido -según la Real Academia Española- como la ausencia de interés frente a una situación determinada. Esta denominación resulta más acorde con lo observado durante las diligencias preliminares, etapa en la que se evidenció que varias denunciantes no participaron activamente en las actuaciones dispuestas por el Ministerio Público, tales como no rendir su declaración, no someterse a las evaluaciones psicológicas o no presentarse al reconocimiento médico legal.

Es necesario precisar que esta interpretación solo resulta válida cuando existe constancia de que la denunciante fue debidamente informada sobre las diligencias programadas. En aquellos casos en los que no se acredita una notificación efectiva, no

corresponde atribuirle una falta de interés, pues lo que se configuraría sería, más bien, un vicio procesal.

Asimismo, resulta pertinente aproximarse al concepto de “desinterés” desde su significado lingüístico, especialmente porque la presente investigación aborda un componente subjetivo de la conducta de las denunciantes. Ello permite analizar con mayor profundidad su comportamiento procesal.

Durante el análisis del problema también se identificaron supuestos en los que las propias denunciantes manifestaron expresamente ante la autoridad su voluntad de no continuar con la investigación, solicitando el archivamiento del caso. No obstante, debe precisarse que, tratándose del delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, dicho desistimiento no puede ser admitido, en tanto la acción penal es de carácter público y su persecución constituye una obligación del Ministerio Público.

En esa misma línea, estas conductas pueden ser comprendidas como manifestaciones del desinterés de las denunciantes respecto de la continuidad de la investigación, en la medida que generan efectos similares, pues dificultan u obstaculizan la obtención de elementos probatorios indispensables para sustentar una eventual imputación.

Conviene, además, distinguir conceptualmente entre la figura del “denunciante” y “víctima”. La primera es la persona que pone en conocimiento de la autoridad competente un hecho presuntamente delictivo, ya sea en su propio agravio o en representación de terceros; mientras que la víctima es quien sufre directamente las consecuencias lesivas del delito (Peña Cabrera Freyre A. R., 2019).

A partir de ello, el desinterés puede definirse como la ausencia de voluntad o la renuencia de la denunciante o víctima para participar en las diligencias preliminares dispuestas por la autoridad, pese a encontrarse debidamente notificada.

1.2.4.2.Causas del desinterés de las denunciantes.

Desde una perspectiva psicosocial, el desinterés no necesariamente expresa indiferencia frente a la investigación. Por el contrario, puede interpretarse como una forma de agencia limitada, es decir, como una limitación en la capacidad las víctimas para actuar de manera intencional y autónoma, condicionada por contextos de violencia, desigualdad y relaciones de poder (Mahoney & Yngvesson, 1992). En ese sentido, la decisión de no continuar con la investigación puede constituir una estrategia de autoprotección o una forma de recuperar cierto control personal en un entorno que la víctima percibe como hostil o poco seguro.

Para analizar el desinterés de las denunciantes, resulta útil agrupar las posibles causas en distintas categorías. Entre estas se incluyen factores personales y emocionales, como el temor al agresor o a posibles represalias físicas o legales, la dependencia económica o afectiva, especialmente cuando existen hijos en común, así como sentimientos de culpa, vergüenza o miedo al juicio social y familiar. A ello se suma, en muchos casos, la desconfianza en el sistema de justicia y la percepción de revictimización durante las diligencias.

En cuanto a los factores institucionales, se identifican situaciones vinculadas a una atención poco sensible por parte de las autoridades, demoras en la tramitación de los casos, deficiente seguimiento de las denuncias y la ausencia de un abordaje integral que articule el acompañamiento psicológico, legal y social de las víctimas.

Por último, los factores socioculturales, comprenden la normalización de la violencia en el entorno familiar o comunitario, así como la presión ejercida por familiares u otras personas cercanas para no denunciar o favorecer la reconciliación.

1.2.4.3. Consecuencias procesales.

El desinterés de las denunciante, al igual que otras conductas procesales, genera consecuencias relevantes durante la etapa preliminar de la investigación. Por ejemplo, cuando una denunciante que no acude a su evaluación psicológica en el Centro de Emergencia Mujer o División Médico Legal, no es posible obtener el protocolo de pericia psicológica que evidencie posibles indicadores de afectación psicológica. De igual manera, si no se presenta a su examen médico legal, se impide la emisión del certificado médico legal, que determine la presencia de lesiones traumáticas de interés forense. En ambos supuestos, la falta de participación limita la posibilidad de recabar medios probatorios que acrediten el resultado lesivo exigido por el tipo penal.

Otro escenario se da cuando la denunciante no rinde su declaración, ya sea en sede policial o ante el Ministerio Público. Su testimonio resulta fundamental para reconstruir las circunstancias del hecho, conocer la dinámica familiar o de pareja y comprender el ciclo de violencia, como consecuencia de ello, no es posible establecer de manera completa el contexto de violencia, el cual constituye un elemento normativo del tipo penal.

Asimismo, puede ocurrir que la denunciante manifieste su intención de no continuar con la investigación, ya sea mediante un escrito o durante su declaración, o que niegue los hechos denunciados o los modifique de manera sustancial. En tales casos, se ve comprometida la confiabilidad del testimonio de la víctima.

En todos los supuestos expuestos se advierte un déficit de elementos probatorios suficientes que permitan al fiscal formarse convicción sobre la comisión del delito. En consecuencia, la decisión de archivar la investigación se sustentará en la insuficiencia de elementos de prueba.

1.3. Operacionalización de variables.

1.3.1. Definición de las variables.

Una variable es una característica, propiedad o elementos que puede cambiar o tomar distintos valores dentro de un estudio, según su función en la investigación, pueden ser variable independiente o variable dependiente, que han sido utilizadas en la presente investigación. Desde una perspectiva conceptual podemos afirmar lo siguiente:

- **Variable dependiente:** *El archivamiento de casos de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en el Ministerio Público de Chiclayo:* constituye una decisión adoptada por el fiscal mediante la cual se da por concluida la investigación sin promover su judicialización.
- **Variable independiente:** *El desinterés de las denunciantes durante las diligencias preliminares:* se entiende como la actitud de resistencia, omisión o escasa disposición para intervenir en los actos investigativos urgentes e indispensables dispuestos por el representante del Ministerio Público.

1.3.2. Definición operativa.

Respecto a la definición operativa de las variables se presenta la siguiente tabla.

Tabla 1 Operacionalización de variables

Variables	Dimensiones o características.	Indicadores	Escala de medición	Instrumento
Variable Dependiente <i>El archivamiento de las investigaciones por agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar</i>	• Disposición fiscal de archivo. • Fundamentación del archivo.	• Existencia de disposición de archivo • Tipo de archivo (total, parcial) • Inasistencia de víctima • Falta de corroboración de la denuncia • Insuficientes elementos de convicción.	• Nominal	• Ficha de análisis documental.
Variable Independiente El desinterés de las denunciantes durante las diligencias preliminares	• Causas del desinterés de las denunciantes.	• Factores personales. • Factores sociales. • Factores institucionales.	• Categorías, sub categorías, frecuencia cualitativa e interpretación de resultados.	• Guía de Entrevista.

Capítulo II. Diseño metodológico.

2.1. Tipo de investigación.

El tipo de investigación es la clasificación del estudio según su **finalidad** (puede ser básica o aplicada), **enfoque** (cuantitativo, cualitativo, mixto), **alcance** (puede ser exploratoria, descriptiva, correlacional y explicativa) y **diseño** (puede ser experimental, no experimental) para abordar el problema científico (Hernández Sampieri et al., 2014).

Así pues, se debe partir por señalar que la presente investigación según su finalidad es **aplicada**, en tanto se analiza un problema real (el archivamiento de los casos de violencia), buscando identificar causas de la no participación de las denunciantes y pretende aportar con propuestas de mejora o solución práctica para incentivar la intervención activa de las víctimas, es decir tiene como objetivo el “conocer para hacer” (Noguera Ramos, 2014).

El **enfoque** en la investigación es la forma en que se aborda y analiza un problema, constituyendo la guía de cómo se recolectarán y se interpretarán los datos, así pues, será **cuantitativa** cuando se base en datos numéricos o estadística, **cualitativa** cuando busque comprender e interpretar fenómenos o **mixta**, cuando se use ambos. La presente investigación usa un enfoque mixto, en un primer momento se recolectaron y examinaron datos cuantitativos, a partir del estudio de las disposiciones de archivo emitidas por el Ministerio Público, lo que permitió identificar el motivo del archivo, así como establecer la relación existente entre la no participación de las denunciantes y el archivamiento de los casos. Posteriormente, se complementó con el enfoque cualitativo, a través de entrevistas a víctimas, con el objetivo de conocer los factores personales,

sociales o institucionales que influyeron en las denunciantes para no continuar participando en las diligencias preliminares.

En cuanto al **alcance**, la investigación es explicativa, por cuanto va más allá de la descripción de conceptos o fenómenos, estando dirigida a responder a las **causas** de los eventos que se estudian (Hernández Sampieri et al., 2014), debido a que busca determinar la **influencia** de la no participación de las denunciantes en las diligencias preliminares **en** el archivamiento de las investigaciones por el delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, permitiendo analizar relaciones de causa-efecto entre las variables de estudio.

2.2. Formulación del problema de investigación.

¿En qué medida el desinterés de las denunciantes durante las diligencias preliminares influye en el archivamiento de casos por el delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en el Ministerio Público de Chiclayo, durante los años 2023-2024?

2.3. Hipótesis.

El desinterés de las denunciantes durante las diligencias preliminares influye de manera significativa en el archivamiento de las investigaciones por el delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en Chiclayo, durante los años 2023-2024.

2.4. Objetivo general.

Determinar la medida en que el desinterés de las denunciantes durante las diligencias preliminares influye en el archivamiento de investigaciones por el delito de

agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en el Ministerio Público de Chiclayo, durante los años 2023-2024.

2.5. Objetivos específicos.

- Identificar los motivos jurídicos y fácticos que fundamentan el archivamiento de las investigaciones por agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en el Ministerio Público de Chiclayo, periodo 2023–2024.
- Determinar el nivel de participación de las denunciantes durante las diligencias preliminares en las investigaciones por agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en Chiclayo, periodo 2023–2024.
- Analizar los factores personales, sociales e institucionales que inciden en la no participación de las denunciantes durante las diligencias preliminares en las investigaciones por agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en Chiclayo, periodo 2023–2024.

2.6. Diseño de contrastación.

La contrastación de la hipótesis consiste en someter a prueba una proposición mediante el análisis de datos para determinar si se acepta o se rechaza (Hernández Sampieri et al., 2014). Al respecto, la investigación tiene diseño no experimental, el cual consiste en observar y analizar los fenómenos, tal como se presentan en su contexto natural, para después analizarlos, sin manipular deliberadamente las variables (Hernández Sampieri, et al., 2014).

En el presente estudio, primero se analizarán las disposiciones fiscales de archivo emitidas por la fiscalía especializada de Chiclayo, durante el periodo 2023-2024, lo cual

permitirá determinar la influencia de la variable independiente (desinterés de las denunciantes durante las diligencias preliminares) sobre la variable dependiente (archivamiento de las investigaciones), a través de porcentajes.

Posteriormente, los resultados se complementan mediante entrevistas a las denunciantes, con la finalidad de profundizar en los factores personales, sociales e institucionales que explican la no participación de las denunciantes en las diligencias preliminares. Finalmente, mediante triangulación múltiple, que resulta ser una mezcla de diversas técnicas, hipótesis y datos en un mismo estudio (Jiménez, 2021), se verificará la hipótesis desde la teoría, los antecedentes y los datos extraídos de la muestra, con la finalidad de garantizar resultados confiables.

2.7. Población, muestra y muestreo.

Según Roberto Hernández Sampieri (2014) la **población** es el conjunto total de elementos que poseen las características que se desea estudiar, por otro lado, la **muestra** es una parte representativa de la población, seleccionada para el estudio. Mientras que el **muestreo** es el procedimiento que se utiliza para seleccionar la muestra, el cual puede ser probabilístico (cuando todos los elementos tienen igual probabilidad de ser seleccionados) o no probabilístico (no todos tienen la misma probabilidad de ser elegidos).

Al tener la investigación un enfoque mixto, primero se analiza el archivamiento de las investigaciones fiscales de forma cuantitativa y luego se profundiza el conocimiento respecto a la no participación de las denunciantes de forma cualitativa. Para tal efecto, se precisa la población según el enfoque.

Previamente, respecto al periodo de investigación y muestreo. Se justifica el periodo de la población, durante los años 2023 y 2024, por cuanto a la fecha aún existen carpetas fiscales del año 2025 en trámite o en impugnación, esto implica que no se ha emitido una decisión de archivo u otra decisión, lo cual afecta la confiabilidad de las estadísticas registradas, con mayor razón, si se tiene en cuenta que la presente investigación se inició en el 2025. Asimismo, no se consideró años anteriores (2020, 2021, 2022), por cuanto debido a la emergencia sanitaria internacional de salud pública por el COVID-19, se reportó una reducción considerable en la cantidad de carpetas fiscales, principalmente generadas por las restricciones en la libertad de tránsito (denunciante no denuncia por motivos de cuarentena), y deficiencias tecnológicas (fallas en uso de correo electrónico u otros), lo cual puede afectar la fiabilidad de las estadísticas.

Con respecto al enfoque cuantitativo: La población está conformada por todas **disposiciones de archivo**, en casos por el delito tipificado en el artículo 122-B del código penal, durante los años 2023 y 2024, de acuerdo con la información brindada por el Ministerio Público, se conoce que en dicho periodo se emitieron **8795 disposiciones de archivo**. En ese sentido, el muestro será probabilístico, de tipo aleatorio, por cuanto todas las disposiciones tienen la misma probabilidad de selección (Hernández Sampieri et al., 2014), por esta razón su selección es al azar o aleatoria. Asimismo, el **tamaño de la muestra del estudio cuantitativo, se determinará en un 20% de la población total de disposiciones fiscales de archivo**, emitidas en el referido, este porcentaje permitirá contar con una muestra representativa y suficiente para el análisis estadístico del objeto de estudio, **obteniendo como resultado o muestra: 1759 disposiciones de archivo**.

Con respecto al enfoque cualitativo: La población está conformada por todas denunciantes que no participaron activamente en las diligencias preliminares, en casos por el delito tipificado en el artículo 122-B del código penal, durante los años 2023 y 2024, **aquí si bien la cantidad que conforma la población no está determinada**, al no existir un sistema que brinde dicha información, la muestra se definirá con los datos más accesibles. Para ello, se plantea un **muestro no probabilístico y por conveniencia**, toda vez que no se busca una representatividad estadística de la población (Hernández Sampieri et al., 2014), sino la selección de entrevistadas que **aporten información relevante y significativa (conveniencia) para el análisis de los factores personales, sociales o institucionales, teniendo como criterio de cierre cuando ya no se obtengan nuevos aportes relevantes, esto es, cuando las respuestas de las entrevistas resulten repetitivas o ya se haya identificado un patrón.** En ese sentido, el **tamaño de la muestra del estudio cualitativo** la conforman **20 denunciantes**, seleccionadas a conveniencia por no haber participado de las diligencias preliminares, con disposición de participar en entrevistas, cuyo caso fiscal generado fue archivado como consecuencia de su no participación.

Tabla 2 Cuadro resumen de población, muestreo y muestra.

Enfoque	Población	Total	Muestreo	Muestra
Cuantitativa	Todas las disposiciones de archivo, emitidas por el Ministerio Público de Chiclayo, por el delito tipificado en el artículo 122-B del código penal, durante los años 2023 y 2024	8795	Probabilístico (Aleatorio) Todas las disposiciones de archivo tienen igual probabilidad de selección.	1759
Cualitativa	Todas las denunciantes que no hayan participado activamente durante las diligencias preliminares en investigaciones por el delito tipificado en el artículo 122-B del código penal, durante los años 2023 y 2024	No determinada	No probabilístico (Por conveniencia) Se desconoce si todas las denunciantes tuvieron similares características (niñas, adultas, estudios, etc.)	20

2.8. Técnicas de recolección de datos.

2.8.1. Análisis documental.

Es el procedimiento científico y sistemático cuyo objetivo es recolectar información sobre un tema en específico, su principal objetivo es responder preguntas concretas sobre un tema en particular (Martínez Ruiz et al., 2023).

Esta técnica fue empleada dentro del enfoque cuantitativo mediante el análisis documental de las disposiciones fiscales de archivo por el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar, las cuales fueron emitidas por la fiscalía especializada en la materia de Chiclayo, con la finalidad de identificar y clasificar las causas más recurrentes de archivo, el número de investigaciones archivadas, motivo de archivo (prescripción, insuficiencia de elementos de convicción, entre otros), la cantidad de diligencias no realizadas, como evaluaciones psicológicas, examen médico legal o declaraciones.

2.8.2. Entrevista.

Canales (2006) la define como la comunicación interpersonal establecida entre el investigador y el sujeto de estudio, a fin de obtener respuestas verbales a las interrogantes planteadas sobre el problema propuesto.

Esta técnica fue aplicada con el propósito de indagar en las vivencias o experiencias y aspectos emocionales de las denunciantes del delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar que optaron por no continuar o no participar en las diligencias preliminares dispuestas por el Ministerio Público, a fin de comprender

las razones que influyeron en su falta de participación y cómo ello influyó en la investigación.

2.9. Instrumentos de recolección de datos.

2.9.1. Ficha de análisis documental.

La ficha de análisis documental es un instrumento que sirve para registrar información documental de forma ordenada (Bernal Torres, 2016), en dicho instrumento se consignaron los siguientes rubros: número de caso, año, fecha de ocurrencia de los hechos denunciados, fecha de emisión de la disposición de archivo, tiempo transcurrido entre ambos hitos, motivo de archivo, diligencias no realizadas, cantidad de diligencias frustradas, indicador del desinterés de la denunciante y observaciones relevantes. Asimismo, como la muestra son 1759 disposiciones, la presentación de las fichas se realizará en un cuadro de vaciado de información en formato Excel.

2.9.2. Guía de entrevista.

Es un instrumento de recolección de datos que consiste en un conjunto de preguntas previamente elaboradas, organizadas de manera estructura o flexible, que orienta la interacción entre el investigador y el entrevistado con el fin de obtener información relevante para el estudio (Hernández Sampieri et al., 2014). En la presente investigación se empleó una guía de entrevista semiestructurada, la cual parte de preguntas planeadas, que pueden ajustarse a las entrevistadas, por lo que se adapta para motivar la interlocución o aclarar términos. Se organizó en ejes temáticos como la experiencia de las denunciantes en el sistema de justicia, los motivos de la no continuidad en la investigación y su percepción respecto al desempeño de las instituciones involucradas.

2.10. Aspectos éticos de la investigación.

El desarrollo de la presente investigación se realizó conforme a los principios éticos propios de las ciencias sociales y jurídicas, asegurando en todo momento el respeto a la dignidad de las personas participantes. Asimismo, se protegió su anonimato mediante la asignación de códigos y se estableció que la información recopilada sea empleada únicamente con fines académicos. Durante la investigación se practicó la honestidad, la transparencia y la objetividad. Se empleó datos estadísticos provenientes de fuentes oficiales y confiables.

Capítulo III. Resultados.

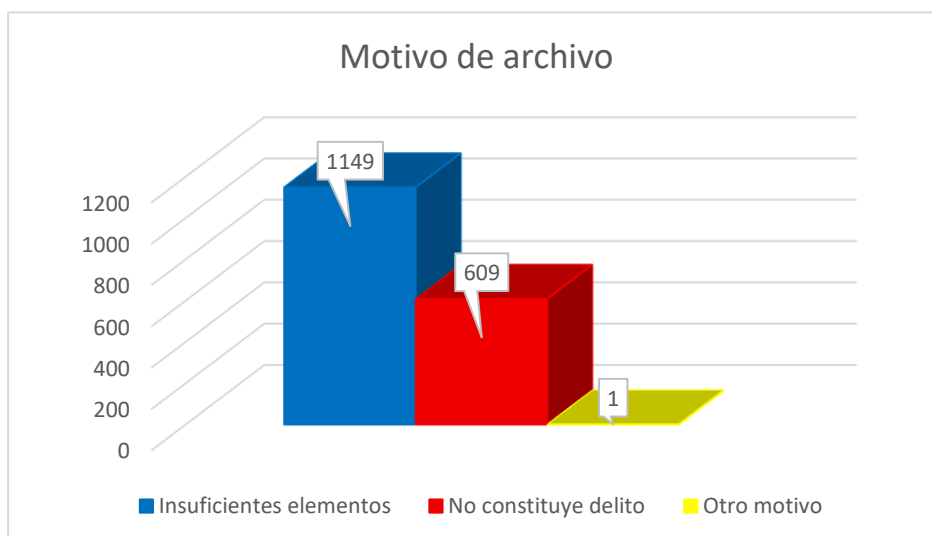
La presentación de los resultados se estructuró a partir de los objetivos planteados y el enfoque metodológico adoptado. En ese sentido, los resultados primero se plasman según el enfoque cuantitativo, a través del análisis documental, y cualitativo a través del resultado de las entrevistas realizadas. Posteriormente, se interpretan de acuerdo con el objetivo general y objetivos específicos.

En relación al análisis documental. Como se señaló anteriormente, la muestra está compuesta por 1759¹ disposiciones fiscales de archivo. Las disposiciones seleccionadas fueron sistematizadas en una hoja de cálculo denominada “Ficha de análisis documental”. En dicho instrumento se consignaron diversos rubros, tales como: número de caso, año, motivo de archivo, diligencias no realizadas, cantidad de diligencias frustradas, indicador de no participación de la denunciante y observaciones relevantes.

Respecto al motivo de archivo, se consideraron los supuestos legales para no formalizar la investigación preparatoria, entre ellos tenemos: la insuficiencia de elementos de convicción, el hecho no constitutivo de delito y otros posibles motivos (prescripción, muerte, Non bis in ídem, entre otros). Del análisis realizado se advirtió que 1149 casos (65.32%) fueron archivados por falta de elementos de convicción y 609 casos (34.62%) corresponden a hechos que no configuraban delito. Finalmente, 1 caso fue archivado invocando el principio de Non bis in ídem (0.06%).

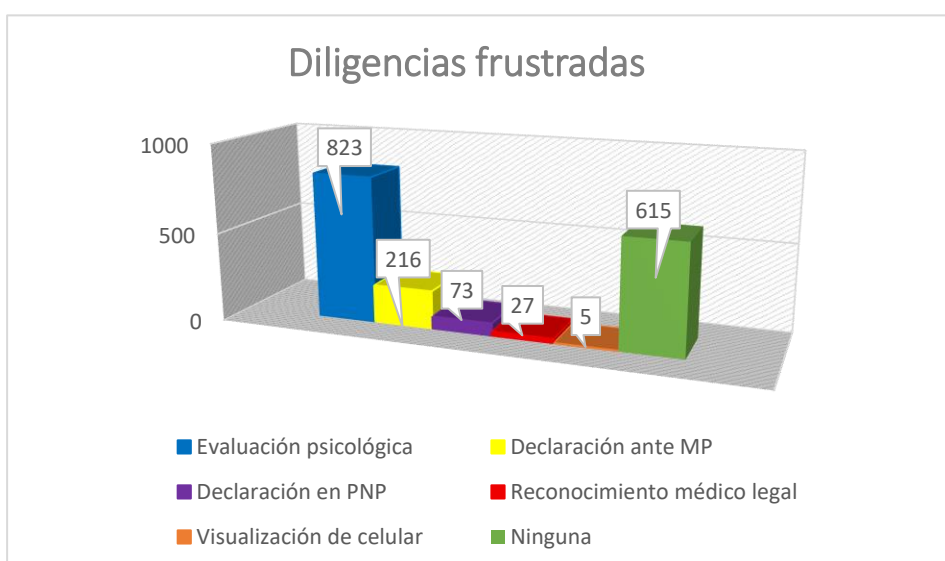
¹ Enlace para visualizar la disposiciones fiscales que conforman la muestra:
https://drive.google.com/drive/folders/1REPQII_uc4FeIE3VCP-PDR6_CE9KPnE4?usp=drive_link

Tabla 3 Motivo del archivo



Respecto de las diligencias frustradas, se consideraron como indicadores aquellas diligencias que, pese a haber sido dispuestas, no llegaron a ejecutarse y tuvieron incidencia en la decisión adoptada por el fiscal. Entre ellas se identificaron principalmente la evaluación psicológica de la denunciante, el reconocimiento médico legal, la declaración ante la Policía Nacional del Perú y la declaración en sede del Ministerio Público.

Tabla 4 Diligencias frustradas

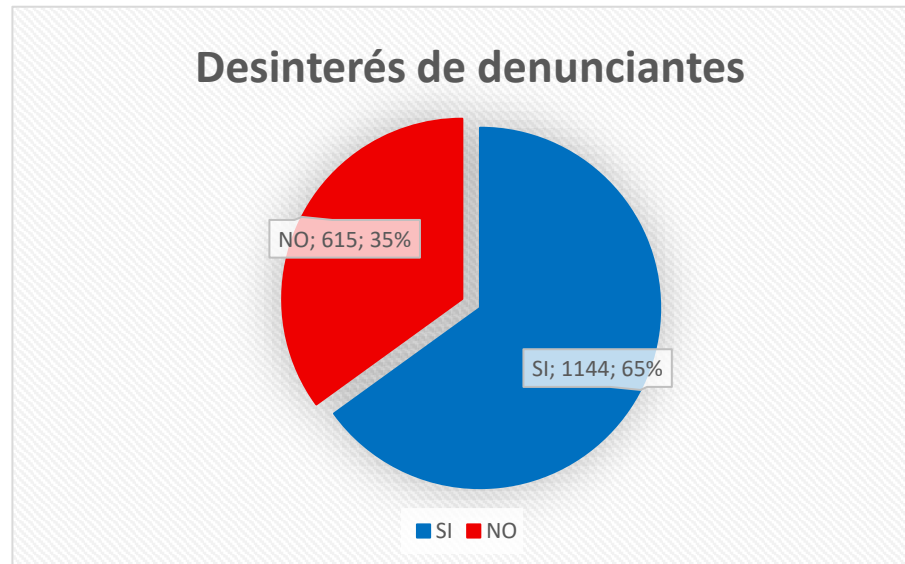


En relación con las diligencias frustradas, se advirtió que:

- En 823 casos equivalentes al 46.79%, la evaluación psicológica no fue realizada o no llegó a concluirse.
- En 216 casos equivalentes al 12.28%, no se recibió la declaración de la denunciante en sede fiscal.
- En 73 casos equivalentes al 4.15%, no se recibió la declaración de la denunciante en sede policial.
- En 27 casos equivalentes al 1.53%, no se llevó el reconocimiento médico legal.
- En 5 casos equivalentes al 0.28%, no se realizó la visualización de celular.
- En 615 casos equivalentes al 34.96%, no se registró la frustración de ninguna de las diligencias dispuestas.

Respecto a la identificación de indicadores de no participación por parte de las denunciantes, se consideraron aquellos expedientes archivados bajo el motivo de “insuficiencia de elementos de convicción” en los que se verificó la inejecución de al menos una diligencias relevante -como la evaluación psicológica, el reconocimiento médico legal o la declaración en sede policial o fiscal- y cuya omisión tuvo incidencia directa en la decisión adoptada por el Ministerio Público.

Tabla 5 Casos con indicadores de desinterés de la denunciante



Del análisis efectuado se advirtió que 1144 casos archivados, lo que representa 65.04% del total, se identificaron indicadores de desinterés por parte de las denunciante. En contraste, en 615 casos (34.96%) se constató una participación activa durante las diligencias preliminares.

En relación a las entrevistas.² La captación de participantes se realizó a través de redes sociales como Facebook y WhatsApp, así como mediante grupos virtuales de prevención de violencia contra las mujeres, entre ellos “Apoyo entre mujeres - Perú” y “Entre mujeres Lima, Perú”, en los cuales se difundieron invitaciones dirigidas a víctimas que deseen participar de manera voluntaria, quienes brindaron datos básicos como su nombre y número de caso o expediente judicial, lo que permitió validar preliminarmente la pertinencia de su participación en el estudio. Las respuestas fueron organizadas en códigos temáticos orientado a identificar factores personales, emocionales, sociales e

² Enlace para visualizar las guías de entrevistas practicadas:
https://drive.google.com/drive/folders/1TR3diC2-6LJgtAHMNqBvh0bflHawAY6H?usp=drive_link

institucionales, con el propósito de asociar la conducta procesal de las denunciantes con dichos ámbitos.

- En relación con el factor personal, se consideraron aspectos vinculados al trabajo, situación económica, estado de salud y distancia geográfica.
- En el plano emocional, se analizaron manifestaciones de miedo, angustia, frustración, resignado, entre otros sentimientos.
- Respecto del factor institucional, se evaluaron percepciones sobre deficiencias en la atención brindada por entidades como el Centro de Emergencia Mujer, la Policía Nacional, el Poder Judicial y el Ministerio Público.
- En el factor social se examinó la influencia de terceros sobre las decisiones de las víctimas, ya sea mediante presiones, amenazas o actos de persuasión ejercidos por familiares u otras personas del entorno.

Tabla 6 Entrevista 01-2025

Entrevista 01-2025

FACTOR INSTITUCIONAL	Fui al psicólogo, me dijeron que no me podían atender, me pidieron mi número, me dijeron que me llamarían, ahí quedó, nunca me llamaron.
FACTOR PERSONAL	No he recibido presión, ni amenazas.
FACTOR EMOCIONAL	Me sentí confundida, resignada con el archivo
FACTOR SOCIAL	Ninguno.
OBSERVACIÓN	Sin abogado. Entorno de violencia continúa.

Tabla 7 Entrevista 02-2025

Entrevista 02-2025

FACTOR INSTITUCIONAL	Policía no me hacía caso, me dijeron que ya me habían evaluado en el psicólogo antes y que ese informe serviría, ya no me evaluaron.
FACTOR PERSONAL	Tengo que trabajar, si no trabajo no me pagan, no me pasa pensión. Tengo problema de salud en el lóbulo tiroideo.
FACTOR EMOCIONAL	Estresada, intranquila.
FACTOR SOCIAL	Las hermanas del denunciado me hablaban, que lo iban a meter a un centro de rehabilitación.
OBSERVACIÓN	Sin abogado. Entorno de violencia continúa.

Tabla 8 Entrevista 03-2025

Entrevista 03-2025

FACTOR INSTITUCIONAL	Tuve que insistir para que reciban mi denuncia, me dijeron para que lo llama al señor si sabe cómo es. La cita me la dieron para dos meses aún, ya no pude ir.
FACTOR PERSONAL	Trabajo, no me da la pensión.
FACTOR EMOCIONAL	Me siento mal, cólera, quería que al señor le dieran su sanción como corresponde.
FACTOR SOCIAL	Mi madre me apoya.
OBSERVACIÓN	Sin abogado.

Tabla 9 Entrevista 04-2025

Entrevista 04-2025

FACTOR INSTITUCIONAL	No declaré en fiscalía porque era virtual, yo no tenía internet, no tenía como comunicar.
FACTOR PERSONAL	Soy paciente oncológica, no me puedo trasladar.
FACTOR EMOCIONAL	Complicado, agobiada, frustrante.
FACTOR SOCIAL	Mi familia me apoya.
OBSERVACIÓN	Sin abogado. Declaró en policía.

Tabla 10 Entrevista 05-2025

Entrevista 05-2025

FACTOR INSTITUCIONAL	Yo fui a mi primera cita, solo que me dieron segunda cita, ahí viajé con mi hija y ya no pude presentarme.
FACTOR PERSONAL	Ninguna.
FACTOR EMOCIONAL	Agotada, luego más tranquila por mi hijita.
FACTOR SOCIAL	Conversamos con mi esposo y nos reconciamos.
OBSERVACIÓN	Sin abogado. Entorno de violencia continúa.

Tabla 11 Entrevista 06-2025

Entrevista 06-2025

FACTOR INSTITUCIONAL	No pude ir a solicitar cita, no tenía información del fiscal o expediente. El proceso demora mucho tiempo.
FACTOR PERSONAL	Por trabajo, yo trabajo fuera de Chiclayo.
FACTOR EMOCIONAL	Complicado, decepción.
FACTOR SOCIAL	Me apoyan.
OBSERVACIÓN	Sin abogado.

Tabla 12 Entrevista 07-2025

Entrevista 07-2025

FACTOR INSTITUCIONAL	Yo fui al psicólogo del juzgado, no sabía que tenía que pasar de nuevo en el CEM
FACTOR PERSONAL	Fue una confusión.
FACTOR EMOCIONAL	Temo encontrarme al señor en la calle o en el transporte.
FACTOR SOCIAL	Me apoyan.
OBSERVACIÓN	Sin abogado.

Tabla 13 Entrevista 08-2025

Entrevista 08-2025

FACTOR INSTITUCIONAL	Normal me atendieron en policía
FACTOR PERSONAL	No tenía dinero para trasladarme, me dedico a mis hijos.
FACTOR EMOCIONAL	Mal, estresada, paraba pensando que iba a pasar, cuando lo archivaron me sentí resignada.
FACTOR SOCIAL	La familia del señor es problemática.
OBSERVACIÓN	Sin abogado. Entorno de violencia continúa.

Tabla 14 Entrevista 09-2025

Entrevista 09-2025

FACTOR INSTITUCIONAL	Atención y trato adecuado.
FACTOR PERSONAL	Por tiempo, soy padre y madre para mis hijos, no puedo dejar de trabajar.
FACTOR EMOCIONAL	Me sentí insegura, mal, arrepentida.
FACTOR SOCIAL	Mi familia me apoya.
OBSERVACIÓN	Sin abogado. Entorno de violencia continúa.

Tabla 15 Entrevista 10-2025

Entrevista 10-2025

FACTOR INSTITUCIONAL	Me desanimaban de denunciar, luego me pasaron a una psicóloga dentro de la comisaría, me decían usted está segura, luego hay un juicio, podrá ir, que tenía que pasar con un abogado, todo quedó en conversación.
FACTOR PERSONAL	No tenía dinero, apoyo, no sabía para donde tenía que ir, soy de Venezuela.
FACTOR EMOCIONAL	Me sentí insegura, con cólera, decepcionada.
FACTOR SOCIAL	Al que denuncié tiene dinero.
OBSERVACIÓN	Sin abogado.

Tabla 16 Entrevista 11-2025

Entrevista 11-2025

FACTOR INSTITUCIONAL	Me archivaron diciendo que no fui al psicólogo, pero yo sí fui, solo que, en otra fecha, y ahí me evaluaron.
FACTOR PERSONAL	No fui la primera vez por trabajo. No tengo dinero para apelar, ya lo dejé
FACTOR EMOCIONAL	Deprimida, nerviosa, confundida.
FACTOR SOCIAL	Mi hija me apoya.
OBSERVACIÓN	Sin abogado.

Tabla 17 Entrevista 12-2025

Entrevista 12-2025

FACTOR INSTITUCIONAL	Yo he denunciado varias fechas porque mucho me insultaba, en mi primer caso me evaluaron, me dijeron que en el segundo ya no podían evaluarme.
FACTOR PERSONAL	No entendía (desconocimiento)
FACTOR EMOCIONAL	Sentí cólera.
FACTOR SOCIAL	Mucho me insultaba. Tengo muchos problemas con el señor.
OBSERVACIÓN	Sin abogado. Entorno de violencia continúa.

Tabla 18 Entrevista 13-2025

Entrevista 13-2025

FACTOR INSTITUCIONAL	Pasó que me citaba el juzgado y la fiscalía, yo fui al psicólogo del juzgado, pensé que eso era todo, luego me dijeron que debí ir a medicina legal.
FACTOR PERSONAL	Desconocimiento. También tengo un problema de salud, lupus, cuando tengo recaída no puedo salir.
FACTOR EMOCIONAL	Confundida, indignada, culpable del error.
FACTOR SOCIAL	El señor manipula a mi hija.
OBSERVACIÓN	Sin abogado. Entorno de violencia continúa.

Tabla 19 Entrevista 14-2025

Entrevista 14-2025

FACTOR INSTITUCIONAL	No denuncié, la policía lo detuvo, no fui a psicología, ni a declarar.
FACTOR PERSONAL	Estuve hospitalizada por la agresión.
FACTOR EMOCIONAL	Insegura, miedo, me arrepiento.
FACTOR SOCIAL	Los familiares de mi esposo me decían que no denuncie, que iba a tener problemas en su trabajo.
OBSERVACIÓN	Sin abogado. Entorno de violencia continúa.

Tabla 20 Entrevista 15-2025

Entrevista 15-2025

FACTOR INSTITUCIONAL	Cambié domicilio, casa era del tío de denunciado, alquilé cuarto, no tuve conocimiento de las notificaciones. En la segunda denuncia, me entero del archivo.
FACTOR PERSONAL	Desconocimiento.
FACTOR EMOCIONAL	Normal, mi hija es mi soporte.
FACTOR SOCIAL	Él siempre me busca, ya me he cambiado de cuarto dos veces.
OBSERVACIÓN	Sin abogado. Declaró en policía.

Tabla 21 Entrevista 16-2025

Entrevista 16-2025

FACTOR INSTITUCIONAL	Mi cita fue para el siguiente mes, no pude regresar. Demora la programación.
FACTOR PERSONAL	Yo vivo en Lima, pero los hechos ocurrieron en Chiclayo.
FACTOR EMOCIONAL	Estresada.
FACTOR SOCIAL	Ninguno
OBSERVACIÓN	Sin abogado.

Tabla 22 Entrevista 17-2025

Entrevista 17-2025

FACTOR INSTITUCIONAL	No fui a mi cita psicológica.
FACTOR PERSONAL	Por trabajo no pude ir, tengo que trabajar para los gastos de mi hija.
FACTOR EMOCIONAL	Mal, cólera.
FACTOR SOCIAL	Mi mamá me apoya.
OBSERVACIÓN	Sin abogado.

Tabla 23 Entrevista 18-2025

Entrevista 18-2025

FACTOR INSTITUCIONAL	Me archivaron porque los insultos fueron por celular y no tenía ya esos mensajes.
FACTOR PERSONAL	Me robaron mi celular.
FACTOR EMOCIONAL	Decepcionada, estresada, culpable.
FACTOR SOCIAL	Mi familia me apoya.
OBSERVACIÓN	Con abogado.

Tabla 24 Entrevista 19-2025

Entrevista 19-2025

FACTOR INSTITUCIONAL	No fui a mi segunda cita, fui a pedir reprogramación, me dijeron que ya había concluido mi atención, que el fiscal debía hacer nuevo oficio y empezar todo de nuevo.
FACTOR PERSONAL	Caí mal de salud.
FACTOR EMOCIONAL	Insegura, nerviosa, decepción.
FACTOR SOCIAL	Mi ex conviviente viene a gritar afuera de mi casa
OBSERVACIÓN	Sin abogado. Entorno de violencia continúa.

Tabla 25 Entrevista 20-2025

Entrevista 20-2025

FACTOR INSTITUCIONAL	Fui al psicólogo en la fecha de la cita, pero no me atendieron, luego me dieron otra fecha, pero ya no pude ir.
FACTOR PERSONAL	Falta de tiempo.
FACTOR EMOCIONAL	Preocupada.
FACTOR SOCIAL	Me apoyan.
OBSERVACIÓN	Sin abogado.

Tabla 26 Frecuencia de las categorías advertidas

Frecuencia de las categorías advertidas

Institucional	No atención en psicología o lentitud en programación	10/20
	Deficiencias en sede policial	02/20
Personal	Problemas de salud, por trabajo y/o desconocimiento del procedimiento	15/20
	No tener recurso económicos o distancia	3/20
Emocional	Indicadores de afectación emocional	18/20
	Concilió con agresor	1/20
Social	Sin presión de familiares u otros	17/20
	Presión de familiares u otros	3/20
Acompañamiento	Con acompañamiento	1/20
	Sin acompañamiento	19/20
Entorno de violencia	Continúa	9/20
	No continúa	11/20

Respecto a los factores institucionales, la mayoría de las participantes señaló haber enfrentado demoras prolongadas para la programación de diligencias. Comentarios como “me citaron para dentro de dos meses”, “nunca me avisaron la fecha” o “me dijeron que la psicóloga estaba ocupada”, reflejan la percepción generalizada de lentitud y falta de atención por parte de las instituciones.

De manera adicional, algunas señalaron fallas en la tramitación de denuncias en la policía y en la recolección de pruebas urgentes, con comentarios como: “Me desanimaban de denunciar, me decían usted está segura”, lo que refleja que las víctimas a menudo enfrentan un trato indiferente por parte de los operadores de justicia, generando frustración y desconfianza.

Respecto a los factores personales, se identificó que la mayoría de las denunciantes viven situaciones que complican su participación en las diligencias, entre los obstáculos más comunes se encuentran el cuidado de hijos, las tareas del hogar y la necesidad de generar ingresos económicos. Además, algunas víctimas presentan problemas de salud y falta de recursos económicos que dificultan su participación, como muestran expresiones tales como: “No tenía dinero para trasladarme, me dedico a mis hijos” o “Soy paciente oncológica, no me puedo trasladar”, esto evidencia que enfrentan una doble carga: cumplir con las exigencias del proceso judicial mientras atienden responsabilidades familiares y laborales. En varios casos, la no participación de las denunciantes surge como una solución práctica ante la dificultad de cumplir con las obligaciones personales y las exigencias de un sistema judicial que perciben como lento.

En relación con los factores sociales, la mayoría de las participantes no indicó haber recibido presión de terceros para abandonar la investigación. Muy pocas afirmaron haber sentido influencia de familiares o personas cercanas al agresor para desistir del

proceso, expresiones como “nos reconciamos” o “me dijeron que lo perdone” reflejan la normalización de la violencia y la persistencia de los roles de género tradicionales, donde se espera que la mujer tolere o perdone las agresiones.

Las experiencias relatadas por las participantes reflejan sentimientos de cansancio, frustración y miedo. La lentitud en la atención o la ausencia de resultados provocaron un desgaste emocional considerable y la sensación de querer desvincularse del proceso. Comentarios como “Me sentí estresada y resignada cuando lo archivaron” evidencian que, para algunas víctimas, el cierre del caso fue interpretado como una forma de alivio o de liberación. En este sentido, la falta de apoyo emocional no solo afectó su motivación para continuar, por lo que la no participación de las denunciantes puede entenderse como una reacción ante el agotamiento generado durante la investigación.

Además, se examinó la importancia del acompañamiento legal, ya sea a través de asesoría privada, los Centros de Emergencia Mujer, la Defensa Pública, UDAVIT u otras instancias, así como la persistencia del entorno de violencia. La mayoría de entrevistadas no contó con acompañamiento legal y, en algunos casos, desconocían los servicios del CEM o la existencia de abogados especializados de la Defensa Pública. Respecto a la exposición a nuevos episodios de violencia, casi la mitad de las participantes informó haber sufrido agresiones posteriores por parte del mismo agresor, lo que indica que el archivo de la investigación puede generar en el agresor una percepción equivocada de impunidad, incrementando el riesgo de repetición de la violencia.

3.1. Interpretación de resultados según los objetivos.

En relación al objetivo general: Determinar la medida en que el desinterés de las denunciantes durante las diligencias preliminares influye en el archivamiento

de investigaciones por el delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en el Ministerio Público de Chiclayo, durante los años 2023-2024. Se evidenció que el desinterés de las denunciantes se constituye como un elemento determinante e influyente para el archivamiento de las investigaciones, puesto que se advirtió que el 65.04% de los casos se archivaron debido a la no participación de las denunciantes en diligencias fundamentales, como declaraciones, reconocimientos médicos o evaluaciones psicológicas, lo que impidió contar con suficientes pruebas para respaldar la imputación inicial.

En relación al primer objetivo específico: Identificar los motivos jurídicos y fácticos que fundamentan el archivamiento de las investigaciones por agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en el Ministerio Público de Chiclayo, periodo 2023–2024. Se evidenció que el 1149 casos que representa el 65.32%, fueron archivados por insuficientes elementos de convicción, esto implica que no se pudo corroborar la imputación inicial de la víctima a través de pericias como su evaluación psicológica, reconocimiento médico legal o con el relato coherente y detallado en una declaración ya sea en sede policial o fiscal. Por otro lado, 609 casos que representan el 34.62%, se archivaron por que los hechos que no configuraban delito, es decir la conducta no se subsumía en el tipo penal, ya sea porque no se encontraron lesiones corporales o afectación psicológica, no existía vínculo familiar o el contexto de violencia. Finalmente, se advirtió 1 caso que representa el 0.06%, que fue archivado invocando el principio de non bis in ídem.

En relación al segundo objetivo: Determinar el nivel de participación de las denunciantes durante las diligencias preliminares en las investigaciones por agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en Chiclayo, periodo

2023–2024. Se evidenció que en el 46.79% de los casos la denunciante no asistió a su evaluación psicológica, en 12.28% de los casos la denunciante no se presentó a declarar en sede fiscal, el 4.15% de las denunciantes no se presentó a declarar en sede policial, en el 1.53% de casos, no se llevó el reconocimiento médico legal, en el 0.28%, no se pudo realizar la diligencia de visualización de celular. Por otro lado, se evidenció que el 34.96% de denunciantes sí participó en las diligencias ordenadas.

En relación al tercer objetivo específico: Analizar los factores personales, sociales e institucionales que inciden en la no participación de las denunciantes durante las diligencias preliminares en las investigaciones por agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en Chiclayo, periodo 2023–2024. Se evidenció que los factores institucionales fueron los más mencionados por las entrevistadas quienes percibieron lentitud en las investigaciones y desorganización en la programación de evaluaciones psicológicas. En cuanto a los factores personales, se detectó que obligaciones laborales, problemas de salud y desconocimiento del procedimiento dificultaron la participación de las denunciantes, quienes además manifestaron un desgaste emocional considerable. Por su parte, los factores sociales incluyen presiones familiares y la expectativa cultural de tolerancia ante la violencia, reforzando la decisión de algunas víctimas de desistir. Los hallazgos sugieren que la no participación de las denunciantes no debe interpretarse como una actitud pasiva o negligente, sino como una respuesta adaptativa frente a la vulnerabilidad estructural y la ausencia de apoyo social y legal durante el proceso de investigación.

Capítulo IV. Discusión de resultados.

El presente capítulo se desarrolla a partir del análisis de los resultados obtenidos en la investigación, los antecedentes relevantes y el sustento teórico que orienta el estudio.

- En cuanto al resultado cuantitativo respecto al desinterés de las denunciante durante las diligencias preliminares, se evidenció que el 65.04% de los casos presenta indicadores de desinterés vinculado a la no participación de las denunciante en las diligencias preliminares. Al respecto, se evidenció que en el 46.79% de los casos la denunciante no asistió a su evaluación psicológica, en 12.28% de los casos la denunciante no se presentó a declarar en sede fiscal, el 4.15% de las denunciante no se presentó a declarar en sede policial, en el 1.53% de casos, no se practicó el reconocimiento médico legal, en el 0.28%, no se pudo realizar la diligencia de visualización de celular. Por otro lado, en el 34.96% de casos las denunciante si participaron en las diligencias ordenadas. Este hallazgo resulta concordante con lo señalado por Malo Rodríguez y Campillo Caraballo (2018), quien evidenció un incremento de los casos de maltrato hacia las mujeres, identificando como factores relevantes la falta de diligencias en el ámbito policial, la omisión de labor investigativa y la persistencia de prejuicio sociales, problemáticas que también se reproducen en instancias judiciales.
- En cuanto el resultado cualitativo respecto a los factores personales, sociales e institucionales que inciden en la no participación de las denunciante, se evidenció que los factores institucionales fueron los más mencionados por las entrevistadas quienes percibieron lentitud en las investigaciones y

desorganización en la programación de evaluaciones psicológicas, también se detectó que obligaciones laborales, problemas de salud y desconocimiento del procedimiento dificultaron la participación de las denunciantes, quienes además manifestaron un desgaste emocional considerable. Estos resultados guardan relación con la investigación desarrollada por Quispe de los Santos (2022), quien concluyó que las medidas de protección no resultan suficientes para reducir la violencia por cuanto la administración de justicia y entidades vinculadas no actúan con celeridad ni proporcionalidad, calificando la atención de los operadores de justicia como indiferente (43%) y deficiente (40%).

- Por otro lado, estos resultados difieren de lo reportado por Sulcahuaman Llerena (2023), quien concluyó que el desistimiento en los casos de violencia familiar se encuentra principalmente asociado a la dependencia económica y a procesos de reconciliación. De igual manera, difieren de lo señalado por Quea Coaquira y Ticona Mamani (2023), quienes identificaron a la dependencia emocional y el temor al agresor como factores determinantes para el abandono de las denuncias. A diferencia de dichos estudios, en la presente investigación la no participación de las denunciantes se vincula con limitaciones cotidianas y estructurales, lo que demuestra que la conducta de las víctimas, no responden a un patrón homogéneo, sino que varían según el contexto local, las condiciones socioeconómicas de las denunciantes y el nivel de acompañamiento institucional recibido.
- Respecto al entorno de violencia, los resultados muestran que casi la mitad de entrevistadas experimentó nuevos episodios de violencia por parte del

mismo agresor, lo que evidencia que la falta de continuidad en las investigaciones tiene consecuencias directas en la seguridad física y emocional de las denunciantes. Este resultado coincide con lo expuesto por Ramos Obando (2021), quien identificó múltiples deficiencias en atención de denuncias y en el seguimiento del acceso de las víctimas a servicios de salud, estableciendo que la efectividad de las medidas depende, en gran medida, de la conducta del agresor y del control institucional.

- En conjunto, los resultados permiten afirmar que la no participación de las denunciantes influye de manera significativa en el archivamiento de las investigaciones. No obstante, dicha conducta no constituye una decisión aislada o voluntaria, sino que se configura como una consecuencia de deficiencias institucionales, condiciones socioeconómicas adversas y la ausencia de acompañamiento legal y psicológico, confirmándose plenamente la hipótesis planteada.

Capítulo V. Propuesta de intervención.

La formulación de la propuesta se sustenta, en los resultados cuantitativos obtenidos, los cuales evidencian la necesidad de intervención por el incremento de investigaciones archivadas por no contar con suficientes elementos de convicción. A ello se suma el análisis de la información cualitativa, que permite comprender con mayor detalle que las denunciantes enfrentaron dificultades para obtener para que se les programe evaluación psicológica. Asimismo, se consideró las capacidades de instituciones aliadas como el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, con el propósito de plantear una alternativa de solución viable, concreta y orientada a atención adecuada de las denunciantes.

Tabla 27 Propuesta de intervención

Nombre de la intervención	“Convenio interinstitucional para la atención, acompañamiento y seguimiento a denunciantes de violencia familiar”
Participantes:	Ministerio Público. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
Problema identificado	● Existe elevado número de casos fiscales archivados en delitos de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en la ciudad de Chiclayo, vinculados con la no participación de las denunciantes durante la etapa de diligencias preliminares. ● Las causas del problema se asocian principalmente con las demoras prolongadas en la programación o reprogramación de evaluaciones psicológicas, la ausencia de acompañamiento legal y psicológico, desconocimiento del procedimiento penal, limitaciones laborales, económicas y de salud de las víctimas. ● En términos cuantitativos, se determinó que el 65.04% de casos archivados se deben a la no participación de las denunciantes en las diligencias consideradas urgentes y necesarias para el avance de la investigación. De este total, en el 46.79% no se realizó la evaluación psicológica de la víctima.

Objetivo de la intervención:	Disminuir la no participación de las denunciante durante la etapa de diligencias preliminares, a través de la puesta en marcha de un mecanismo articulado de acompañamiento, seguimiento y atención oportuna, que permita facilitar su participación activa en el proceso.
Justificación:	• Los resultados de la investigación evidencian que un porcentaje significativo de los casos archivados estuvo vinculado a la ausencia de evaluaciones psicológicas, situación atribuida principalmente a demoras prolongadas en su programación. Las entrevistadas manifestaron que dichas dilaciones generaron sentimientos de frustración, agotamiento emocional y desconfianza en el sistema de justicia, lo que influyó directamente en su decisión de no continuar con las diligencias. • Asimismo, se ha identificado que el Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual cuenta con recursos destinados a fortalecer la respuesta institucional frente a la violencia familiar, lo que permite sustentar técnica y operativamente la incorporación de profesionales especializados que refuercen la atención psicológica a las víctimas.
Población objetivo:	Mujeres e integrantes del grupo familiar que presentan denuncias por la comisión del delito tipificado en el artículo 122-B del código penal.
Componentes de la intervención:	• Componente 1 - Acompañamiento integral. Implementación de un mecanismo de derivación inmediata desde sede policial hacia el CEM, UDAVIT o Defensa Pública, orientado a brindar contención emocional, asesoría legal y seguimiento continuo. • Componente 2 – Fortalecimiento de la atención psicológica. Incorporación de tres psicólogos de apoyo encargados de realizar evaluaciones psicológicas en un plazo máximo de cinco días, mediante la ampliación de horarios de atención y, de ser necesario, la realización de evaluaciones domiciliarias.
Indicadores de proceso:	• Porcentaje de evaluaciones psicológicas realizadas luego de la denuncia. • Porcentaje de evaluaciones que reciben acompañamiento integral durante la etapa integral.
Indicadores de resultados:	• Reducción del archivamiento de casos por falta de evaluación psicológica. • Reducción del archivamiento por inasistencia de la denunciante a la declaración.

Indicadores de impacto:	● Incremento del nivel de confianza de las víctimas en las instituciones del sistema de justicia. ● Reducción de la reincidencia de hechos de violencia.
Recursos necesarios:	● Para el componente 1, se cuenta con los recursos institucionales existentes, por lo que no se requiere una asignación adicional. ● Para el componente 2, se requiere la contratación de tres psicólogos de apoyo con experiencia en casos de violencia familiar, así como la provisión de materiales de oficina, tales como escritorio, computadoras portátiles, pruebas psicológicas estandarizadas y formatos para la elaboración de pericias y reportes. Asimismo, se debe disponer de una oficina adecuada, segura y confidencial, ubicada dentro del Ministerio Público o sede alterna.
Presupuesto estimado:	El presupuesto anual asciende a 190,000 soles, distribuido de la siguiente manera: 150,000 soles destinado a la remuneración de los psicólogos de apoyo; 15,000 soles para equipamiento y materiales; 15,000 para gastos de logística y operatividad; 5,000 mil en capacitación de operadores; y 5,000 para elaboración de material informativo. ³
Cronograma:	La intervención se desarrollará en tres fases. La primera fase, correspondiente a la implementación (0 a 3 meses), comprende la contratación de psicólogos de apoyo, la elaboración de cartillas informativas y la capacitación de psicólogos de apoyo. La segunda fase, referida a la ejecución operativa (4 a 12 meses), incluye la realización de evaluaciones psicológicas, el acompañamiento integral a las denunciantes, así como actividades de capacitación y difusión. Finalmente, la tercera fase está orientada a la evaluación del proceso, la medición de indicadores y la elaboración del informe de impacto.
Sostenibilidad:	La sostenibilidad de la intervención se sustenta en la disponibilidad presupuestal del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual ⁴ , el cual destina recursos a la contratación de personal especializado y al fortalecimiento de los servicios de atención a víctimas. La viabilidad del programa requiere la suscripción de un convenio interinstitucional entre el Ministerio Público y el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a fin de garantizar la continuidad operativa de la propuesta.

³ Se tomaron valores referenciales del mercado.

⁴ El PIM 2025 asciende a 252 millones. Al 25/11/2025 tiene un avance de ejecución presupuestal al 88%, con un presupuesto aún no ejecutado de más de 34 millones de soles. Se debe celebrar convenio del MP y MIMP.

Conclusión de la intervención:	La implementación del convenio permitirá reducir de manera significativa la no participación de las denunciantes durante las diligencias preliminares, al garantizar un sistema articulado de acompañamiento, protección y seguimiento. Asimismo, contribuirá al fortalecimiento de la respuesta estatal frente a la violencia familiar en la ciudad de Chiclayo.
Experiencias previas:	Como antecedentes relevantes, se advierte que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ha celebrado convenios de cooperación interinstitucional con el Gobierno Regional del Callao y la Universidad César Vallejo para la prevención de violencia y acompañamiento educativo de las víctimas (ver anexo). Asimismo, en su Plan Operativo Anual se contempla la cooperación institucional con diversas entidades, lo que evidencia la viabilidad de la propuesta planteada.

Capítulo VI. Conclusiones.

Conclusión general.

Se determinó luego del análisis conjunto de los resultados cuantitativo y cualitativo que el desinterés de las denunciante influye de manera significativa en el archivamiento fiscal de los casos por el delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en Chiclayo, durante los años 2023-2024. En efecto, el 65.04% de las disposiciones examinadas fueron archivadas debido a la falta de participación de la víctima en las diligencias urgentes y necesarias, lo que imposibilitó la obtención de suficientes elementos de convicción para sostener la imputación inicial y dio lugar a la emisión del archivo conforme a lo previsto en el artículo 336 inciso 1, en concordancia con el artículo 334 inciso 1 del Código Procesal Penal. Este resultado confirma que la participación activa de la víctima constituye un factor clave para la continuidad de la investigación penal.

Conclusiones específicas.

Primera: Se identificó que el archivamiento de las investigaciones por agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en Chiclayo, durante el periodo 2023–2024, se fundamenta principalmente en la insuficiencia de elementos de convicción, representando el 65.32% de los casos analizados, mientras que el 34.62% restante corresponde a supuestos en los que el hecho denunciado no constituye delito. Finalmente, en el 0.06% de casos, se sustentó el archivo invocando el principio non bis in ídem. Este resultado evidencia que el principal problema radica en la falta de sustento probatorio para corroborar la imputación de la víctima.

Segunda: Se determinó que el nivel de participación de las denunciante durante las diligencias preliminares en las investigaciones por agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en Chiclayo, periodo 2023–2024, es limitado, observándose que en el 46.79% de los casos la denunciante no asistió a su evaluación psicológica, el 12.28% de las denunciante no se presentó a declarar en sede fiscal, el 4.15% de las denunciante no se presentó a declarar en sede policial, en el 1.53% de casos, no se practicó reconocimiento médico legal, en el 0.28%, no llevó a cabo la visualización de celular. Por otro lado, se evidenció que el 34.96% de casos, la denunciante sí participó en las diligencias ordenadas. Esta situación refleja una baja participación activa, la cual incide en el desarrollo adecuado de las investigaciones.

Tercera: Se analizaron los factores personales, sociales e institucionales que incidieron en la no participación de las denunciante durante las diligencias preliminares en las investigaciones por agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en Chiclayo, periodo 2023–2024, evidenciándose que la mayoría de las denunciante enfrentó barreras burocráticas y demoras en la tramitación de las diligencias, específicamente en la programación de evaluaciones psicológicas, lo que desalentó su intervención. En cuanto a los factores personales, se detectó que obligaciones laborales, problemas de salud y desconocimiento del procedimiento dificultaron la participación de las denunciante, quienes además manifestaron un desgaste emocional considerable. Finalmente, muy pocas denunciante señalaron haber recibido presión de familiares o de terceros para abandonar la investigación.

Capítulo VII. Recomendaciones.

Conforme a lo señalado anteriormente, resulta urgente implementar acciones orientadas a fortalecer la actuación institucional y a eliminar las barreras que enfrentan las denunciantes, tales como: el seguimiento y monitoreo efectivo de las diligencias, garantizando la celeridad en la programación de evaluaciones psicológicas mediante el fortalecimiento del servicio respectivo; y la mejora en la difusión y acceso a los servicios de apoyo, al respecto se recomienda que el Ministerio Público y Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, celebren un convenio interinstitucional para la atención, acompañamiento y seguimiento a denunciantes de violencia familiar, este convenio permitirá incrementar la capacidad de atención del servicio de psicología de la División Médico Legal, con la incorporación de profesionales del Programa Aurora.

De esta manera se logrará disminuir las dificultades de atención a las víctimas durante las diligencias preliminares, buscando un impacto de reducción de archivamiento de casos por falta de evaluación psicológica y por inasistencia de la denunciante a la declaración en sede fiscal, esto a su vez, incrementará el nivel de confianza de las víctimas en las instituciones del sistema de justicia.

Referencias.

Libros.

1. Almanza Altamirano, F. (2022). *Manual de derecho penal. Parte general*. Lima: San Bernardo.
2. Almanza, F. (2015). *Técnicas de litigación oral y argumentación en juicio*. Lima: ARA Editores.
3. Avellaneda Esaine, W. F. (2020). Capítulo III: Las disposiciones y las resoluciones. En M. Muro Rojo y E. A. Villegas Paiva (eds.), *Código Procesal Penal comentado* (pp. 44–48). Lima: Gaceta Jurídica.
4. Benavente Chorres, H. (2012). *Calificación de las denuncias penales*. Lima: Gaceta Jurídica.
5. Burga Guivar, P. A. (2020). La denuncia y los actos iniciales de investigación. En M. Muro Rojo y E. A. Villegas Paiva (eds.), *Código Procesal Penal comentado*, tomo III (pp. 37–52). Lima: Gaceta Jurídica.
6. Burgos Alfaro, J. (2009). *El nuevo proceso penal*. Lima: Grijley.
7. Cáceres Julca, R. (2017). *La prueba indiciaria en el proceso penal*. Breña: Instituto Pacífico.
8. Castillo Aparicio, J. (2017). *Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Lima: Jurista Editores.
9. Castillo Aparicio, J. E. (2019). *La prueba en el delito de violencia contra la mujer y el grupo familiar*. Lima: Editores del centro.
10. EGACAL. (2007a). *ABC del Derecho Procesal Penal*. Lima: San Marcos.
11. EGACAL. (2007b). *ABC del Derecho Penal*. Lima: San Marcos.
12. Espinoza Guzmán, N. (2022). *El delito de agresiones contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Lima: Grijley.
13. Espinoza Guzmán, N. (2025). *El delito de agresiones contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Lima: Editores del Centro.
14. Gaceta Jurídica. (2019). *1000 criterios Jurisprudenciales penales que todo abogado debe conocer*. Lima: Gaceta Jurídica.

15. Galvez Villegas, T. A. (2014). *La reparación civil en el proceso penal*. Breña: Instituto Pacífico.
16. García Caveró, P. (2015). El valor probatorio de la prueba por indicios en el nuevo proceso penal. En M. Herrera Guerrero, & E. Villegas Paiva (Edits.), *La prueba en el proceso penal* (págs. 19-26). Breña: Instituto Pacífico.
17. García Caveró, P. (2019). *Derecho penal - parte general*. Lima: Ideas Solución Editorial.
18. Muñoz Conde, F., & García Arán, M. (2005). *Derecho Penal Parte General*. Valencia: Tirant lo Blanch.
19. Naranjo Mesa, V. (2000). *Teoría constitucional e instituciones políticas*. Santa Fe Bogotá: Temis.
20. Nardiello, Á. G. (2012). *Estructura del hecho punible*. Buenos Aires: Editorial Hammurabi SRL.
21. Noguera Ramos, I. (2014). *Guía para elaborar una tesis de Derecho*. Lima: Grijley.
22. Peña Cabrera Freyre, A. (2009). *El nuevo proceso penal peruano*. Lima: Gaceta Jurídica.
23. Peña Cabrera Freyre, A. R. (2015). *Derecho Penal Parte Especial*. Lima: IDEMSA.
24. Peña Cabrera Freyre, A. R. (2019). *Manual de derecho procesal penal*. Lima: IDEMSA.
25. Pérez López, J. (2016). *Las 15 eximentes de responsabilidad penal*. Lima: Gaceta Jurídica.
26. Ramos Ríos, M. Á., & Ramos Molina, M. (2018). *Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Lima: Lex & Iuris.
27. Reátegui Sánchez, J. (2015). *Manual de Derecho Penal*. Breña: Instituto Pacífico.
28. Reyna Alfaro, L. M. (2013). *Tratado integral de litigación estratégica*. Lima: Gaceta Jurídica.
29. Reyna Alfaro, L. M. (2015). *El proceso penal acusatorio*. Breña: Instituto Pacífico.
30. Rodas Vela, P. R. (2021). *Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Breña: Ubi LEX.

31. Rosas Yataco, J. (2016). *La prueba en el nuevo proceso penal I*. Lima: Ediciones Legales.
32. San Martín Castro, C. E., & Pérez Arroyo, M. R. (2019). *Jurisprudencia Penal, Procesal Penal y de Ejecución Penal vinculante y relevante 2004-2019 Parte 1*. Lima: INPECCP y CENALES.
33. San Martín Castro, C. E., & Pérez Arroyo, M. R. (2019). *Jurisprudencia Penal, Procesal Penal y de Ejecución Penal vinculante y relevante 2004-2019 Parte 2*. Lima: INPECCP y CENALES.
34. Sánchez Velarde, P. (2009). *El nuevo proceso penal*. Lima: IDEMSA.
35. Sánchez Velarde, P. (2013). *Código procesal penal comentado*. Lima: IDEMSA.
36. Sánchez Velarde, P. (2014). El proceso de terminación anticipada. En A. Carlos Granados y G. Castañeda Quiroz (eds.), *Nuevo Código Procesal Penal comentado, tomo II* (p. 1676). Lima: Ediciones Legales.
37. Talavera Elguera, P. (2009). *La prueba en el nuevo proceso penal*. Lima: Academia de la Magistratura.
38. Talavera Elguera, P. (2010). *La sentencia penal en el nuevo código procesal penal*. Lima: Cooperación Alemana al Desarrollo - GTZ.
39. Vásquez Rodríguez, M. Á. (2020). Diligencias preliminares. En M. Muro Rojo y E. A. Villegas Paiva (eds.), *Código Procesal Penal comentado, tomo III* (pp. 49–53). Lima: Gaceta Jurídica.
40. Villavicencio Terreros, F. (2009). *Derecho Penal Parte General*. Lima: Grijley.
41. Zamora Barboza, R. (2014). *Nuevo código procesal penal comentado I*. (A. Claros Granados, & G. Castañeda Quiroz, Edits.) Lima: Ediciones Legales.

Documentos de internet.

42. Amado, J., & Oscanoa, T. (2020). Definiciones, criterios diagnósticos y valoración de terminalidad en enfermedades crónicas oncológicas y no oncológicas. *Horizonte Médico*, 20(3). Obtenido de Horizonte Médico: <https://doi.org/10.24265/horizmed.2020.v20n3.11>
43. Castillo Sanguino, N. (2020). *Fenomenología como método de investigación cualitativa: preguntas desde la práctica investigativa*. Revista Latinoamericana de Metodología de la Investigación Social, 20, 7-18. Recuperado de http://relmis.com.ar/ojs/index.php/relmis/article/view/fenomenologia_como_mtodo
44. CEPAL. (noviembre de 2022). *Violencia Feminicida en Cifras: América Latina y el Caribe*. Obtenido de CEPAL: https://www.cepal.org/sites/default/files/infographic/files/c2300197_boletin_1_violencia_esp_web.pdf
45. Corte Suprema de Justicia de la República. (2017). *Acuerdo Plenario N.º 001-2016/CJ-116. X Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente y Transitorias*. Recuperado de <https://derecho.unap.edu.pe/jurisprudencia/wp-content/uploads/ACUERDOPLENARION0012016CJ116.pdf>
46. Defensoría del Pueblo. (noviembre de 2021). *Balance sobre la política pública contra la violencia hacia las mujeres en el Perú (2015-2020)*. Obtenido de Defensoría del Pueblo: <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2021/11/Balance-sobre-la-pol%C3%ADtica-p%C3%BAblica-contra-la-violencia-hacia-las-mujeres-en-el-Per%C3%BA.pdf>
47. Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas. (setiembre de 2020). *Evaluación de procesos de los Centros de Emergencia Mujer*. Obtenido de Ministerio de Economía y Finanzas: https://www.mef.gob.pe/contenidos/archivos-descarga/Informe_final_EPROC_CEM_22.pdf
48. Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (2021). *Guía de evaluación psicológica forense en casos de violencia contemplados en el marco de la Ley N.º 30364*. Recuperado de <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2022/10/Resolucion-Jefatural-000258-2021-MP-FN-LPDerecho.pdf>
49. Mahoney, M., y Yngvesson, B. (1992). La construcción de la subjetividad y la paradoja de la resistencia: reintegrando la antropología y la psicología feministas. *Law & Society Review*, 26(2), 413–444. <https://doi.org/10.1086/494778>

50. Malo Rodríguez, F., & Campillo Caraballo, E. (2018). *Análisis de los mecanismos normativos para prevenir y sancionar el maltrato contra la mujer en Colombia (2008-2017)* (tesis de pregrado). Universidad Libre Sede Cartagena. <https://hdl.handle.net/10901/18674>
51. Marcelino Aranda, M., Martínez Cueva, M. d., & Camacho Vera, A. D. (noviembre-diciembre de 2024). *Análisis documental, un proceso de apropiación del conocimiento*. doi: <http://doi.org/10.22201/ceide.16076079e.2024.25.6.1>
52. Ministerio de Economía y Finanzas. (s.f.). *Consulta Amigable: Consulta de ejecución de gasto*. Recuperado el 12 de mayo de 2025, de Ministerio de Economía y Finanzas: <https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx>
53. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (23 de abril de 2024). *Dirección general de defensa pública y acceso a la justicia*. Obtenido de El Estado: <https://www.gob.pe/11894-ministerio-de-justicia-y-derechos-humanos-direccion-general-de-defensa-publica-y-acceso-a-la-justicia>
54. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (octubre de 2014). *¿Qué son los Centro de Emergencia Mujer?* Obtenido de Repositorio Aurora: <https://repositorio.aurora.gob.pe/bitstream/handle/20.500.12702/54/CentroEmergenciaMujer.pdf>
55. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (enero de 2025). *Casos atendidos por los CEM nacional*. Obtenido de Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables: <https://portalestadistico.aurora.gob.pe/casos-atendidos-por-los-cem-nacional-ano-2024/>
56. ONU MUJERES. (24 de noviembre de 2024). *Datos y cifras: violencia contra las mujeres*. Obtenido de ONU Mujeres: <https://www.unwomen.org/es/articulos/datos-y-cifras/datos-y-cifras-violencia-contra-las-mujeres>
57. Organización Mundial de la Salud. (s.f.). *Organización Mundial de la Salud*. Obtenido de Organización Mundial de la Salud: <https://www.who.int/es/about/frequently-asked-questions#:~:text=%C2%BFC%C3%B3mo%20define%20la%20OMS%20el,ausencia%20de%20afecciones%20o%20enfermedades.%C2%BB>
58. Poder Judicial. (s.f.). *Juzgados de familia y equipo multidisciplinario se trasladaron al nuevo palacio de justicia*. Recuperado el 13 de mayo de 2025, de Poder Judicial: https://pprfamilia.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/pprfamilia/s_pprfamilia/as_disju/as_callao/as_actividadesareq/cs_n_juzgados_de+familia_nueva_sede

59. Quea Coaquira, M. A., & Ticona Mamani, S. R. (2023). *Medidas de protección y los factores que determinan el desistimiento a continuar con la denuncia de la víctima de violencia familiar Moquegua, 2022* (tesis de pregrado). Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. <https://hdl.handle.net/20.500.12893/10522>
60. Quispe de los Santos, J. M. (2022). *Identificación del impacto generado por la oportuna ejecución de medidas de protección sobre la disminución de la violencia familiar* (tesis doctoral). Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. <https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/10889>
61. Ramos Obando, F. C. (2021). *La efectividad de las medidas de protección y de atención para las mujeres víctimas de violencia de género - violencia intrafamiliar: Estudio aplicado en las comisarias de familia en el municipio de Pasto en el período 2017-2019*. (tesis de maestría): Universidad de Medellín, Recuperado de: <http://hdl.handle.net/11407/6598>.
62. Sullcahuaman Llerena, D. D. (2023). *Factores que influyen en el desistimiento de las víctimas que presentaron denuncias por violencia familiar en la primera fiscalía provincial penal corporativa de Abancay – periodo 2022* (tesis de pregrado). Universidad Andina del Cusco. <https://hdl.handle.net/20.500.12557/6216>
63. Tribunal Constitucional. (2008). *Expediente N.º 00728-2008-PHC/TC*, Lima. Recuperado de <https://aulavirtualcfc.pge.gob.pe/mod/resource/view.php?id=798>
64. Vásquez Granda, L. R. (2022). *La víctima de violencia familiar y la importancia de incorporar medidas de protección más efectivas que las establecidas en la ley de protección frente a la violencia familiar* (tesis de pregrado). Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. <https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/10238>

Anexos

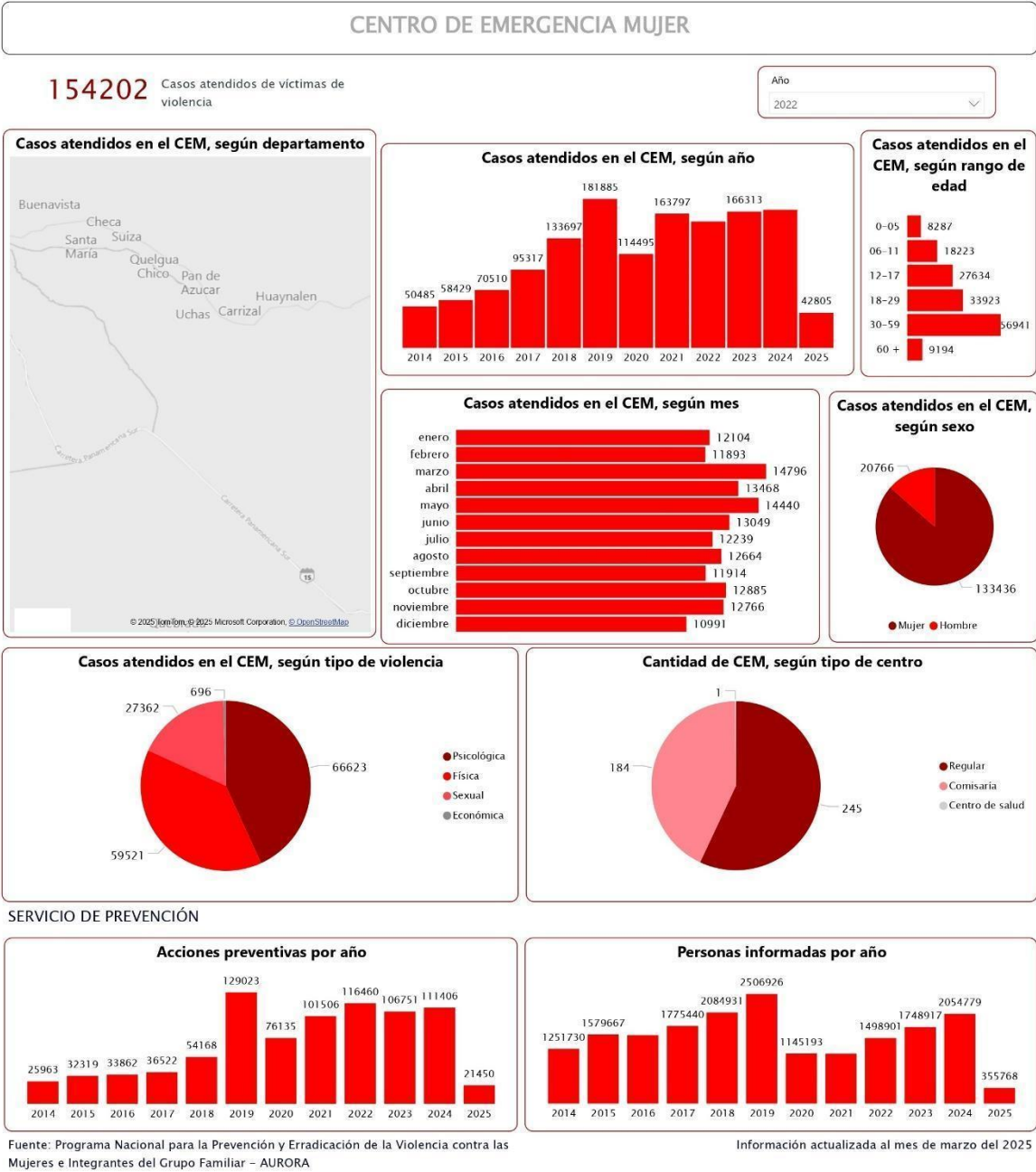
Anexo 1: Matriz de consistencia.

TÍTULO El desinterés de las denunciantes durante las diligencias preliminares y su influencia en el archivamiento de casos de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en Chiclayo	
FORMULACIÓN DEL PROBLEMA ¿De qué manera el desinterés de las denunciantes durante las diligencias preliminares influye en el archivamiento de casos por el delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en el Ministerio Público de Chiclayo?	
OBJETIVO GENERAL Analizar de qué manera el desinterés de las denunciantes durante las diligencias preliminares influye en el archivamiento de casos por el delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en el Ministerio Público de Chiclayo.	
MARCO TEÓRICO ● El delito de agresiones en contra de las mujeres e integrantes del grupo familiar ● El rol del ministerio público en el proceso penal ● Mecanismos legales e institucionales de protección ● El desinterés o desistimiento de las denunciantes	TRABAJO DE CAMPO ● Revisión de disposiciones fiscales de archivo ● Entrevista semiestructurada a denunciantes
OBJETIVOS ESPECÍFICOS ● Identificar las principales causas que motivan a las denunciantes a no continuar con las diligencias preliminares en casos de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.	

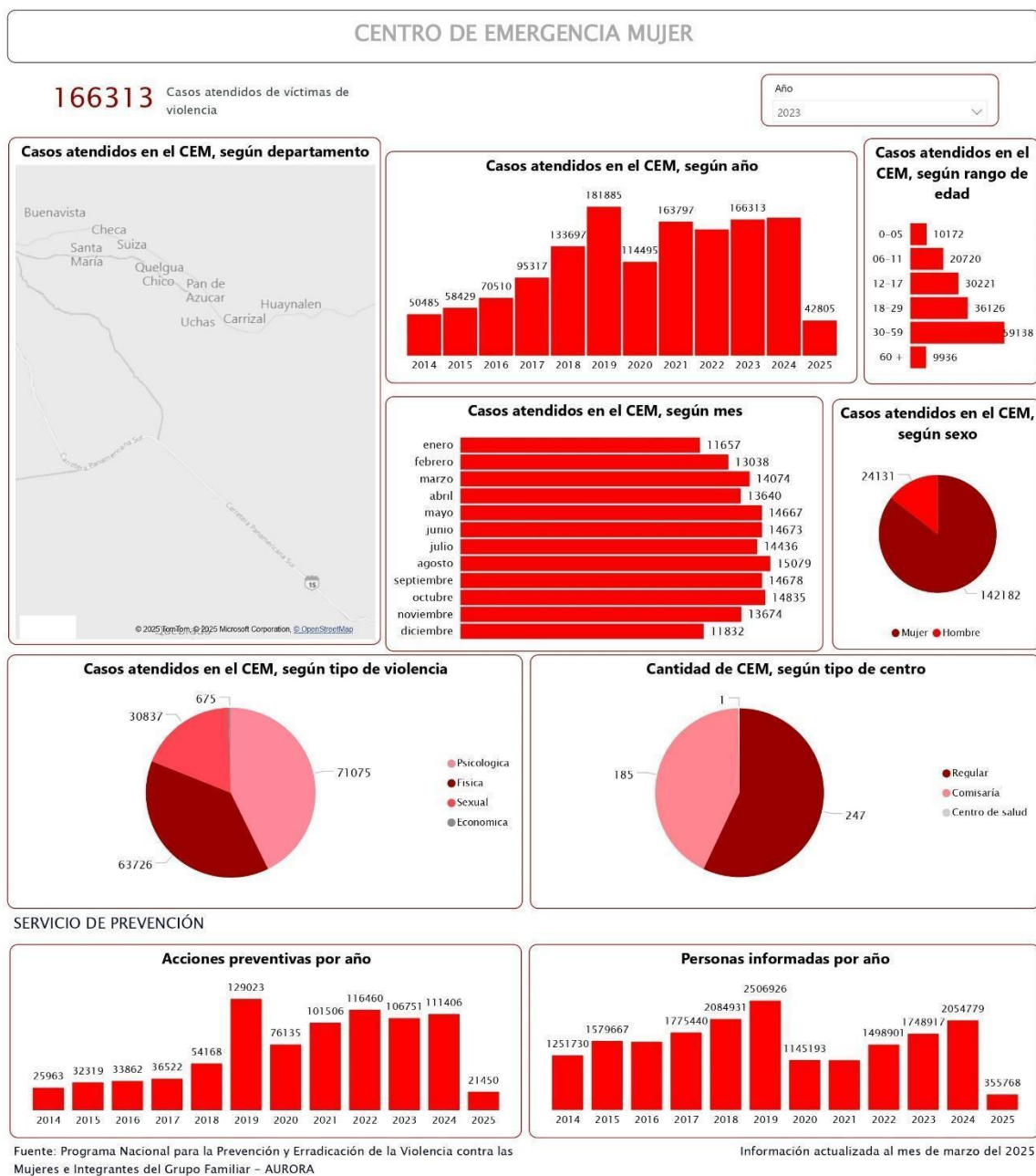
● Analizar los mecanismos legales e institucionales vigentes orientados a prevenir el desinterés de las denunciante en casos de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar. ● Evaluar medidas que contribuyan a mejorar la continuidad de los procesos y proteger los derechos de las víctimas en casos de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.	
HIPÓTESIS H1: El desinterés de las denunciante durante las diligencias preliminares influye de manera significativa en el archivamiento de las investigaciones por el delito de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en el Ministerio Público de Chiclayo.	
VARIABLE DEPENDIENTE El archivamiento de casos de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en el Ministerio Público de Chiclayo VARIABLE INDEPENDIENTE El desinterés de las denunciante durante las diligencias preliminares.	
CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Enfoque cuantitativo: Revisión y análisis documental. Enfoque cualitativo: Entrevistas semiestructuradas. Integración: Triangulación secuencial.	
POBLACIÓN ● Cuantitativo: 8795 disposiciones fiscales de archivo 2023-2024. ● Cualitativo: Todas las denunciante que desistieron durante la investigación preliminar.	MUESTRA ● Cuantitativo: 1759 disposiciones fiscales de archivo 2023-2024. ● Cualitativo: 20 denunciante que desistieron durante la investigación preliminar.

Anexo 2: Datos básicos del problema

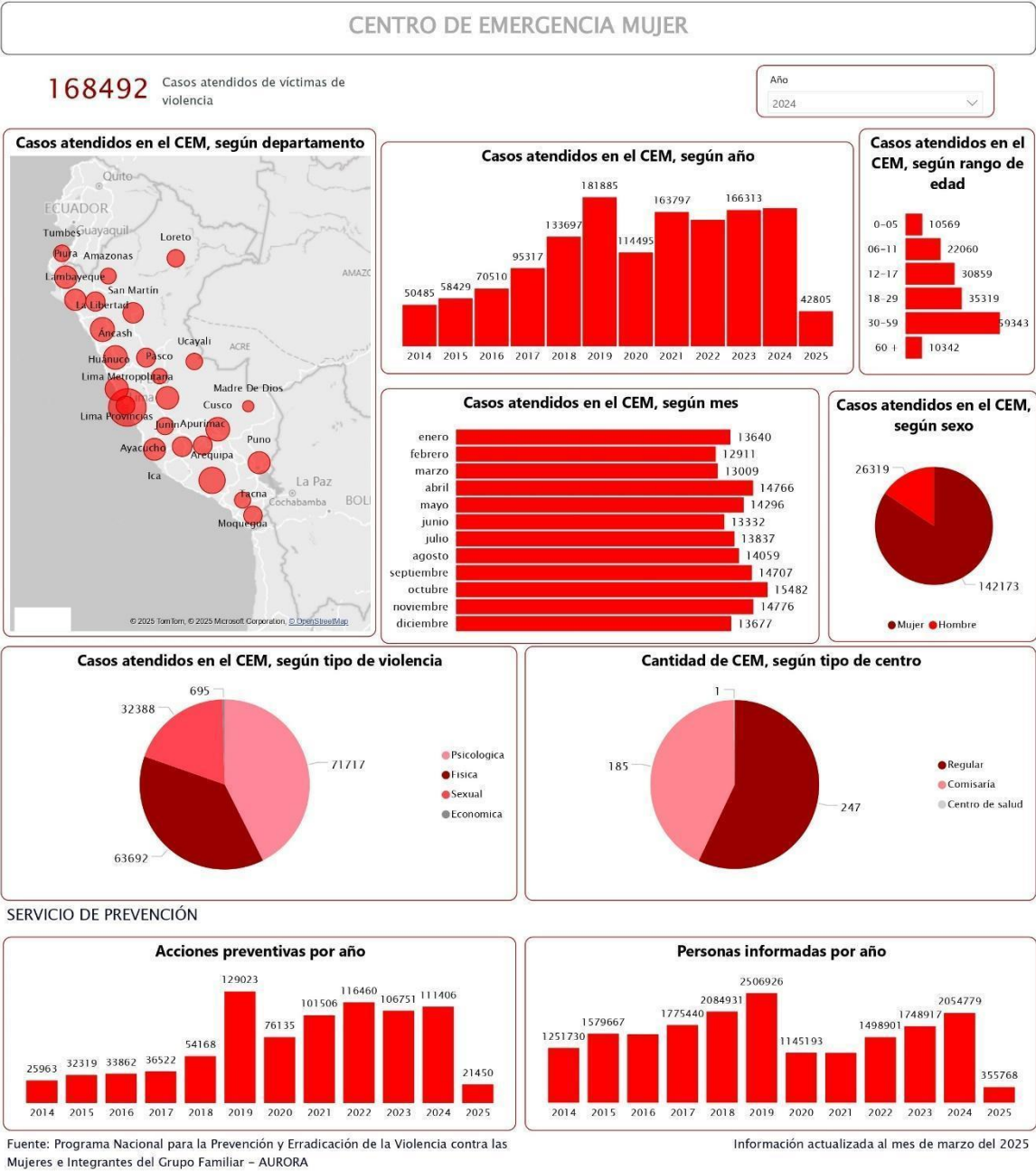
1. Reporte CEM nacional 2022.



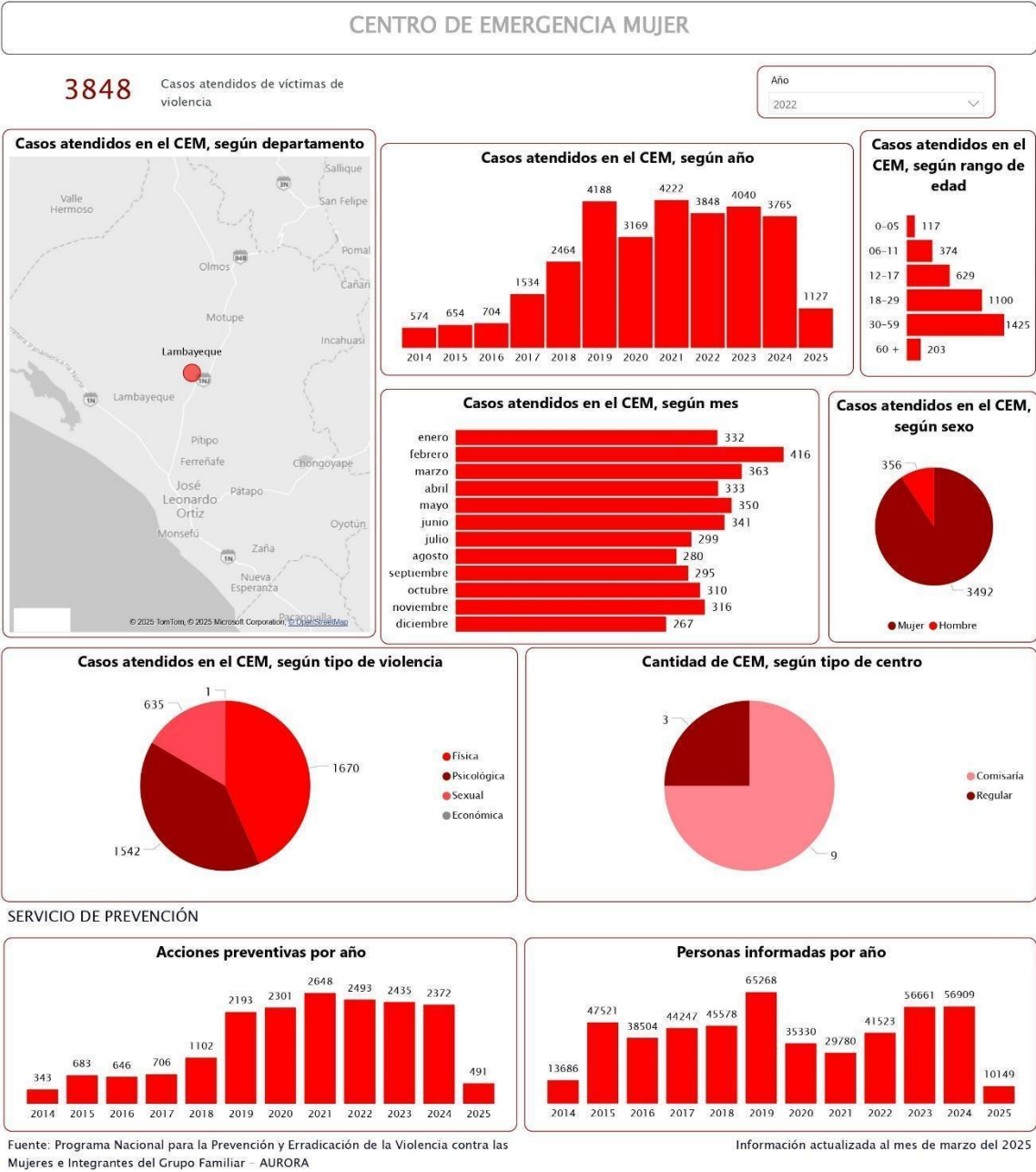
1. Reporte CEM nacional 2023.



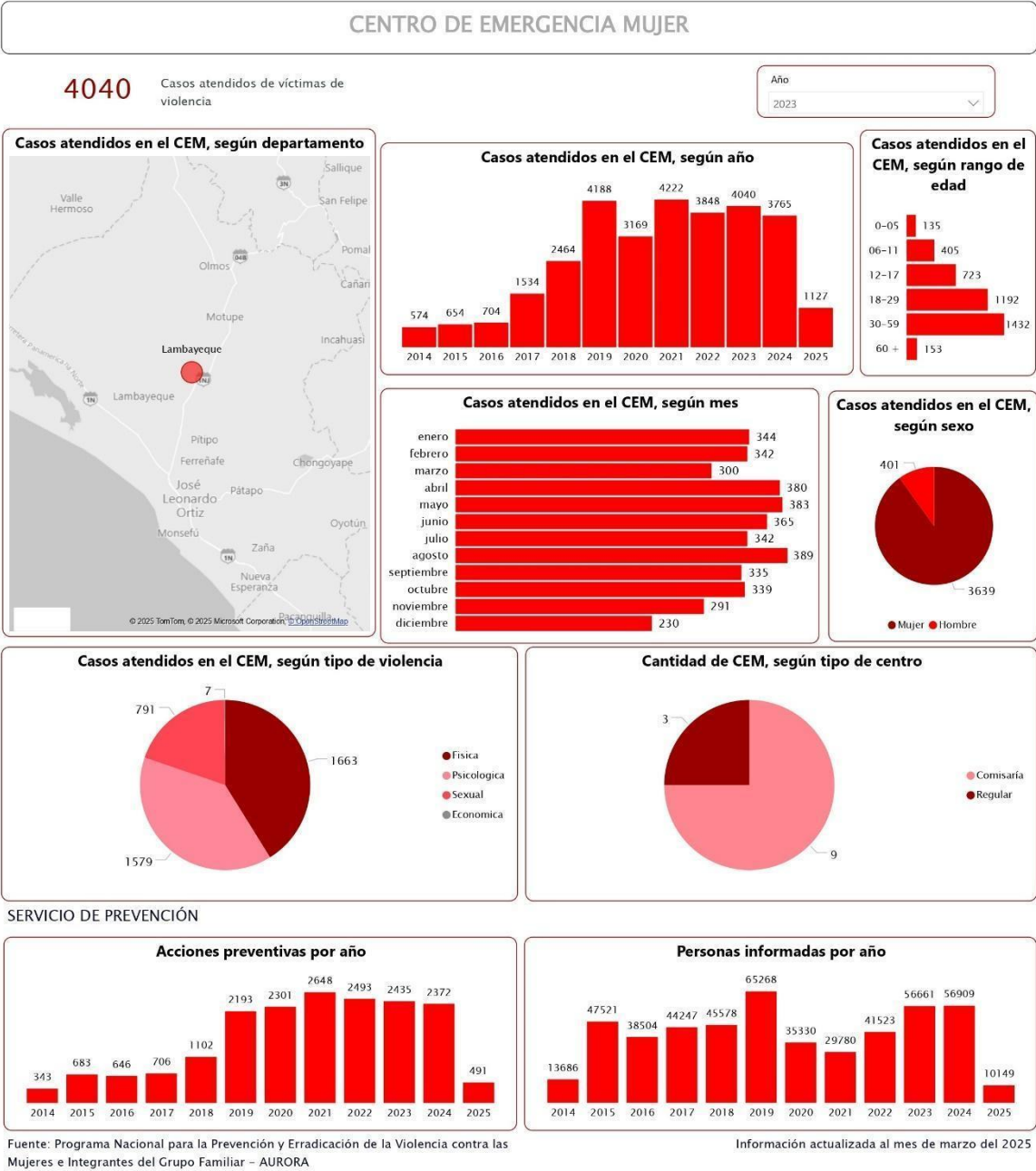
2. Reporte CEM nacional 2024.



3. Reporte CEM departamento Lambayeque 2022.



4. Reporte CEM departamento Lambayeque 2023.



5. Artículo 122-B del Código Penal.

LEY Nro. 30819

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA;

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA EL CÓDIGO PENAL Y EL CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES

Artículo 1. Modificación del Código Penal

Modifícase los artículos [108-B](#), [121](#), [121-B](#), [122](#), [122-B](#), [441](#) y [442](#) del Código Penal para ampliar la protección penal para los casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, en los siguientes términos: (...)

Artículo 122-B.- Agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar

El que de cualquier modo cause lesiones corporales que requieran menos de diez días de asistencia o descanso según prescripción facultativa, o algún tipo de afectación psicológica, cognitiva o conductual que no califique como daño psíquico a una mujer por su condición de tal o a integrantes del grupo familiar en cualquiera de los contextos previstos en el primer párrafo del artículo 108-B, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de tres años e inhabilitación conforme a los numerales 5 y 11 del artículo 36 del presente Código y los artículos 75 y 77 del Código de los Niños y Adolescentes, según corresponda.

La pena será no menor de dos ni mayor de tres años, cuando en los supuestos del primer párrafo se presenten las siguientes agravantes:

1. Se utiliza cualquier tipo de arma, objeto contundente o instrumento que ponga en riesgo la vida de la víctima.
2. El hecho se comete con ensañamiento o alevosía.
3. La víctima se encuentra en estado de gestación.
4. La víctima es menor de edad, adulta mayor o tiene discapacidad o si padeciera de enfermedad en estado terminal y el agente se aprovecha de dicha condición.
5. Si en la agresión participan dos o más personas.
6. Si se contraviene una medida de protección emitida por la autoridad competente.
7. Si los actos se realizan en presencia de cualquier niña, niño o adolescente.

(...)

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los diecinueve días del mes de junio de dos mil dieciocho.

LUIS GALARRETA VELARDE

Presidente del Congreso de la República

MARIO MANTILLA MEDINA

Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los doce días del mes de julio del año dos mil dieciocho.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO

Presidente de la República

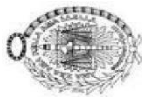
CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO

Presidente del Consejo de Ministros

6. Carga fiscal 2019-2024 – FEDLACMIGF Chiclayo.

Ministerio Público
FPCELACMIGF-CHICLAYO
SGF

REPORTE ESTADISTICO DE CARGA FISCAL POR ETAPAS
AL 03/01/2025 A HORAS 09:06 AM



N°	FISCAL RESPONSABLE	Asign.	Pend.	Calific.	Prelim.	I. PNP	Prepar.	Interm.	Juzgam.	Total Trámite	Deriv.	Archivo		Sobresimiento		Princ. Oport.	Acuer. Repar.	Acumul. Provis.	Reserva PNP	Total Resuelto		Total Incid. Exped.	Total Quejas	Total Inv. Prevent.	Total Pérdida Dominio
												Consent.	Sin Consent.	Consent.	Sin Consent.					Conclu.	Sin Conclu.				
1	ALCANTARA GOICOCHEA, ARNALDO ALON	1917	42	0	27	1	0	3	29	102	14	1164	361	3	2	0	0	113	0	136	1430	363	0	0	0
2	ANCHAY ZULOETA, FRANK CARLOS(3ERFE	2141	17	9	3	5	0	17	40	91	30	1786	101	0	2	0	0	79	0	51	1946	103	0	0	0
3	BALTA NAVARRO, MELISSA INDIRA(3ERFE	1015	0	0	0	0	0	0	0	0	11	801	1	2	0	0	0	106	0	94	1014	1	0	0	0
4	CARRILLO BEJAR, PATRICIA LILIANA(4TOFI	1792	2	8	6	30	0	15	35	96	13	1397	48	3	0	0	0	71	0	99	1593	48	0	0	0
5	CORONADO ALVAREZ, CONSUELO DEL CA	550	29	0	3	24	0	18	17	91	5	302	98	0	0	0	0	30	0	24	361	98	0	0	0
6	DIAZ CUEVA, GABRIELA EDITH(5TOFEDFA	2036	11	0	8	11	2	10	23	65	10	1543	27	2	1	0	0	171	0	125	1851	28	0	0	0
7	DURAND TEJEDA, TAIDE CECILIA(2DOFEDI	994	0	0	0	0	0	0	0	0	13	863	0	0	0	0	0	70	0	48	994	0	0	0	0
8	FERNANDEZ PAZ, KATHERINE(1ERFEDFAV	2051	13	1	27	0	3	25	20	89	16	1473	103	2	0	0	0	170	0	179	1840	103	0	0	0
9	GUTIERREZ GONZALES, JUANA JACQUELI	1048	45	1	22	0	7	8	27	110	4	477	336	0	0	0	0	35	0	34	550	336	0	0	0
10	NUÑEZ MASIAS, NADIA KARINA(5TOFEDEM	2005	16	0	0	4	0	16	36	72	15	1601	23	0	0	0	0	73	0	163	1852	23	0	0	0
11	ORTIZ CABELLOS, URSULA GIANINA(4TOFE	2099	37	1	10	11	1	13	21	94	27	1616	112	3	1	0	0	40	0	134	1820	113	0	0	0
12	PRADO SILVA, MIGUEL(4TOFEDFAM)	2079	31	0	8	14	1	23	33	110	16	1462	52	5	1	0	0	141	0	185	1809	53	0	0	0
13	ROJAS ALVITEZ, KARLA PATRICIA(1ERFEDI	1850	53	2	24	0	1	17	5	102	36	1461	130	0	1	0	0	75	0	35	1607	131	0	0	0
14	ROJAS PLASENCIA, SILVIA ANET(3ERFEDF	2080	5	1	0	9	1	9	10	35	26	1764	76	1	0	0	0	83	0	91	1965	76	0	0	0
15	SILVA VILLACORTA, SUSANA PAOLA(2DOFE	1956	27	0	16	0	0	10	32	85	24	1189	453	1	4	0	0	81	0	112	1407	457	0	0	0
16	VILLANUEVA FUENTES, MONICA ESTHER(6	1974	20	0	6	5	0	26	19	76	8	1569	30	0	0	1	0	129	0	103	1810	30	0	0	0
17	YAPEN CHARLOQUE, JUAN ENRIQUE(1ERI	1952	17	15	30	0	1	9	35	107	9	1398	84	0	1	0	0	158	0	172	1737	85	0	0	0
TOTALES:		29539	365	38	190	114	17	219	382	1325	277	21866	2035	22	13	1	0	1625	0	1785	25576	2048	0	0	0

SITUACION DE CASOS		CANT.
CASOS ASIGNADOS		29539
CASOS NO ASIGNADOS		1
CASOS EN OTRAS DEPENDENCIAS		1130
CASOS ANULADOS		9
TOTAL INGRESADOS:		30679

*Concluidos es la suma de deriv., princ. oport., acum., sentencia, arch. y sobres. consentidos.
*Sin Concluir es la suma de Reserva Provisional y PNP y Arch. y Sobreseim. sin Consentir.
*Se consideran sólo los usuarios activos.

Responsable: ISABEL(4TO-FEDFAM) QUINTANA DAVILA

Página 1 de 1

Fecha: 3/01/2025

Hora: 09:06:49 am

d_r_carga_fiscal_x_etapa

7. Carga fiscal 2020-2025 FEDLACMIGF Chiclayo.

ESTADÍSTICA DE CASOS INGRESADOS A LA FISCALÍA PROVINCIAL CORPORATIVA ESPECIALIZADA
EN DELITOS DE LESIONES Y AGRESIONES CONTRA LA MUJER O INTEGRANTES DEL GRUPO
FAMILIAR DE CHICLAYO
DISTRITO FISCAL DE LAMBAYEQUE
PERIODO: 2020 - 2025

DELITO	AÑO DE INGRESO DEL CASO						Total
	2020	2021	2022	2023	2024	2025	
AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES O INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR	3,879	4,455	4,368	4,939	4,933	4,694	27,268

Fuente: SGF

1 de 1

8. Presupuesto para reducir la violencia contra las mujeres.

25/11/25, 8:13 a.m.

Transparencia Económica PERU

Portal del IMEF | Portal de Transparencia Económica

Consulta Amigable - Navegador

Consulta Amigable
Consulta de Ejecución del Gasto

Portal del IMEF | Portal de Transparencia Económica

martes, 25 de noviembre del 2025

Navegador

Reiniciar

Exportar

Graficar

Buscar

Reportes

Descargas

Año

2025

Actividades/Proyectos

¿Quién gasta?	¿En qué se gasta?	¿Con qué se financian los gastos?		¿Cómo se estructura el gasto?	¿Dónde se gasta?	¿Cuándo se hizo el gasto?	
		Fuente	Rubro			Departamento	Trimestre
Pliego	Producto/Proyecto	Función		Genérica			
TOTAL		251,801,045,185	272,068,003,099	254,942,603,473	240,395,819,714	228,057,329,024	212,476,412,311
Nivel de Gobierno E. GOBIERNO NACIONAL		162,019,333,580	158,543,943,757	149,490,990,096	142,822,604,599	133,762,676,618	128,101,506,772
Categoría Presupuestal 1002: PRODUCTOS ESPECÍFICOS PARA REDUCCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER		520,261,045	582,359,818	572,767,325	568,786,611	517,099,482	494,400,894
							86.5
Sector	PIA	PIM	Certificación	Compromiso Anual	Atención de Compromiso Mensual	Devengado	Girado
04: PODER JUDICIAL	108,231,679	118,386,061	116,535,280	114,017,779	103,569,605	97,232,038	96,509,504
06: JUSTICIA	19,324,637	21,971,740	20,470,899	20,382,980	18,961,483	17,417,076	17,068,376
07: INTERIOR	2,581,285	4,458,307	3,070,499	2,726,955	2,716,960	2,102,850	2,057,333
10: EDUCACION	2,291,524	2,661,498	698,528	697,922	607,942	606,092	599,717
11: SALUD	23,982,434	24,119,435	24,026,165	23,987,063	21,800,775	21,640,776	21,462,844
22: MINISTERIO PUBLICO	118,965,260	158,048,667	157,395,557	157,086,798	142,122,062	140,352,594	138,721,230
39: MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES	244,884,226	252,714,110	250,570,417	249,887,114	227,320,654	224,325,238	217,981,890
							88.8

Notas

- Los montos están en Soles.
- La columna Avance %, representa la razón del Devengado entre el PIM, expresado en porcentajes.
- A partir del 2007 se comienza a incluir información de los Gobiernos Locales. Ver más detalles.
- A partir del 2012 el programa cambia de denominación por el de división funcional, y el subprograma por el de grupo funcional.
- La información se actualiza diariamente. Última actualización: 24 de noviembre de 2025.

Sobre la información presentada | Estadísticas de uso

https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx

1/1

Anexo 3: Muestra Cuantitativa.

1. Población.

**ESTADÍSTICA DE CASOS RESUELTOS (CON ARCHIVO) EN LA FISCALÍA PROVINCIAL
CORPORATIVA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE LESIONES Y AGRESIONES CONTRA LA MUJER O
INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE CHICLAYO
DISTRITO FISCAL DE LAMBAYEQUE
PERIODO: 2020 - 2025**

DELITO	AÑO DE RESOLUCIÓN DEL CASO (CON ARCHIVO)						Total
	2020	2021	2022	2023	2024	2025	
AGRESIONES EN CONTRA DE LAS MUJERES O INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR	2,142	3,753	4,572	3,620	5,175	5,148	24,410

2. Muestra cuantitativa.

REVISIÓN Y ANÁLISIS DOCUMENTAL CUANTITATIVO							
Cuadro de vaciado de información							
N°	Código	Año	Motivo de archivo	Diligencias frustradas	N° de diligencias frustradas	Indicador de desinterés de denunciante	Observaciones
1	120	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
2	268	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
3	269	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	Sin afectación
4	294	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	No hay parentesco
5	315	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
6	317	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
7	318	2024	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
8	320	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	Hubo reevaluación
9	335	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	Sin afectación
10	344	2024	Insuficientes elementos de convicción	Reconocimiento médico legal	1	SI	-
11	351	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
12	356	2024	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
13	369	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	2	SI	Tampoco declaró
14	382	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	2	SI	Dos citas
15	387	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
16	403	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
17	406	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
18	425	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
19	429	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	Sin afectación
20	435	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
21	523	2024	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	Declaró en PNP
22	580	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
23	614	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
24	735	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
25	953	2024	Insuficientes elementos de convicción	Declaración en PNP	1	SI	-
26	978	2024	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
27	983	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	No hay contexto
28	992	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
29	1023	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
30	1011	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
31	1018	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	Varias sesiones
32	1019	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
33	1032	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	No hay contexto
34	1047	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
35	1052	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	Reacción ansiosa

36	1057	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	Sin afectación
37	1060	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	No hay contexto
38	1062	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
39	1063	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	No hay contexto
40	1067	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
41	1076	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	No hay contexto
42	1081	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
43	1092	2024	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
44	1094	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	Sin afectación
45	1192	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
46	1602	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	Sin afectación
47	1609	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	No hay contexto
48	1610	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
49	1648	2024	Insuficientes elementos de convicción	Declaración en PNP	1	SI	-
50	1649	2024	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
51	1651	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	2	SI	-
52	1667	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
53	1676	2024	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
54	1678	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
55	1681	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
56	1686	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	No hay contexto
57	1694	2024	Insuficientes elementos de convicción	Declaración en PNP	1	SI	-
58	1717	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
59	1764	2024	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
60	1892	2024	Insuficientes elementos de convicción	Declaración en PNP	1	SI	-
61	1983	2024	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
62	2102	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	No hay contexto
63	2105	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
64	2109	2024	Insuficientes elementos de convicción	Reconocimiento médico legal	1	SI	-
65	2148	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
66	2169	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
67	2171	2024	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	Se desistió ante MP
68	2173	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	Sin afectación
69	2174	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
70	2184	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	No hay contexto
71	2195	2024	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
72	2201	2024	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
73	2247	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	Tensión emocional
74	2266	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
75	2268	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
76	2292	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
77	2408	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	No hay parentesco
78	2413	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	No hay contexto
79	2572	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-

80	2611	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	Sin afectación
81	2628	2024	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
82	2639	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
83	2644	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
84	2646	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	Reacción ansiosa
85	2652	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
86	2657	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
87	2677	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
88	2702	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
89	2703	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
90	2716	2024	Insuficientes elementos de convicción	Declaración en PNP	1	SI	-
91	2869	2024	Insuficientes elementos de convicción	Declaración en PNP	1	SI	-
92	2904	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	2	SI	-
93	3076	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
94	3080	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	No hay contexto
95	3090	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
96	3102	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
97	3120	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	No hay contexto
98	3122	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	No hay contexto
99	3138	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
100	3142	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
101	3149	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
102	3152	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	Sin afectación
103	3165	2024	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
104	3168	2024	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
105	3172	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
106	3188	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
107	3190	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	Sin afectación
108	3235	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
109	3251	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	No hay contexto
110	3558	2024	Insuficientes elementos de convicción	Declaración en PNP	1	SI	-
111	3559	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
112	3570	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
113	3596	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	No hay contexto
114	3604	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
115	3609	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	Sin afectación
116	3621	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
117	3650	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	Reacción ansiosa
118	3661	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	Reacción ansiosa
119	3699	2024	Insuficientes elementos de convicción	Declaración en PNP	1	SI	-
120	3867	2024	Insuficientes elementos de convicción	Declaración en PNP	1	SI	-
121	3917	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	No hay parentesco
122	3979	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	No hay contexto
123	3985	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-

124	3991	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	No hay contexto
125	4046	2024	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	2	SI	-
126	4055	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	Sin afectación
127	4056	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	Sin afectación
128	4065	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	Sin lesiones
129	4067	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
130	4077	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	No hay contexto
131	4091	2024	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
132	4104	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
133	4132	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
134	4149	2024	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
135	4151	2024	Insuficientes elementos de convicción	Declaración en PNP	2	SI	-
136	4426	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
137	4464	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
138	4489	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	Reacción ansiosa
139	4496	2024	Insuficientes elementos de convicción	Declaración en PNP	1	SI	-
140	4499	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	Sin afectación
141	4501	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	Sin lesiones
142	4532	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
143	4563	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
144	4689	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
145	4756	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
146	4788	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	Sin afectación
147	4873	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
148	4898	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	Sin afectación
149	4903	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
150	4914	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
151	4919	2024	Insuficientes elementos de convicción	Declaración en PNP	1	SI	-
152	4920	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
153	4922	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
154	4939	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	Sin afectación
155	4953	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	Sin afectación
156	4962	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	No hay contexto
157	4965	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
158	5117	2024	Insuficientes elementos de convicción	Declaración en PNP	1	SI	-
159	23	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
160	25	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
161	26	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
162	52	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
163	121	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
164	163	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
165	456	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
166	466	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
167	493	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-

168	507	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración en PNP	2	SI	-
169	517	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	Reacción ansiosa
170	531	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración en PNP	1	SI	-
171	535	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
172	541	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
173	553	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
174	558	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	No hay contexto
175	564	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración en PNP	1	SI	-
176	573	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
177	583	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
178	627	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	No hay contexto
179	997	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
180	1010	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
181	1021	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	Sin afectación
182	1027	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
183	1041	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
184	1051	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	No hay contexto
185	1057	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	No hay contexto
186	1060	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
187	1061	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
188	1075	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
189	1081	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	2	SI	-
190	1098	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
191	1107	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
192	1120	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
193	1373	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	Sin afectación
194	1533	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
195	1566	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración en PNP	1	SI	-
196	1577	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	No hay contexto
197	1579	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	No hay contexto
198	1582	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración en PNP	1	SI	-
199	1584	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
200	1594	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
201	1598	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	Reacción ansiosa
202	1616	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
203	1625	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
204	1628	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
205	1629	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
206	1637	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	Reacción ansiosa
207	1639	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	Varias sesiones
208	1642	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	2	SI	-
209	1654	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	Sin afectación
210	1664	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	No hay contexto
211	1674	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-

212	1675	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
213	1731	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
214	1983	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
215	2035	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
216	2124	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	Reacción ansiosa
217	2132	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
218	2137	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
219	2166	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración en PNP	1	SI	-
220	2185	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
221	2192	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
222	2198	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	No hay contexto
223	2574	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
224	2601	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
225	2616	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
226	2618	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
227	2626	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	Sin afectación
228	2634	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
229	2656	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
230	2679	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
231	2680	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	No hay contexto
232	2686	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	Sin afectación
233	2690	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
234	2714	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
235	2767	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
236	2859	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	No hay contexto
237	3151	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
238	3182	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
239	3189	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
240	3197	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
241	3199	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
242	3205	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	Se desistió ante MP
243	3220	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
244	3231	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	Reacción ansiosa
245	3250	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
246	3259	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	Varias sesiones
247	3498	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	Sin afectación
248	3640	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
249	3649	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	No hay parentesco
250	3674	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	No hay contexto
251	3703	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
252	3711	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	No hay contexto
253	3714	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
254	3718	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
255	3722	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-

256	3724	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
257	3742	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
258	3749	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	Sin afectación
259	3770	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
260	3773	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	Sin afectación
261	3790	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	No hay contexto
262	3867	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
263	3987	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	No hay contexto
264	4009	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
265	4011	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	No hay contexto
266	4106	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
267	4187	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
268	4205	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración en PNP	1	SI	-
269	4215	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	No hay contexto
270	4225	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	No hay contexto
271	4228	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración en PNP	1	SI	-
272	4233	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
273	4243	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración en PNP	1	SI	-
274	4246	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
275	4258	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
276	4263	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
277	4274	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	No hay contexto
278	4292	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
279	4296	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
280	4318	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
281	4328	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración en PNP	1	SI	-
282	4348	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	Reacción ansiosa
283	4358	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	Se desistió ante MP
284	4412	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración en PNP	1	SI	-
285	4499	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
286	4514	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
287	4783	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
288	4813	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
289	4819	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
290	4836	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
291	4843	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
292	4845	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	-
293	4847	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	Sin afectación
294	4851	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
295	4872	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
296	4892	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	Reacción ansiosa
297	4907	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	No hay contexto
298	4918	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
299	4919	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	Sin afectación

300	5261	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
301	5290	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
302	5294	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
303	5298	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
304	5309	2023	Insuficientes elementos de convicción	Reconocimiento médico legal	1	SI	-
305	5314	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
306	5319	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
307	5326	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración en PNP	1	SI	-
308	5334	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
309	5352	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	Se desistió ante MP
310	5360	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
311	5377	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
312	5383	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	2	SI	-
313	5384	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
314	5389	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	Reacción ansiosa
315	5422	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	Se desistió ante MP
316	5438	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
317	2588	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
318	2559	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
319	2522	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
320	2479	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
321	2457	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
322	2445	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
323	2444	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
324	2416	2024	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
325	2412	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
326	2381	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
327	2310	2024	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
328	2309	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	2	SI	-
329	2289	2024	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
330	2287	2024	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
331	2276	2024	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
332	2275	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
333	2274	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
334	2261	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
335	2235	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
336	2230	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
337	2229	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
338	2221	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
339	2220	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
340	2219	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
341	2216	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
342	2214	2024	Insuficientes elementos de convicción	Ninguna	0	NO	No garantías de certeza
343	2699	2024	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-

344	2698	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
345	2693	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
346	2692	2024	Insuficientes elementos de convicción	Declaración en PNP	1	SI	-
347	2	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
348	5	2024	No constituye delito	Ninguna	1	NO	
349	42	2024	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
350	43	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
351	62	2024	Insuficientes elementos de convicción	Reconocimiento médico legal	1	SI	
352	70	2024	No constituye delito	Ninguna	1	NO	
353	105	2024	No constituye delito	Ninguna	1	NO	
354	155	2024	Insuficientes elementos de convicción	Declaración en PNP	2	SI	-
355	183	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
356	247	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
357	267	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
358	279	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
359	295	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
360	296	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
361	297	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
362	299	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
363	303	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
364	309	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
365	312	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
366	316	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
367	322	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	2	SI	-
368	323	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
369	325	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
370	326	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
371	329	2024	Insuficientes elementos de convicción	Reconocimiento médico legal	1	SI	
372	331	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
373	334	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
374	336	2024	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
375	337	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
376	339	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
377	343	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
378	347	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
379	349	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
380	350	2024	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	2	SI	-
381	353	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
382	355	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
383	357	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
384	360	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
385	361	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
386	363	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
387	364	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-

388	365	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
389	366	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
390	367	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
391	368	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
392	371	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
393	372	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
394	373	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
395	375	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
396	376	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
397	379	2024	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
398	380	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
399	383	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
400	384	2024	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
401	385	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
402	386	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
403	388	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
404	389	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
405	391	2024	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
406	393	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
407	394	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
408	396	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
409	397	2024	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
410	400	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
411	412	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
412	418	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
413	445	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
414	457	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
415	491	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
416	492	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
417	497	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
418	498	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
419	499	2024	Insuficientes elementos de convicción	Reconocimiento médico legal	1	SI	
420	519	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
421	526	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
422	528	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
423	546	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
424	552	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
425	567	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
426	582	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
427	589	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
428	593	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
429	605	2024	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
430	635	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
431	672	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-

432	822	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
433	833	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
434	839	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
435	848	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
436	885	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
437	946	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
438	954	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
439	958	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
440	967	2024	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
441	968	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
442	969	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
443	973	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
444	979	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
445	980	2024	Insuficientes elementos de convicción	Declaración en PNP	1	SI	-
446	981	2024	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
447	984	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
448	988	2024	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
449	991	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
450	993	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
451	995	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
452	997	2024	Insuficientes elementos de convicción	Reconocimiento médico legal	1	SI	
453	998	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
454	999	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
455	1000	2024	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
456	1003	2024	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
457	1004	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
458	1005	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
459	1006	2024	Insuficientes elementos de convicción	Declaración en PNP	1	SI	-
460	1010	2024	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
461	1012	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
462	1022	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
463	1025	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
464	1026	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
465	1030	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
466	1031	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
467	1034	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
468	1035	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
469	1037	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
470	1038	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
471	1039	2024	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
472	1040	2024	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
473	1042	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
474	1043	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
475	1045	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	

476	1047	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
477	1054	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
478	1058	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
479	1064	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
480	1068	2024	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
481	1069	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
482	1071	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
483	1072	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
484	1073	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
485	1074	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
486	1078	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
487	1082	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
488	1083	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
489	1085	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
490	1086	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
491	1087	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
492	1088	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
493	1090	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
494	1095	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
495	1097	2024	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
496	1102	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
497	1104	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
498	1105	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
499	1108	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
500	1109	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
501	1121	2024	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
502	1125	2024	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
503	1130	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
504	1138	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
505	1152	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
506	1177	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
507	1178	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
508	1193	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
509	1198	2024	Otro motivo	Ninguna	0	NO	no bis in ídem
510	1204	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
511	1215	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
512	1230	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
513	1237	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
514	1256	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
515	1270	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
516	1294	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
517	1295	2024	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
518	1322	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
519	1371	2024	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-

520	1380	2024	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
521	1403	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
522	1454	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
523	1515	2024	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
524	1558	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
525	1575	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
526	1578	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
527	1608	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
528	1613	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
529	1614	2024	Insuficientes elementos de convicción	Declaración en PNP	1	SI	-
530	1622	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
531	1625	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
532	1626	2024	Insuficientes elementos de convicción	Declaración en PNP	1	SI	-
533	1627	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
534	1628	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
535	1630	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
536	1631	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
537	1632	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
538	1633	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
539	1634	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
540	1635	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
541	1636	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
542	1637	2024	Insuficientes elementos de convicción	Ninguna	0	NO	No garantías de certeza
543	1638	2024	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
544	1639	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
545	1641	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
546	1645	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
547	1647	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
548	1650	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
549	1652	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
550	1653	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
551	1654	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
552	1657	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
553	1659	2024	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
554	1662	2024	Insuficientes elementos de convicción	Visualización de celular	1	SI	
555	1663	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
556	1664	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
557	1668	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
558	1669	2024	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
559	1679	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
560	1682	2024	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
561	1684	2024	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
562	1685	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
563	1689	2024	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-

564	1690	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
565	1691	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
566	1692	2024	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
567	1695	2024	Insuficientes elementos de convicción	Visualización de celular	1	SI	
568	1699	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
569	1705	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
570	1706	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
571	1707	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
572	1708	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
573	1709	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
574	1710	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
575	1715	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
576	1716	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
577	1722	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
578	1728	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
579	1748	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	Segunda sesión
580	1766	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
581	1788	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
582	1815	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
583	1831	2024	Insuficientes elementos de convicción	Visualización de celular	1	SI	
584	1901	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
585	1978	2024	Insuficientes elementos de convicción	Ninguna	0	NO	No garantías de certeza
586	2091	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
587	2104	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
588	2114	2024	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
589	2116	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
590	2125	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
591	2129	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
592	2131	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
593	2134	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
594	2140	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
595	2143	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
596	2144	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
597	2146	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
598	2150	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
599	2151	2024	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
600	2153	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
601	2163	2024	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
602	2164	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
603	2165	2024	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
604	2166	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
605	2168	2024	Insuficientes elementos de convicción	Reconocimiento médico legal	1	SI	
606	2170	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
607	2177	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-

608	2178	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
609	2179	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
610	2180	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
611	2181	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
612	2182	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
613	2183	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
614	2185	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
615	2186	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
616	2188	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
617	2189	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
618	2190	2024	Insuficientes elementos de convicción	Ninguna	0	NO	No garantías de certeza
619	2191	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
620	2192	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
621	2193	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
622	2196	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
623	2199	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
624	2203	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
625	2205	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
626	2210	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
627	2211	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
628	2213	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
629	2342	2024	Insuficientes elementos de convicción	Ninguna	0	NO	No garantías de certeza
630	2349	2024	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	
631	2523	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
632	2608	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
633	2610	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
634	2612	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	3	SI	-
635	2613	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
636	2615	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
637	2619	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
638	2620	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
639	2623	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
640	2627	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
641	2629	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
642	2630	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
643	2631	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
644	2633	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
645	2634	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
646	2635	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
647	2636	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
648	2637	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
649	2638	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
650	2641	2024	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
651	2642	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-

652	2645	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
653	2649	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
654	2650	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
655	2653	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
656	2656	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
657	2661	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
658	2662	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
659	2663	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
660	2664	2024	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
661	2666	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
662	2667	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
663	2669	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
664	2670	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
665	2679	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
666	2680	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
667	2683	2024	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
668	2688	2024	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
669	2689	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
670	2690	2024	Insuficientes elementos de convicción	Declaración en PNP	1	SI	-
671	2691	2024	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
672	2704	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
673	2714	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
674	2719	2024	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
675	2720	2024	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	
676	2721	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
677	2722	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
678	2725	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
679	2727	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
680	2757	2024	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
681	2808	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
682	2836	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
683	2862	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
684	2868	2024	Insuficientes elementos de convicción	Declaración en PNP	1	SI	-
685	2897	2024	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
686	2905	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
687	2956	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
688	3006	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
689	3065	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
690	3069	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
691	3072	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
692	3077	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
693	3078	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
694	3079	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
695	3084	2024	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	

696	3089	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
697	3091	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
698	3092	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
699	3093	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
700	3094	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
701	3095	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
702	3096	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
703	3097	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
704	3098	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
705	3111	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
706	3113	2024	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
707	3114	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
708	3115	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
709	3117	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
710	3118	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
711	3125	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
712	3126	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
713	3127	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
714	3129	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
715	3133	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
716	3135	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
717	3136	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
718	3141	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
719	3144	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
720	3145	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
721	3147	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
722	3151	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
723	3153	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
724	3155	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
725	3160	2024	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
726	3161	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
727	3164	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
728	3169	2024	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	
729	3170	2024	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
730	3171	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
731	3177	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
732	3179	2024	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
733	3182	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
734	3187	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
735	3189	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
736	3198	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
737	3215	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
738	3238	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
739	3260	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	

740	3261	2024	Insuficientes elementos de convicción	Reconocimiento médico legal	1	SI	
741	3278	2024	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
742	3291	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
743	3410	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
744	3454	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
745	3472	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
746	3488	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
747	3527	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
748	3528	2024	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
749	3529	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
750	3533	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
751	3535	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
752	3536	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
753	3541	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
754	3542	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
755	3544	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
756	3545	2024	Insuficientes elementos de convicción	Reconocimiento médico legal	1	SI	
757	3548	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
758	3555	2024	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
759	3556	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
760	3557	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
761	3560	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
762	3564	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
763	3565	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
764	3567	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
765	3568	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
766	3569	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
767	3571	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
768	3572	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
769	3575	2024	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
770	3576	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
771	3577	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
772	3578	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
773	3581	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
774	3582	2024	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
775	3584	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
776	3585	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
777	3587	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
778	3588	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
779	3589	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
780	3592	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
781	3593	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
782	3594	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
783	3595	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-

784	3602	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
785	3605	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
786	3608	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
787	3613	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
788	3615	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
789	3623	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
790	3624	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
791	3625	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
792	3626	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
793	3627	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
794	3628	2024	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
795	3629	2024	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
796	3631	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
797	3632	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
798	3633	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
799	3636	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
800	3639	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
801	3642	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
802	3643	2024	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
803	3644	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
804	3646	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
805	3648	2024	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
806	3651	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
807	3657	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
808	3688	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
809	3720	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
810	3731	2024	Insuficientes elementos de convicción	Reconocimiento médico legal	1	SI	
811	3735	2024	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
812	3753	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
813	3774	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
814	3792	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
815	3916	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
816	3970	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
817	3977	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
818	3980	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
819	3986	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
820	3987	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
821	3988	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
822	4000	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
823	4001	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
824	4005	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
825	4009	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
826	4011	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
827	4012	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	

828	4013	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
829	4014	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
830	4015	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
831	4021	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
832	4022	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
833	4026	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
834	4030	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
835	4038	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
836	4043	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
837	4047	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
838	4048	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
839	4051	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
840	4052	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
841	4054	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
842	4057	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
843	4058	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
844	4059	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
845	4060	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
846	4062	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
847	4064	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
848	4066	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
849	4071	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
850	4072	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
851	4075	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
852	4076	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
853	4078	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
854	4079	2024	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
855	4080	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
856	4081	2024	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
857	4088	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
858	4092	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
859	4106	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
860	4112	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
861	4116	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
862	4131	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
863	4134	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
864	4146	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
865	4147	2024	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
866	4164	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
867	4195	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
868	4211	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
869	4243	2024	Insuficientes elementos de convicción	Reconocimiento médico legal	1	SI	
870	4296	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
871	4447	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	

872	4453	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
873	4457	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
874	4459	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
875	4460	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
876	4461	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
877	4466	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
878	4469	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
879	4470	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
880	4472	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
881	4475	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
882	4476	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
883	4477	2024	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
884	4482	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
885	4483	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
886	4484	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
887	4491	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
888	4493	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
889	4495	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
890	4497	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
891	4498	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
892	4500	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
893	4502	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
894	4504	2024	Insuficientes elementos de convicción	Declaración en PNP	1	SI	-
895	4505	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
896	4507	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
897	4510	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
898	4517	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
899	4525	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
900	4533	2024	Insuficientes elementos de convicción	Reconocimiento médico legal	1	SI	
901	4537	2024	Insuficientes elementos de convicción	Declaración en PNP	1	SI	-
902	4540	2024	Insuficientes elementos de convicción	Declaración en PNP	1	SI	-
903	4547	2024	Insuficientes elementos de convicción	Declaración en PNP	1	SI	-
904	4549	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
905	4551	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
906	4571	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
907	4597	2024	Insuficientes elementos de convicción	Declaración en PNP	1	SI	-
908	4643	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
909	4649	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
910	4688	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
911	4694	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
912	4705	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
913	4764	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
914	4812	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
915	4823	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	

916	4851	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
917	4855	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
918	4863	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
919	4864	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
920	4884	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
921	4887	2024	Insuficientes elementos de convicción	Reconocimiento médico legal	1	SI	
922	4889	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
923	4893	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
924	4894	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
925	4902	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
926	4903	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
927	4907	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
928	4909	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
929	4915	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
930	4916	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
931	4917	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
932	4921	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
933	4924	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
934	4926	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
935	4933	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
936	4943	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
937	4944	2024	Insuficientes elementos de convicción	Reconocimiento médico legal	1	SI	
938	4945	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
939	4946	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
940	4947	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
941	4948	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
942	4949	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
943	4950	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
944	4954	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
945	4957	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
946	4961	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
947	4968	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
948	4969	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
949	4970	2024	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
950	4971	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
951	4972	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
952	4976	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
953	4986	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
954	4991	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
955	4993	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
956	4995	2024	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
957	5000	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
958	5005	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
959	5008	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	

960	5041	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
961	5053	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
962	5060	2024	Insuficientes elementos de convicción	Reconocimiento médico legal	1	SI	
963	5067	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
964	5071	2024	Insuficientes elementos de convicción	Reconocimiento médico legal	1	SI	
965	5108	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
966	5124	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
967	5130	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
968	5132	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
969	5133	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
970	5157	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
971	5171	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
972	5200	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
973	5202	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
974	5221	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
975	5247	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
976	5250	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
977	5254	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
978	5382	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
979	5384	2024	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
980	6684	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
981	6741	2024	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
982	10	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
983	11	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
984	13	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
985	16	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
986	28	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
987	31	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
988	34	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
989	36	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
990	38	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
991	39	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
992	41	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
993	43	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
994	46	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
995	48	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
996	53	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
997	56	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
998	68	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
999	93	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
1000	101	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1001	106	2023	Insuficientes elementos de convicción	Reconocimiento médico legal	1	SI	
1002	158	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1003	197	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	

1004	400	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración en PNP	1	SI	-
1005	414	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
1006	437	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1007	439	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1008	457	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
1009	458	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1010	463	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1011	465	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1012	467	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1013	468	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración en PNP	1	SI	-
1014	470	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1015	473	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1016	474	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1017	475	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1018	479	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1019	488	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1020	497	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1021	501	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1022	504	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1023	505	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
1024	510	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1025	511	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1026	514	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1027	523	2023	Insuficientes elementos de convicción	Reconocimiento médico legal	1	SI	
1028	525	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1029	526	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1030	527	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1031	529	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
1032	530	2023	Insuficientes elementos de convicción	Reconocimiento médico legal	1	SI	
1033	534	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1034	536	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1035	537	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1036	539	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
1037	542	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1038	543	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1039	544	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
1040	545	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1041	546	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1042	547	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1043	548	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1044	549	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1045	553	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1046	554	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1047	555	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	

1048	559	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1049	560	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1050	561	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1051	562	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1052	565	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1053	566	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
1054	569	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1055	572	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
1056	582	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1057	586	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1058	587	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1059	588	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1060	608	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1061	610	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1062	613	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1063	614	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1064	633	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1065	794	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1066	843	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1067	849	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1068	982	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1069	985	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración en PNP	1	SI	-
1070	986	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1071	988	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración en PNP	1	SI	-
1072	998	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1073	1006	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración en PNP	1	SI	-
1074	1007	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1075	1022	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1076	1023	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1077	1025	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1078	1028	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1079	1031	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1080	1035	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1081	1036	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1082	1037	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1083	1039	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1084	1044	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1085	1046	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1086	1050	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1087	1055	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1088	1056	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1089	1059	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración en PNP	1	SI	-
1090	1062	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1091	1063	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	

1092	1064	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1093	1066	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1094	1067	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1095	1068	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1096	1069	2023	Insuficientes elementos de convicción	Reconocimiento médico legal	0	SI	
1097	1070	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1098	1073	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1099	1079	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1100	1082	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1101	1083	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1102	1086	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1103	1088	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1104	1089	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración en PNP	1	SI	-
1105	1091	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1106	1092	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1107	1093	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1108	1095	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1109	1096	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1110	1097	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1111	1099	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1112	1100	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1113	1101	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1114	1104	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
1115	1106	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1116	1109	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
1117	1114	2023	Insuficientes elementos de convicción	Reconocimiento médico legal	1	SI	
1118	1119	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1119	1146	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
1120	1149	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1121	1153	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1122	1168	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1123	1195	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1124	1211	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1125	1239	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1126	1240	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1127	1242	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1128	1256	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1129	1393	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1130	1425	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1131	1478	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1132	1524	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1133	1531	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
1134	1550	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1135	1552	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	

1136	1556	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
1137	1557	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1138	1565	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1139	1575	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1140	1578	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1141	1596	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1142	1601	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1143	1603	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1144	1615	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1145	1618	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1146	1624	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1147	1626	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1148	1627	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1149	1630	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1150	1631	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1151	1632	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1152	1633	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1153	1634	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1154	1635	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1155	1644	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1156	1645	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1157	1646	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1158	1648	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1159	1649	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1160	1652	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1161	1656	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1162	1657	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1163	1658	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1164	1659	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1165	1660	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1166	1663	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1167	1666	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
1168	1668	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
1169	1669	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1170	1670	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1171	1672	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1172	1673	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración en PNP	1	SI	-
1173	1676	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
1174	1679	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1175	1684	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1176	1686	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1177	1689	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1178	1690	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1179	1694	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	

1180	1695	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1181	1697	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1182	1698	2023	Insuficientes elementos de convicción	Reconocimiento médico legal	1	SI	
1183	1705	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1184	1725	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1185	1727	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
1186	1732	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1187	1733	2023	Insuficientes elementos de convicción	Reconocimiento médico legal	1	SI	
1188	1734	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
1189	1735	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1190	1736	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1191	1737-1	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1192	1737	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1193	1747	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1194	1750	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1195	1751	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1196	1755	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1197	1770	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1198	1775	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1199	1783	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1200	1790	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1201	1791	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1202	1808	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1203	1826	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1204	1847	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración en PNP	1	SI	-
1205	1940	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1206	1946	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1207	1970	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1208	2020	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
1209	2055	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1210	2117	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1211	2118	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1212	2119	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1213	2125	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1214	2126	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1215	2127	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
1216	2131	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1217	2133	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1218	2135	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1219	2138	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1220	2139	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1221	2142	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1222	2143	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
1223	2145	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-

1224	2149	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1225	2154	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1226	2156	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1227	2158	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1228	2160	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1229	2161	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
1230	2162	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1231	2165	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1232	2170	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
1233	2171	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1234	2172	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1235	2173	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración en PNP	1	SI	-
1236	2175	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1237	2176	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
1238	2177	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1239	2178	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración en PNP	1	SI	-
1240	2184	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1241	2186	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1242	2191	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1243	2199	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1244	2200	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1245	2202	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
1246	2204	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1247	2206	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1248	2207	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1249	2208	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración en PNP	1	SI	-
1250	2211	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
1251	2212	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1252	2214	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1253	2215	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1254	2217	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1255	2221	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1256	2238	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
1257	2240	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1258	2265	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1259	2266	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1260	2267	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
1261	2268	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1262	2269	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1263	2292	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1264	2306	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1265	2389	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1266	2393	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
1267	2399	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-

1268	2401	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1269	2406	2023	Insuficientes elementos de convicción	Reconocimiento médico legal	1	SI	
1270	2407	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1271	2439	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1272	2445	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1273	2483	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1274	2506	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1275	2529	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1276	2538	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1277	2556	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
1278	2596	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1279	2598	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1280	2599	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración en PNP	1	SI	-
1281	2600	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1282	2603	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1283	2608	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1284	2619	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
1285	2624	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
1286	2625	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1287	2627	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1288	2630	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1289	2631	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1290	2633	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración en PNP	1	SI	-
1291	2637	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1292	2641	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1293	2651	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1294	2666	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1295	2667	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1296	2668	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1297	2671	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1298	2672	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1299	2674	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1300	2683	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1301	2685	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1302	2687	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1303	2688	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1304	2693	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1305	2694	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1306	2696	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
1307	2697	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1308	2698	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
1309	2699	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1310	2700	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1311	2701	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-

1312	2703	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1313	2706	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1314	2710	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1315	2711	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1316	2712	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1317	2713	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1318	2715	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1319	2716	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1320	2717	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1321	2720	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1322	2721	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1323	2722	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1324	2723	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración en PNP	1	SI	-
1325	2728	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración en PNP	1	SI	-
1326	2734	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1327	2738	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1328	2740	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
1329	2744	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1330	2746	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
1331	2763	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1332	2765	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1333	2776	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1334	2777	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1335	2797	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1336	2799	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
1337	2800	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
1338	2828	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1339	2918	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1340	2940	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1341	2958	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1342	2964	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1343	2999	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
1344	3012	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1345	3017	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1346	3019	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1347	3022	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
1348	3062	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1349	3124	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1350	3129	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1351	3132	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1352	3163	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1353	3172	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1354	3174	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1355	3177	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-

1356	3181	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
1357	3183	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1358	3187	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
1359	3190	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración en PNP	1	SI	-
1360	3191	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
1361	3194	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1362	3195	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1363	3200	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1364	3202	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1365	3203	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1366	3210	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1367	3212	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1368	3214	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1369	3221	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1370	3222	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1371	3223	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1372	3224	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1373	3226	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1374	3227	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1375	3234	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1376	3235	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1377	3236	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1378	3237	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1379	3247	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1380	3248	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1381	3249	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
1382	3251	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1383	3253	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1384	3255	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1385	3257	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
1386	3262	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1387	3265	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1388	3266	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1389	3269	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1390	3274	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1391	3278	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1392	3285	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1393	3291	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1394	3294	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1395	3296	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1396	3301	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración en PNP	1	SI	-
1397	3304	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
1398	3307	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
1399	3320	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	

1400	3367	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1401	3401	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1402	3412	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1403	3444	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1404	3501	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1405	3632	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1406	3637	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1407	3643	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
1408	3654	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
1409	3655	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1410	3657	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1411	3658	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
1412	3660	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1413	3668	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
1414	3669	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
1415	3670	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1416	3671	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración en PNP	1	SI	-
1417	3672	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1418	3673	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración en PNP	1	SI	-
1419	3675	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1420	3677	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1421	3679	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1422	3682	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1423	3683	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1424	3687	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1425	3690	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1426	3691	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1427	3697	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1428	3698	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1429	3699	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1430	3704	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
1431	3708	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1432	3709	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1433	3715	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1434	3716	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1435	3717	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1436	3725-1	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1437	3725	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1438	3726	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1439	3728	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
1440	3729	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1441	3730	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1442	3738	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1443	3751	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-

1444	3753	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1445	3754	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1446	3760	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1447	3766	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1448	3790	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1449	3791	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1450	3801	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración en PNP	1	SI	-
1451	3817	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1452	3821	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1453	3822	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1454	3849	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
1455	3854	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1456	3855	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1457	3868	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1458	3872	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1459	3878	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1460	3884	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1461	3899	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1462	3933	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1463	3941	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1464	3942	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1465	3943	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1466	3945	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1467	3946	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1468	3962	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1469	4034	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1470	4035	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1471	4087	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1472	4096	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1473	4101	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1474	4125	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1475	4134	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1476	4145	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1477	4164	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
1478	4168	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1479	4172	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
1480	4179	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1481	4180	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1482	4183	2023	Insuficientes elementos de convicción	Reconocimiento médico legal	1	SI	
1483	4184	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1484	4185	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1485	4189	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1486	4195	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
1487	4196	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-

1488	4197	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1489	4199	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1490	4200	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
1491	4201	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1492	4209	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1493	4211	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1494	4214	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1495	4217	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1496	4219	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1497	4224	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1498	4242	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
1499	4244	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1500	4245	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1501	4247	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1502	4254	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1503	4255	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
1504	4257	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1505	4259	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1506	4260	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1507	4262	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1508	4264	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1509	4272	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1510	4278	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1511	4279	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1512	4280	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1513	4281	2023	Insuficientes elementos de convicción	Reconocimiento médico legal	1	SI	
1514	4283	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1515	4286	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1516	4287	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1517	4288	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1518	4290	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1519	4295	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1520	4298	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1521	4299	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración en PNP	1	SI	-
1522	4301	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1523	4306	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1524	4311	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1525	4314	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1526	4316	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración en PNP	1	SI	-
1527	4317	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración en PNP	1	SI	-
1528	4322	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1529	4323	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1530	4324	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1531	4325	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-

1532	4326	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
1533	4336	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1534	4337	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1535	4345	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1536	4346	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1537	4347	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
1538	4351	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1539	4353	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1540	4357	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración en PNP	1	SI	-
1541	4365	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1542	4367	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1543	4371	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1544	4379	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1545	4396	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1546	4408	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1547	4424	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1548	4428	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1549	4448	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1550	4452	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1551	4463	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1552	4468	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1553	4474	2023	Insuficientes elementos de convicción	Visualización de celular	1	SI	
1554	4482	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1555	4485	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1556	4495	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1557	4500	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1558	4525	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1559	4530	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1560	4551	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
1561	4588	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1562	4589	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1563	4602	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1564	4603	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1565	4609	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
1566	4691	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1567	4692	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1568	4712	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1569	4766	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1570	4768	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1571	4773	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1572	4776	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1573	4781	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1574	4787	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1575	4790	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-

1576	4794	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1577	4803	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1578	4806	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1579	4809	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
1580	4812	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1581	4814	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1582	4818	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1583	4820	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1584	4822	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración en PNP	1	SI	-
1585	4823	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1586	4824	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1587	4825	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración en PNP	1	SI	-
1588	4826	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
1589	4827	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1590	4828	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1591	4829	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1592	4830	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1593	4834	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
1594	4837	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1595	4840	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1596	4856	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración en PNP	1	SI	-
1597	4864	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
1598	4871	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1599	4873	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1600	4876	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1601	4884	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración en PNP	1	SI	-
1602	4891	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1603	4897	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1604	4899	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1605	4900	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1606	4905	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1607	4910	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1608	4913	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
1609	4922	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1610	4934	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
1611	4943	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1612	4944	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
1613	4945	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1614	4953	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1615	4959	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
1616	4960	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración en PNP	1	SI	-
1617	4973	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1618	4974	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1619	5020	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-

1620	5027	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1621	5042	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1622	5044	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1623	5048	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1624	5069	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1625	5072	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1626	5095	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1627	5154	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1628	5185	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1629	5241	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1630	5244	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1631	5251	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1632	5252	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1633	5256	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1634	5259	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1635	5263	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1636	5266	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
1637	5268	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1638	5279	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1639	5287	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1640	5292	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1641	5295	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1642	5300	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1643	5301	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1644	5303	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1645	5304	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1646	5305	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1647	5308	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1648	5312	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1649	5313	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1650	5315	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1651	5316	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1652	5317	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1653	5318	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1654	5325	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1655	5327	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1656	5328	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1657	5329	2023	Insuficientes elementos de convicción	Visualización de celular	1	SI	
1658	5330	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1659	5331	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1660	5332	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1661	5336	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
1662	5340	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración en PNP	1	SI	-
1663	5342	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-

1664	5344	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1665	5347	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1666	5349	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1667	5350	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración en PNP	1	SI	-
1668	5351	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1669	5354	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1670	5358	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1671	5367	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1672	5370	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1673	5375	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
1674	5378	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1675	5380	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1676	5381	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1677	5383	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1678	5386	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1679	5400	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1680	5404	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
1681	5405	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1682	5415	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1683	5429	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1684	5442	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
1685	5463	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1686	5478	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
1687	5491-1	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
1688	5491	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1689	5515	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1690	5797	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1691	5914	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1692	6525	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1693	6684	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1694	7114	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1695	7340	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1696	7537	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1697	7853	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1698	7985	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1699	508	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1700	1835	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1701	3105	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1702	3118	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
1703	3515	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1704	3547	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1705	3612	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1706	3629	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1707	3798	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración en PNP	1	SI	-

1708	3800	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1709	3871	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1710	3926	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1711	3935	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1712	3953	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración en PNP	1	SI	-
1713	3974	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
1714	4001	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1715	4007	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1716	4010	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1717	4021	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1718	4022	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1719	4024	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1720	4025	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1721	4028	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1722	4029	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1723	4034	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
1724	4043	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1725	4044	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1726	4063	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1727	4065	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1728	4079	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1729	4086	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1730	4087	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1731	4115	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1732	4205	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1733	4206	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1734	4429	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1735	4430	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
1736	4454	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1737	4467	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
1738	4478	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1739	4482	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1740	4507	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1741	4510	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1742	4513	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
1743	4519	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1744	4520	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1745	4522	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1746	4525	2023	No constituye delito	Ninguna	0	NO	
1747	4526	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
1748	4531	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
1749	4540	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1750	4605	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1751	4870	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-

1752	4873	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1753	4893	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1754	4897	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1755	4900	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración en PNP	1	SI	-
1756	5646	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-
1757	4443	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1758	2271	2023	Insuficientes elementos de convicción	Evaluación psicológica	1	SI	-
1759	2299	2023	Insuficientes elementos de convicción	Declaración ante MP	1	SI	-

Anexo 4: Matriz de codificación – análisis cualitativo.

Matriz de codificación - análisis cualitativo

Código	Institucional	Personal	Emocional	Social	Acompañamiento	Entorno de violencia
01-2025	No atención en psicología	Ninguno	Confundida, resignada	Ninguno	No	Continúa
02-2025	No atención en psicología	Problema de salud	Estresada, intranquila	Familiares de agresor le pedían que no continúe	No	Continúa
03-2025	Demora en programación de cita psicológica	Por trabajo	Cólera	Ninguno	No	No
04-2025	Ninguna	Problema de salud, sin acceso a internet para diligencias.	Agobiada, frustrada	Ninguno	No	No
05-2025	Ninguno	Ninguno	Reconciliación con agresor (actualmente arrepentida)	Ninguno	No	Continúa
06-2025	No pudo solicitar cita psicológica, no tenía información para comunicarse	Por trabajo	Decepción	Ninguno	No	No
07-2025	Doble programación de psicología en Juzgado y CEM	Desconocimiento	Temor	Ninguno	No	No
08-2025	Ninguno	No tenía dinero para trasladarme	Estresada	La familia del agresor es problemática	No	Continúa
09-2025	Ninguno	Por trabajo	Arrepentida	Ninguno	No	Continúa
10-2025	No querían recibir su denuncia	Desconocimiento (extranjera)	Insegura, decepción	Ninguno	No	No
11-2025	No fui al psicólogo en primera cita, reprogramé y me evaluaron, pero archivaron antes	Por trabajo y por economía para apelar	Deprimida, nerviosa	Ninguno	No	No

12-2025	No atención en psicología (tenía evaluación anterior)	Desconocimiento	Cólera	Ninguno	No	Continúa
13-2025	Fue evaluada por psicología en Juzgado, pensó eso era todo	Desconocimiento, Problema de salud	Indignada, culpable	Ninguno	No	Continúa
14-2025	Ninguno	Estuve hospitalizada, no pude declarar ni ir al psicólogo	Insegura, miedo	Familiares de agresor	No	Continúa
15-2025	Cambié de domicilio, no tuve conocimiento de las notificaciones	Desconocimiento	Ninguno	Ninguno	No	No
16-2025	Demora en programación de cita psicológica	Distancia (vive en Lima, agresión en Chiclayo)	Estresada	Ninguno	No	No
17-2025	Ninguno	Por trabajo no pude ir a mi cita en psicología	Mal, cólera	Ninguno	No	No
18-2025	Policía no recabó evidencia durante la denuncia	Me robaron el celular que contenía los mensajes agresivos	Decepción, estrés, culpable	Ninguno	Sí	No
19-2025	No atención para reprogramación en psicología	Problema de salud	Insegura, nerviosa	Ninguno	No	Continúa
20-2025	No atención en psicología	Falta de tiempo	Preocupada	Ninguno	No	No

Anexo 5: Instrumentos de recolección de datos (cualitativo).

1. Entrevista semiestructurada.

Guía de Entrevista Semiestructurada

Propósito

Explorar las percepciones, emociones y experiencias de mujeres que no participaron activamente en las diligencias preliminares de una denuncia por agresión, con el fin de comprender sus razones personales, emocionales, sociales e institucionales.

Indicaciones para el entrevistador

- Crear un ambiente de confianza y respeto.
- Recordar a la entrevistada que su participación es voluntaria y confidencial.
- Evitar emitir juicios.
- Permitir que la entrevistada se exprese libremente.
- Tomar notas de lenguaje no verbal, tono, pausas, emociones, etc.

Información general (no se graba, solo se registra)

- Código:
- Edad:
- Nivel educativo:
- Ocupación:
- Estado civil:
- Tiempo de convivencia (en caso haya habido):
- Fecha aproximada de la denuncia:
- Estado actual del caso:

Experiencia con el sistema de justicia

1. ¿Cómo fue su experiencia al momento de presentar la denuncia?
2. ¿Cómo fue tratada por los representantes de la Fiscalía o de la Policía?
3. ¿Sintió que le brindaron apoyo suficiente durante las primeras diligencias?

III. Motivos de la no continuidad

4. ¿Qué razones influyeron en su decisión de no continuar con las diligencias?
5. ¿Recibió alguna presión o recomendación para que dejara el proceso?
6. ¿En algún momento se sintió insegura o desprotegida por continuar con el caso?
7. ¿Sintió que su denuncia no sería tomada en serio?

IV. Emociones y percepciones

8. ¿Cómo se sintió emocionalmente durante el proceso?
9. ¿Qué sentimientos tuvo al momento de decidir no continuar?
10. ¿Se ha sentido culpable o en paz con su decisión?

V. Apoyo institucional y redes

11. ¿Recibió apoyo de alguna institución (centros de emergencia mujer, etc.)?
12. ¿Qué papel jugaron su familia o amistades en esta situación?
13. ¿Qué tipo de apoyo cree que le habría ayudado a continuar con el proceso?

VI. Reflexión final

14. Viendo hacia atrás, ¿qué hubiera necesitado para seguir adelante con su denuncia?
15. ¿Desea agregar algo más sobre su experiencia o lo que vivió?

2. Formato de consentimiento informado.

FORMATO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Usted ha sido invitada a participar en una entrevista semiestructurada como parte de una investigación cualitativa que busca comprender las razones personales, emocionales, sociales e institucionales por las cuales algunas mujeres decidieron no continuar con las diligencias preliminares tras interponer una denuncia por agresiones, conforme al artículo 122-B del Código Penal, denominada “El desinterés de las denunciantes durante las diligencias preliminares y su influencia en el archivamiento de casos de agresiones contra las mujeres e integrantes del grupo familiar en Chiclayo”

Su participación es completamente voluntaria. La información brindada será tratada con estricta confidencialidad, y los datos personales serán anonimizados o codificados. En ningún momento se divulgará su identidad ni detalles que puedan permitir su reconocimiento.

El propósito de este estudio es académico y busca generar conocimiento para mejorar la atención institucional en casos de violencia contra la mujer. No existen riesgos directos para usted al participar, y tampoco recibirá remuneración económica.

Declaro que he sido informada adecuadamente sobre el objetivo de esta entrevista, mis derechos como participante, y he tenido la oportunidad de hacer preguntas y resolver mis dudas. Por lo tanto, doy mi consentimiento libre e informado para participar en esta entrevista.

Nombre completo de la participante : _____

Firma de la participante : _____

Fecha: ____ / ____ / ____

Nombre del investigador : Sandro Ramesi Díaz Sánchez

Firma del investigador :

Fecha: ____ / ____ / ____

Anexo 6: CEM niega evaluación a víctima.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

perpetrada por cualquier persona y comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar".

De otra parte, el Protocolo de Atención del CEM, en las Disposiciones Finales, señala que es inaceptable cualquier argumentación que afirme o de pie a que se prive a las personas de protección legal e institucional frente a actos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar o violencia sexual.

En ese sentido, se les exhorta a cumplir sus funciones en el marco de la normativa vigente, recomendándoles que, en lo sucesivo realicen un mejor estudio y análisis de los casos de manera multidisciplinaria para determinar su validación o no, garantizando la calidad de la atención y propiciando la protección efectiva de los derechos de las personas usuarias.

Atentamente,

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

COORDINADOR/A TERRITORIAL
COORDINACIÓN TERRITORIAL DE

Jr. Camaná 616, Cercado de Lima
Teléfono: (01) 419 - 7260
www.gob.pe/aurora



N° Exp : LR000020250000014

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.aurora.gob.pe:8181/validadorDocumental> y clave: UAGNINIM

Anexo 7: DML niega nueva evaluación a la víctima.

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Chiclayo, 14 de octubre del 2025.

INFORME N° 2025-AHCA/PS-UML-III-L

Fiscal adjunta provincial

Psicólogo de la UML III - Lambayeque

ASUNTO : EL QUE SE INFORMA

REF. : OFC. CASO TURNO 2025-MP-FN-1DI-FECDLACMIGF-CH

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarla cordialmente y en atención al documento de la referencia comunicarle respetuosamente lo siguiente:

1.- Que, con el oficio de la referencia solicitó una nueva evaluación para la señora [REDACTED] a pesar de ya contar con pericia psicológica reciente, al respecto, el suscrito emite opinión técnica por lo siguiente:

a.- Según nuestra orden profesional, en el documento de “Guía sobre estructura y contenido del informe psicológico” refiere que el tiempo de duración de un informe es de seis meses, teniendo en cuenta ello, la pericia realizada a la señora en mención es de fecha [REDACTED] encontrándose dentro del plazo mencionado.

b.- Que la pericia n° [REDACTED] realizado a la persona referida, arroja dentro de sus conclusiones, en el punto 4 lo siguiente: “Presenta indicadores de afectación psicológica – emocional compatible con hechos denunciados, cuyo contexto es de violencia, y como presunto agresor el mismo denunciado, según la data.

c. La Ley 30364 y las diferentes guías de evaluación psicológica forense elaboradas por el propio Ministerio Público recomiendan evitar la revictimización de las personas que atraviesan un proceso de investigación legal.

2.-. Teniendo en cuenta todo lo descrito en los puntos a, b y c, el suscrito considera que no se debería realizar una nueva evaluación psicológica por los motivos expuestos.

Es todo cuanto tengo que informar, hago propicia la ocasión para expresarle muestras de respeto personal.

Atentamente,

CC. archivo



Anexo 8: Exhortan a fiscales para requerir servicios de UDAV



MINISTERIO PÚBLICO
REPUBLICA DEL PERÚ

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana
PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL
DISTRITO FISCAL DE LAMBAYEQUE

Chiclayo, 13 de Noviembre del 2025



Firma
Digital

Firmado digitalmente por JARA
VERGARA Gilmer Robinson FAU
20131370301 soft
Presidente De La Junta De Fiscales
Superiores Del Df La
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.11.2025 18:52:39 -05:00

OFICIO CIRCULAR N° 000169-2025-MP-FN-PJFS-LAMBAYEQUE

Doctores(as).-

**FISCALIAS PROVINCIALES ENCARGADOS DE LA COORDINACION DE LAS
FISCALIAS CORPORATIVAS DEL DISTRITO FISCAL DE LAMBAYEQUE**

**FISCALES PROVINCIALES ENCARGADOS Y/O DELEGADOS DE LA
COORDINACION DE LAS FISCALIAS ESPECIALIZADAS CORPORATIVAS DEL
DISTRITO FISCAL DE LAMBAYEQUE**

**FISCAL PROVINCIALES JEFES DE DESPACHOS NO COORPORATIVOS DEL
DISTRITO FISCAL DE LAMBAYEQUE**

Presente. -

**Asunto : DAR PRIORIDAD A LA INCORPORACION AL PROGRAMA Y SE
INFORME A ESTE DESPACHO LA CANTIDAD DE PERSONAS INCORPORADAS AL
PROGRAMA(UDAVIT-CHICLAYO) DEL AÑO 2025.**

**Referencia : HOJA DE ENVIO N° 017042-2025-MP-FN-PJFS-LAMBAYEQUE,
INFORME N° 000161-2025-MP-FN-UDAVIT-CHICLAYO-LAMBAYEQUE**

Expediente : UDAVT-20250000694

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, para saludarlos cordialmente y en atención al documento de la referencia, por medio el cual; se emite el informe N° 000161-2025-MP-FN-UDAVT-CHICLAYO-LAMBAYEQUE, comunicando que los despachos fiscales del Distrito Fiscal de Lambayeque; no están cumpliendo con la incorporación al Programa de Víctimas y Testigos; situación que pone en riesgo que el programa no pueda cumplir con las metas establecidas por la Fiscalía de Nación.

Al respecto, en el presente año 2025; no se está cumpliendo con la incorporación al programa, por lo **que exhortamos a dar cumplimiento y dispongan la incorporación al Programa de Víctimas y Testigos.**

Así también se informe a este despacho la cantidad de personas incorporadas a la fecha, fin de mes de noviembre y fin de mes de diciembre. Dando cumplimiento con la resolución de la Fiscalía de la Nación N°1558-202.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mi mayor consideración.

Atentamente,

**GILMER ROBINSON JARA VERGARA
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL
DE LAMBAYEQUE**

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL DE LAMBAYEQUE

(511) 625-5555

Av. Abancay Cdra. 5 s/n Lima - Perú

www.fiscalia.gob.pe

EXPEDIENTE : UDAVT-20250000694

CODUN : G5VCBM

R. 27316

GJV/mp1

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio Público Fiscal de la Nación, aplicando lo dispuesto por el A.E. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas.
E8B95587CCE36EA2670A78FFD080953FD825C9A745A3E2C335226E0A09D3D0FF6FCED4310ED0A107754E7E9655C247809103B822659A3ACAC0CF36575FA33

Anexo 9: Convenio en PNCVFS y Gobierno Regional del Callao

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES Y EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Conste por el presente documento, el convenio de cooperación interinstitucional que celebran de una parte el **PROGRAMA NACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL - PNCVFS DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES - MIMP**, en adelante se denominará **EL PROGRAMA**, con RUC N° 20512807411 y con domicilio legal en el Jirón Camaná 616 – 9° Piso - Lima, representado por su Directora Ejecutiva, la señora **NANCY ROSALINA TOLENTINO GAMARRA**, identificada con D.N.I. N° 09999695, designada por Resolución Ministerial N° 175-2018-MIMP y de la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, que en adelante se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, con RUC N° 20505703554 con domicilio legal en Av. Elmer Faucett N° 3970, provincia de Callao, departamento de Callao, debidamente representada por su Gobernador Regional, el señor **DANTE JOSE MANDRIOTTI CASTRO** con D.N.I. N° 25578765, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES



- 1.1. La Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres, establece el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local, para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de sus vida pública y privada, propendiendo a la plena igualdad.
- 1.2. Con fecha 23 de noviembre de 2015, se promulgó la Ley N° 30364: Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, la cual establece en el inciso 14 del artículo 45, la responsabilidad de los gobiernos regionales y locales de formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar planes políticos, programas regionales, locales y comunitarios, para sensibilizar, prevenir, detectar y atender toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar y los establecidos en la referida Ley.
- 1.3. El Decreto Supremo N° 029-2018-PCM establece que la rectoría de una política nacional sectorial es la potestad exclusiva de un Ministerio para priorizar la atención de problemas o necesidades públicas. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables como ente rector de una política nacional sectorial, adopta medidas sectoriales en beneficio de la ciudadanía, tales como la suscripción de los convenios de colaboración, para la continuidad y sostenibilidad de los servicios que brinda a nivel nacional, toda vez que están orientados al ciudadano.
- 1.4. Bajo dicho marco, las partes consideran prioritario trabajar conjunta y coordinadamente para la atención y prevención de la violencia familiar y sexual, como acción conducente a prevenir y atender los problemas de la violencia familiar y sexual en la población vulnerable ubicada en la localidad y los lugares aledaños a través de los servicios que brinda el Centro Emergencia Mujer, a fin de aunar esfuerzos para garantizar a la población un servicio especializado y de calidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1. **EL PROGRAMA** es una Unidad Ejecutora del MIMP que tiene por finalidad contribuir a la reducción de la alta prevalencia de la violencia familiar en mujeres, niñas, niños y adolescentes. Siendo su objetivo el formular, diseñar, promover y ejecutar planes, proyectos y programas de prevención y atención, además de promover acciones de protección y recuperación frente a la violencia familiar y sexual, así como la promoción de relaciones democráticas entre varones y mujeres.



- 2.2. **EL GOBIERNO REGIONAL** tiene como objetivo alcanzar la consolidación del proceso de descentralización económica y administrativa a nivel departamental y conducir las acciones encaminadas a lograr el desarrollo sostenible como medio para reducir la extrema pobreza de los sectores y entes representativos del gobierno central, gobiernos locales e instituciones de ámbito regional.

CLÁUSULA TERCERA: DEL MARCO LEGAL



- 3.1. Constitución Política del Perú de 1993.
- 3.2. Decreto Ley N° 22231, que aprueba la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José"
- 3.3. Resolución Legislativa N° 26583, que aprueba la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará"
- 3.4. Resolución Legislativa N° 23432, que aprueba la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer - CEDAW.
- 3.5. Acuerdo Nacional, de fecha 22 de julio de 2002.
- 3.6. Decreto Legislativo N° 295, que aprueba el Código Civil de 1984.
- 3.7. Ley N° 29819, Ley que modifica el artículo 107 del Código Penal incorporando el Femicidio.
- 3.8. Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.
- 3.9. Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- 3.10. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales.
- 3.11. Ley N° 27337, Nuevo Código de los Niños y Adolescentes.
- 3.12. Ley N° 30068, Ley que incorpora el artículo 108-B al Código Penal y modifica los artículos 107, 46-B y 46-C del Código Penal y el artículo 46 del Código de Ejecución Penal, con la finalidad de prevenir, sancionar y erradicar el feminicidio.
- 3.13. Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- 3.14. Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019.
- 3.15. Ley N° 30819, que modifica el Código Penal y el Código de los Niños y Adolescentes.
- 3.16. Ley N° 30862, Ley que fortalece diversas normas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- 3.17. Decreto Legislativo N° 1098, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- 3.18. Decreto legislativo N° 1323, Decreto Legislativo que fortalece la Lucha contra el Femicidio, la Violencia Familiar y la Violencia de Género.
- 3.19. Decreto Legislativo N° 1382, que modifica los artículos 161 y 471 del Código Procesal Penal, promulgado por el Decreto Legislativo N° 957.
- 3.20. Decreto Legislativo N° 1386, que modifica la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
- 3.21. Decreto Legislativo N° 1408, para el fortalecimiento y la prevención de la violencia en las familias.
- 3.22. Decreto Legislativo N° 1410, que incorpora el delito de acoso, acoso sexual, chantaje sexual y difusión de imágenes, materiales audiovisuales o audios con contenido sexual al Código Penal, y modifica el procedimiento de sanción del hostigamiento sexual.
- 3.23. Decreto Supremo N° 008-2001-PROMUDEH, que crea al Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual -PNCVFS.
- 3.24. Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP, que aprueba el "Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021".
- 3.25. Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y sus modificatorias.
- 3.26. Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

- 3.27. Decreto Supremo N° 008-2016-MIMP, que aprueba el "Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016-2021"
- 3.28. Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley Ne 30354, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.
- 3.29. Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, que aprueba el Reglamento de las Políticas Públicas.
- 3.30. Decreto Supremo N° 032-2018-PCM, define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional.
- 3.31. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 3.32. Resolución Ministerial Ne 316-2012-MIMP, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual.
- 3.33. Resolución Ministerial N° 334-2014-MIMP, que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual.
- 3.34. Resolución Ministerial N° 169-2016-MIMP, que aprueba la Directiva General Ne 15-2016-MIMP "Lineamientos para la formulación y trámite de convenios en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP".



CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

Las partes acuerdan llevar a cabo en forma conjunta las acciones de cooperación para la creación e implementación del Centro Emergencia Mujer Bellavista, en adelante CEM ubicado en el inmueble que será proporcionado por **EL GOBIERNO REGIONAL**, a fin de garantizar el acceso a una atención ágil, coordinada, oportuna, eficaz, y gratuita en los servicios que brindan los sectores involucrados en la prevención y atención de la violencia contra la mujer, los integrantes del grupo familiar y víctimas de violencia sexual.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Es responsabilidad de las instituciones que suscriben el presente Convenio el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

5.1. EL PROGRAMA se obliga a:

- a) Conducir, supervisar, monitorear y evaluar al personal del CEM.
- b) Asesorar y acompañar permanentemente el proceso de implementación y seguimiento del CEM.
- c) Apoyar en la difusión del servicio del CEM a nivel provincial, a través de materiales y publicaciones especializadas.
- d) Asesorar, entrenar y capacitar a todo el personal involucrado en el CEM.
- e) Capacitar a las autoridades, agentes comunitarios, facilitadoras/es y agentes locales involucrados en la localidad.
- f) Proporcionar los bienes muebles necesarios destinados a formar parte del mobiliario del CEM. La custodia y conservación estarán a cargo del personal contratado bajo las distintas modalidades por **EL PROGRAMA**.
- g) Gestionar la instalación y cubrir los gastos mensuales de una línea telefónica e internet para uso exclusivo del CEM.
- h) Asumir el pago de las retribuciones económicas de doce (12) personas integrantes del equipo del Centro: (03) abogados(as), (03) psicólogos(as), (03) trabajadores(as) sociales, (01) promotor(a), (01) admisionista y (01) cuidadora de niños.
- i) Proporcionar al CEM los útiles de escritorio necesarios para su funcionamiento.
- j) Cubrir el gasto que se ocasione del envío, recepción y reparación de los equipos del CEM.
- k) Cubrir el gasto que origine el envío y/o recepción de la correspondencia del CEM.



- l) Realizar coordinaciones con **EL GOBIERNO REGIONAL** para sufragar los gastos que origine el acondicionamiento y/o reparación del local del CEM, que será solventado por **EL PROGRAMA**.
- m) Solventar el fondo para pagos en efectivo a fin de garantizar la operatividad del CEM.

5.2. EL GOBIERNO REGIONAL se obliga a:

- a) Brindar infraestructura necesaria para el funcionamiento del CEM, el mismo que estará ubicado en la Av. Juan Pablo II N° 140, distrito de Bellavista, provincia del Callao, que constará de un mínimo de 70 mts² y un servicio higiénico; asimismo deberá contar con instalaciones adecuadas que permitan acceso a la atención a personas con discapacidad.
- b) Brindar las medidas de seguridad necesarias para el cuidado y conservación de los bienes muebles del CEM.
- c) Autorizar la salida de los bienes entregados por **EL PROGRAMA** y destinados a formar parte del mobiliario del CEM, los mismos que están a cargo y custodia del coordinador/a una vez concluido el presente Convenio.
- d) Brindar el servicio de vigilancia y limpieza a las instalaciones del CEM.
- e) Cubrir los gastos de los servicios básicos de luz y agua.
- f) Realizar coordinaciones con **EL PROGRAMA** a fin de autorizar, el acondicionamiento y/o reparación del local del CEM, que será solventado por **EL PROGRAMA**.
- g) Vigilar el adecuado funcionamiento y cumplimiento del horario de atención al público del CEM, a través de la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces.
- h) Cumplir con la entrega de otro inmueble que cuente con las mismas instalaciones en reemplazo del local entregado primigeniamente, cuando por causas no atribuibles a **EL PROGRAMA**, se solicite desocupar el mismo para lo cual cursará comunicación expresa a **EL PROGRAMA** en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles previos a la fecha programada para la reubicación.



CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

Las partes acuerdan que aquellas obligaciones que irroguen gastos a **EL PROGRAMA** y a **EL GOBIERNO REGIONAL** estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal emitida por la Unidad de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, respectivamente.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA Y PRÓRROGA

El presente Convenio de Cooperación tiene una vigencia de 02 años contados a partir de la fecha de su suscripción. Al vencimiento de dicho plazo, el convenio se prorrogará automáticamente por el mismo plazo, salvo que cualquiera de las partes mediante comunicación escrita, con una anticipación de treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento, manifieste su intención de no prorrogar el Convenio.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS/LOS COORDINADORAS/ES

Los compromisos que se desarrollen en el marco del presente Convenio serán ejecutados por parte de **EL PROGRAMA** la Unidad de Atención Integral Frente a la Violencia Familiar y Sexual, y por parte de **EL GOBIERNO REGIONAL** la Gerencia General Regional. Los/as Coordinadores Institucionales realizarán acciones orientadas a seguimiento y evaluación de la ejecución del Convenio.



CLÁUSULA NOVENA: SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL CONVENIO

- 9.1. El seguimiento a la ejecución de los compromisos del presente Convenio se realizará semestralmente. Este procedimiento es de responsabilidad de los/as Coordinadores/as Institucionales.



- 9.2. Se debe realizar una evaluación intermedia, durante la ejecución del presente Convenio, con la finalidad de extraer información con juicio crítico e incorporar mejoras en la intervención. Al término de (30) treinta días calendario, luego de haber concluido el presente Convenio, se realizará un informe final que señale las ventajas y desventajas del Convenio, así como los resultados obtenidos como consecuencia de su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán incorporar modificaciones al presente Convenio durante el tiempo de su vigencia, mediante la suscripción de la respectiva Adenda.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LA INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente convenio se sustenta en la buena fe de las partes; consecuentemente las controversias que se presente con relación a su interpretación y cumplimiento serán solucionadas de común acuerdo, mediante el intercambio de notas de entendimiento y en lo que no pueda ser resuelto en base al mutuo entendimiento entre las partes, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Lima. En todo aquello no previsto en el presente Convenio, serán de aplicación las disposiciones contenidas en el Código Civil.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- 12.1. Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**.
- 12.2. Por incumplimiento de alguna de las obligaciones asumidas en el presente Convenio, el cual deberá ser notificado mediante carta notarial al domicilio indicado en la parte introductoria del Convenio, el mismo que al no ser subsanado en el plazo de quince (15) días calendario después de la recepción, devendrá en la resolución automática del Convenio.
- 12.3. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su incumplimiento.
- 12.4. Por separación de una de las partes, sin expresión de causa, debiendo comunicarse con anticipación de no menor de treinta (30) días hábiles, en virtud a lo estipulado en la Cláusula de Libre Adhesión y Separación del convenio.

Las partes acuerdan de forma expresa que la Resolución del Convenio de Cooperación no afectará la culminación de las prestaciones, actividades y/o acciones que se encuentren en proceso a la fecha de dicha resolución, con excepción de los supuestos de caso fortuito y/o fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde a sus competencias. En virtud de ello, cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial cursada con (30) treinta días hábiles de anticipación a los domicilios señalados en el presente convenio. Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio no ha mediado dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

- 14.1. Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento.
- 14.2. Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir, serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con cinco (5) días hábiles de anticipación.





En señal de conformidad con lo expresado en el presente Convenio, lo suscriben las partes, en (02) dos ejemplares de idéntico tenor y valor. Firmándose en la ciudad de Lima a los 15 días del mes de Mayo del año 2019.



Nancy Rosalina Tolentino Gamarra
DIRECTORA EJECUTIVA
PROGRAMA NACIONAL CONTRA LA
VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL

Dante José Mandriotti Castro
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



Anexo 10: Anuncian convenio en PNCVFS y UCV.

26/11/25, 4:04 p.m. Con el fin de erradicar el maltrato a la mujer, la UCV firmó convenio con el programa Aurora del MIMP

Universidad César Vallejo

Carreras y programas

Sobre UCV

Vida Universitaria

Institucional

Plataformas y recursos

Noticias/Eventos

Postula aquí

ES

UCV | Noticias | Con el fin de erradicar el maltrato a la mujer, la UCV firmó convenio con el programa Aurora del MIMP

26/11/25, 4:04 p.m. Con el fin de erradicar el maltrato a la mujer, la UCV firmó convenio con el programa Aurora del MIMP

Universidad César Vallejo

Carreras y programas

Sobre UCV

Vida Universitaria

Institucional

Plataformas y recursos

Noticias/Eventos

Postula aquí

Idioma



Hiperautomatización de los procesos: Paradigma transformador para la competitividad regional en la era digital

Saber más in f



Vallejanos brillan en el Encuentro Regional de Semilleros de Investigación USS 2025: "Construyendo Futuro con Investigación"

Saber más in f



UCV visita la Universidad de San Buenaventura de Colombia para reforzar la internacionalización académica

Saber más in f



UC de

Saber más

Universidad César Vallejo

Gestión de Talento Humano

Convocatoria docente

Trabaja con nosotros

Información general

Procedimiento de devolución de dinero

Transparencia

Libro de reclamaciones

Repositorio UCV

Defensoría Universitaria

Facturación electrónica

Certificados y Constancias

Compliance: Canal de Denuncias

Mesa de partes virtual

Área 4.0

Política de SST

Contáctanos

Términos y Condiciones del Servicio Educativo

Contacto

Puedes contactarnos llamando al: (01) 202-4342

A través de Whatsapp al: (51) 12024342

Libro de Reclamaciones

Conoce nuestros campus

Horarios de atención

Atención al estudiante: Lunes a sábado 7:00 a.m. a 9:00 p.m.

Informes e inscripciones: Lunes a sábado 8:00 a.m. a 7:00 p.m.

f | y | in | @ | d

Transparencia | Políticas de privacidad | Términos de uso | Mapa de sitio

© 2024 Todos los Derechos Reservados - Universidad César Vallejo

Universidad licenciada por SUNEDU



https://www.ucv.edu.pe/noticias/la-ucv-firma-convenio-interinstitucional-con-el-ministerio-de-la-mujer-programa-aurora?utm_source=chatgpt.com 2/2